



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° JGL2022/25

JGL-21/06/2022-25

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 21 de junio de 2022, siendo las 12:30horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 25 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

- 1°. Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de junio de 2022.
- 2°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648
- 3°. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-040. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 156/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Gumersindo 4473, S.L. Situación: Sentencia nº 207/22 Expte. 2021/5402. Expte. 2021/5402





- 4°. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-019. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 284/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 3 de Almería. Adverso: A.N.S. Situación: Sentencia n° 208/22 Expte. 2022/12204. Expte. 2022/12204
- 5°. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-076. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 479/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: Grupo Hoteles Playa, S.A. Situación: Sentencia nº 185/22. Expte. 2021/17577. Expte. 2021/17577
- 6°. PROPOSICIÓN relativa a la designación de representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para asistir a la recepción de las obras de "Mejora del acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo (Fase I). Expte. 2021/9170
- 7°. PROPOSICIÓN relativa a la firma del Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Seguridad y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de seguridad. Expte. 2022/7886
- 8°. PROPOSICIÓN relativa a la prórroga de la situación administrativa de los empleados afectos al Programa Proyecto AP-POEFE P0032. Expte. 2022/9765
- 9°. PROPOSICIÓN relativa a la felicitación a la deportista Lola Pendade por su trayectoria como jugadora seleccionada por la Selección Española Absoluta de Baloncesto. Expte. 2022/12105
- 10°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Programa de Actividades Verano 2022 de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el CDU Juan González Fernández. Expte. 2022/12089
- 11°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los precios públicos de los talleres municipales de Fotografía de Verano organizados por la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/11945
- 12°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los precios públicos correspondientes a la Feria Taurina de Santa Ana 2022. Expte. 2022/12184
- 13°. ACTA final del Tribunal de Valoración que rige el proceso selectivo para la obtención del permiso municipal de Auto-Taxi en el municipio de Roquetas de Mar, Expte. Convocatoria nº 12. Expte. 2022/11786
- 14°. PROPOSICIÓN relativa a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/8330







- 15°. PROPOSICIÓN relativa al pago a la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense de las cuotas en concepto de Recuperación del Acuífero correspondiente al Ejercicio 2022. Expte. 2022/3077
- 16°. PROPOSICIÓN relativa cuarta modificación para los servicios de temporada a terceros para la la explotación de espacios en zona DPMT incluidos en el Plan de Explotación de servicios de Temporada de Playas de Roquetas de Mar durante el periodo 2019 a 2022, para la temporada 2022. Expte. 2021/18163
- 17°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de Comida para los Presos Preventivos en el Depósito Municipal de Presos y Penados de Roquetas de Mar. Expte. 06/22 Servicio. Expte. 2021/17585
- 18°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para los servicios de organización técnica en la ejecución de los eventos deportivos del segundo semestre 2022 programados por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, 16/22.-Privado (P.A.S.). Expte. 2022/11165
- 19°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación servicio de organización técnica para la ejecución de las XXXIV 100 HORAS DE DEPORTE 2022 programadas por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, 26/22 Privado.- (P.N.S.P.). Expte. 2022/11934
- 20°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la segunda prórroga del contrato de suministro de carburante para los vehículos del Parque Móvil Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 1/20. - Suministro. Expte. 2021/1002
- 21°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato privado de servicio para la organización y realización del Pulpop Festival 2022, a celebrar en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar los días 2 y 3 de septiembre. Expte. 13/322 Privado (P.N.S.P.). Expte. 2022/11659
- 22°. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso potestativo de reposición interpuesto frente a resolución de 8 de abril de 2022, por infracción urbanística. Expte. 51/21 D. Expte. 2021/5191
- 23°. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso potestativo de reposición interpuesto frente a resolución de 8 de abril de 2022, por infracción urbanística. Expte. 51/21 S. Expte. 2021/7617
- 24°. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso potestativo de reposición presentado frente a resolución de 22 de abril de 2022, procedimiento sancionador por incumplimiento de la Ordenanza de Animales. Expte. 2021/13581
- 25°. RUEGOS Y PREGUNTAS







Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°. Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de junio de 2022.

Se ha detectado un error material consistente en que en el Punto 10° del Orden del Dia se ha incluido, por error, el texto de la propuesta del punto 11°.

Se procede a su rectificación de conformidad con lo establecido en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando del siguiente tenor literal:

"10°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria de una plaza de funcionario de carrera, Gestor de Recaudación, Subgrupo de Clasificación C1, promoción interna horizontal, sistema de concurso-oposición. Expte. 2022/10853

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 8 de junio de 2022.

"PRIMERO.- BASES Y CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE GESTOR DE RECAUDACIÓN.

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1.- Constituye el objeto de las presentes Bases regular la convocatoria reservadas a la PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL mediante el sistema de concurso - oposición. A tal fin se ha realizado certificado de las vacantes a instancias de la Unidad Fiscalizadora -ID1456716-:

Ampliación Oferta de Empleo Público 2021- BOPA. Número 221, 4 de noviembre de 2021-

Relación de Puestos de Trabajo, Ejercicio 2022- BOPA. Número 234, de 02/12/2021-

Plantilla de Personal, Ejercicio 2022- BOPA. Número 239, de 16/12/2021-

| SERVICIO: | EC | | |
|-----------|-----|--|--|
| 04.02.HA | 0 | | |
| | N | | |
| | 0 | | |
| | M I | | |
| | Α | | |



| | , | |
|----|--------------------------------|-----|
| *選 | ayuntamiento de ROQUETAS DE | Mar |

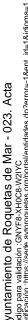
| Denominación | Y H A CI EN D A Co d. Pu es | Do t . Ad scr | F | N i v e | G r u p | E s c a | Subesc ala |
|--------------|-----------------------------|------------------------|---|------------------|----------------------------|------------------|---------------|
| | to | ipci | E | / | 0 | / | |
| | | ón | | | | а | |
| GESTOR | 9 | 1 | F | 2 | $\boldsymbol{\mathcal{C}}$ | Α | ADMIN |
| RECAUDACIÓ | | 04. | | 2 | 1 | G | ISTRA |
| N | | 02. | | | / | | TIVO/ |
| | | HA | | | \mathcal{A} | | <i>GESTI</i> |
| | | .11 | | | 2 | | ÓN |

El presente turno de promoción interna vertical se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 73 y siguientes del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que se aplicará supletoriamente.

De conformidad con el artículo 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, en esta convocatoria se establece la exención de pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se acreditó suficientemente en las pruebas de acceso a la plaza de origen. Ello encuentra su justificación en el hecho de que el personal funcionarial de carrera y laboral fijo para acceder a la plaza de origen, superó un proceso selectivo con un programa mínimo de acuerdo con el artículo 8.3 del R.D. 896/1991, de 7 junio.

- 2. Los/as candidatos/as que superen la convocatoria a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a las que accedan y quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.
- 3. Las pruebas selectivas se ajustarán al sistema de concurso-oposición, con garantía de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad





GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2) ALCALDE-PRESIDENTE Fecha firma: 24/06/2022 13:51:58

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

con lo establecido en:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 11/99, de 21 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Constituye el objeto de las presentes Bases y Convocatoria continuar implementando, dentro de los márgenes legales y reglamentarios establecidos con carácter general para el ámbito a la Función Pública en las Entidades Locales, el Plan Director de los Recursos Humanos aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 15 de enero del 2016 previo Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad de fecha 28 de diciembre de 2015.

Pacto y Acuerdos de la Mesa General de Negociación para los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar – BOPA. número 210, de 30 de octubre de 2015-.

Se tiene en cuenta como precedente administrativo para la elaboración de las presentes Bases, para no crear un agravio comparativo, el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo del 2018 de conformidad con lo tratado en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión celebrada el día 20 de marzo del 2018, así como los acuerdos adoptados de aprobación de Bases y Convocatoria para esta misma Escala y Subescala por la Junta de Gobierno Local de fechas 12 de septiembre de 2016, 16 de octubre de 2017 y, finalmente, 28 de noviembre de 2018.

Demás normas concordantes y de aplicación actualizadas de obligado conocimiento por parte de los Aspirantes, especialmente las concernientes a la Prevención de Riesgos Laborales y normativa de Igualdad y de Género.

4. Justifica la elección del procedimiento de promoción interna horizontal mediante el sistema selectivo de concurso-oposición conforme a los objetivos que se marcaron en su momento en el Plan Director de los Recursos Humanos al comienzo del mandato municipal en junio de 2015 y cuya operatividad no ha perdido su verdadera y auténtica esencia en fomentar la Carrera profesional de los empleados públicos





Roquetas de Mar

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

municipales.

5.- Las presentes Bases y la Convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local se publicarán, respectivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, así como se remitirá Edicto al Boletín Oficial del Estado abriéndose un plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes. Todas las demás resoluciones y edictos relativos al proceso de selección, salvo la lista de admitidos, excluidos, tribunal de calificación y fecha del primer ejercicio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, se publicarán en el Tablón Electrónico y Tablón de Edictos del Ayuntamiento a los efectos de conocimiento y constancia de lo que se determinen en los mismos por los órganos competentes en la materia y posibles reclamaciones o recursos en vía administrativa o jurisdiccional.

CAPÍTULO II. REQUISITOS GENERALES DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS

6. Para ser admitido/a la realización de las pruebas selectivas de las plazas que se convocan los /as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

Ser Funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que esté cubriendo plaza perteneciente a la Subescala de Clasificación C1.

Tener una antigüedad como funcionario/a de carrera de, al menos, dos años en la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, Subgrupo de clasificación C1.

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de título de bachillerato o equivalente, o en caso de aportar otra titulación, la presentación del certificado de la autoridad competente en materia de educación que acredite la equivalencia con dicho título.

No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de las plazas convocadas conforme al análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento.

CAPÍTULO III. SOLICITUDES

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS





- 3.1.— Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su SOLICITUD, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en el registro electrónico, en el Registro General de Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- 3.1.1. Se deberá de adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI. y RESGUARDO DE INGRESO de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 31,12 €, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053−, indicando el nombre del aspirante y el concepto ≪derechos de examen GESTOR DE RECAUDACIÓN PROMOCIÓN INTERNA C1 2022", salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal − BOPA. Número 139, de fecha 22/07/2021−.
- 3.2.— En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.
- 3.3.— Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.
- 3.4. Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.
- 3.5.– Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.6.— No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015. No es subsanable el hecho de no haber realizado el ingreso de la tasa por derecho de examen en tiempo y forma.
- 3.7. En caso de presentar las instancias en una Administración distinta o por correo, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento vía fax, o por correo electrónico procesoselectivo1@aytoroquetas.org, en ambos casos el solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha comunicación.
- 7.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud de participación ajustada al art. 18.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.







JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

8.- Los/as aspirantes deberán presentar solicitud en modelo normalizado por esta Entidad Local dirigida al Sr. Alcalde - Presidente, a la que acompañarán:

Fotocopia compulsada actualizado del Documento Nacional de Identidad.

- 8.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida y de los requisitos generales o específicos exigidos en la convocatoria.
- 8.3. Fotocopia del documento contable de haber abonado la tasa.

Documentación acreditativa de los méritos para valoración en fase de concurso, conforme al orden de valoración establecido, teniéndose en cuenta únicamente los justificados en documentos originales o copias debidamente compulsadas.

Los/as opositores/as que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

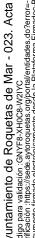
El/la aspirante hará constar en la instancia sus datos personales, DNI, domicilio, número de teléfono de contacto, la indicación "procedimiento selectivo por concurso-oposición, por promoción interna horizontal".

9.— La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 45 y 46 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso, cuando la instancia se presente en lugar distinto al Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el/la aspirante la adelantará vía FAX -950321514- o correo electrónico: procesoselectivo1@aytoroquetas.org, dentro del plazo de admisión de solicitudes.

CAPÍTULO IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS

10.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado los demás requisitos de acceso, el Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, por el Delegado de Recursos Humanos, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y el Tablón Electrónico y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

11.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En









todo caso, la resolución a la que se refiere la Base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as.

12.— Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de no haberlas, la lista provisional se considerará definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por resolución del Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, Delegado de Recursos Humanos, en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y se procederá a la designación nominativa del Tribunal, resolución a la que se dará publicidad mediante la inserción de anuncios en el Tablón Electrónico y Tablón de Edictos del Ayuntamiento. En igual medio se publicará el lugar, fecha y hora de iniciación del proceso selectivo.

13.— Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar o recurso contencioso — administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la Base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición del Tribunal.

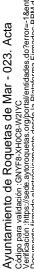
CAPÍTULO V. TRIBUNAL CALIFICADOR.

14.– El Tribunal de Selección se regirá por lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 35 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre y su régimen jurídico, en el artículo 17 del Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las bases de la presente convocatoria.

El Tribunal de selección estará compuesto, según lo dispuesto en los artículos 4 e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 de la ley 7/2007, de 12 de abril y en la Disposición Adicional 1ª.1.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar designado/a por el Presidente de la Corporación
- Secretario/a: El Secretario General de la Corporación Municipal o, por delegación, un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar designado/a por el Presidente de la Corporación, con voz y sin voto.
- Cuatro Vocales: designados/as por el Presidente de la Corporación entre funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas o Corporaciones de Derecho Público.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica debiendo poseer







todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Todos los miembros del Tribunal contarán con voz y con voto.

- 15.- Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección.
- 16.– El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del/la presidente/a y el/la secretario/a o persona que los sustituya.
- 17.– El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas, cuando lo considere oportuno, con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las funciones que determine el Tribunal.
- 18.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Alcaldes-Presidente u órgano en quien delegue cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de los aspirantes a las pruebas selectivas de acceso a esta convocatoria en los cinco años anteriores a la publicación de la misma. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.
- 19.– El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.
- 20.– Los miembros del Tribunal serán retribuidos por el concepto de asistencia al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, correspondiéndole a la Segunda Categoría.

CAPÍTULO VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

- 21.— La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de las pruebas serán anunciados mediante anuncio en el Tablón Electrónico y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Cualquier otro llamamiento se seguirá el mismo formato anteriormente referenciado.
- 22.- La duración máxima del proceso de celebración de las pruebas selectivas será de 6 meses. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del







siguiente, en su caso, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

23.- Los/as aspirantes serán convocados, en su caso, para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

24.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra "DA" - BOPA. Número 41, de fecha 2 de marzo de 2021. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón Electrónico de la corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro si se trata de otro distinto.

25.- Los/as aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el Tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación.

26.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Alcaldía, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado/a el/la candidato/a de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

CAPÍTULO VII. SISTEMA DE SELECCIÓN Y PROCESO SELECTIVO

27.- NORMAS GENERALES.

El proceso selectivo, se orientará a la evaluación y selección de aquel/la candidato/a cuyo perfil profesional mejor se ajuste a las necesidades del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para cada una de las plazas convocadas, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad que preside el proceso. El sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo es el de concurso-oposición, elegido por la justificación manifestada en el Capítulo I de las presentes Bases, y constará de dos fases:

Primera fase: fase de concurso. Segunda fase: fase de oposición.







Roquetas de Mar

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

28.- FASE DE CONCURSO.

Esta fase se celebrará previamente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso deberá unirse a la solicitud, relacionada, ordenada, numerada y grapada en el orden en que se citan los méritos en las Bases. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que se hayan relacionado en la solicitud y, alegada y justificada la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo, se aporten previamente a la celebración de la sesión del Tribunal para su valoración. Sólo se valorarán los méritos que hayan sido reseñados expresamente en la instancia, siempre que se justifiquen con documentos originales o legalmente compulsados. No se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases.

El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/las aspirantes admitidos/as, los calificará conforme al baremo que figura en las presentes Bases y hará público el resultado de dicha valoración, mediante anuncio en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento, previamente a la corrección del primer ejercicio.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

LA ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS SE REALIZARÁ:

- Para los servicios prestados y la experiencia en Administraciones Públicas, mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado.
- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos, mediante diploma o certificación de asistencia expedida por Centro u Organismo Oficial que lo impartió u homologó o, en su caso, el título o diploma obtenido donde conste la denominación del curso, seminario, jornada o congreso, el número de horas lectivas del curso y el concepto en el que participó el/la aspirante. Los cursos, seminarios, jornadas y congresos en los que no se especifiquen los datos indicados no serán puntuados.





EL BAREMO PARA CALIFICAR LOS MÉRITOS, SERÁ EL SIGUIENTE:

MÉRITOS POR EXPERIENCIAS PROFESIONALES: La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 30 puntos.

En esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán, hasta un máximo de 30 puntos, los siguientes méritos, que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- A.1. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar como funcionario/a de carrera perteneciente a la Escala General, Subescala Administrativa, Subescala de Clasificación C1: 0,10 puntos.
- A.2. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en plazas asimiladas al Subgrupo C2 y asimiladas a las Escalas, Subescalas y Clases de funcionarios de carrera y categoría profesional como empleados municipales - régimen jurídico funcionarial o laboral : 0,10 puntos.
- A.3. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en el resto de las Administraciones Locales en plazas asimiladas al Subgrupo C1 y asimiladas a las Escalas, Subescala y Clases de funcionarios de carrera y categoría profesional descrita: 0,05 puntos.
- A.4. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en Administraciones Públicas en otras plazas o categorías, no computados en los apartados anteriores: 00,02 puntos.

Forma de acreditación:

- 1. Certificado de Servicios Prestados emitido por la unidad de personal correspondiente.
- 2. Certificado de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y copia del contrato o contratos de trabajo de los que se derive dicha experiencia.
- 3. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos e sustituirá por el contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

La documentación indicada anteriormente podrá ser original o fotocopia.

MÉRITOS POR FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 10 puntos.

Se valorarán:

a. Posesión de titulación académica superior a la exigida: 1 punto.



Roquetas de Mar

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

b. Por haber realizado cursos directamente relacionados con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo por el que se opta.

Puntuación máxima: 2 puntos.

b. Otros méritos académicos directamente relacionados con el puesto por el que se opta

Puntuación máxima: 1 punto.

En este apartado se podrán valorar: Publicaciones, Impartición de cursos, Posesión de algún tipo de carné.

La valoración de los cursos a los que se hace referencia en el apartado b anterior se realizará según el siguiente desglose:

- 1. Cursos de duración inferior a 15 horas o aquellos cuya duración no conste en el correspondiente diploma: 0,10 puntos por curso.
- 2. Cursos de 15 a 50 horas de duración: 0,50 puntos por curso
- 3. Cursos de 51 a 100 horas de duración: 0,75 puntos por curso
- 4. Cursos de más de 100 horas: 1 punto por curso.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

Para su valoración deberán haber sido impartidos por la Administración o por centros legalmente autorizados y reconocidos.

Forma de acreditación: Para la valoración de los méritos académicos será necesario aportar fotocopia de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, así como de los diplomas o certificados acreditativos de los cursos realizados o impartidos.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

La valoración conjunta final de la fase de concurso de méritos vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos por experiencias profesionales y formación y perfeccionamiento, no pudiendo superar dicha puntuación 40 puntos.

29.- FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición estará integrada por dos ejercicios, el primero de carácter test/teórico y el segundo de carácter práctico.

EXAMEN TIPO TEST

Teórico. Tipo Test. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario por escrito con varias respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el ANEXO I del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de una hora. Se utilizará un mecanismo







JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje.

Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: {A - E/3} / N x 10 Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.

Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

B) SUPUESTO PRÁCTICO

Teórico. Tipo Test. Práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario por escrito con varias respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el ANEXO II del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de una hora. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas







JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje.

Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $\{A - E/3\} / N x$ 10 Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.

Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

Como nota aclaratoria de ambas fases, las puntuaciones se computarán en los porcentajes máximos de cada una de ellas que se contraen al 60 % a la fase de oposición y 40 % fase de concurso.

Tanto el primero como el segundo ejercicio de la oposición serán calificados individualmente por cada miembro del Tribunal. La calificación de la prueba será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de 3 puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

La valoración conjunta final de la fase de Oposición, será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en el primer y en el segundo ejercicio, debiendo obtener para superarla una puntuación mínima de 55 puntos.

- 30.- La calificación final global obtenida por cada aspirante será la resultante de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso y la puntuación obtenida en la fase de oposición. El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.
- 31.— En el supuesto de que se produzca un empate en la calificación final global obtenida por los/as aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:
- 1°. La mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 2º.- La mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 3°.- La mejor puntuación obtenida en el conjunto de la fase de oposición.







4°.- Por sorteo.

CAPÍTULO VIII. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

- 32.- Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.
- 33. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados/as por orden de puntuación, con indicación de las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.
- 34.- El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo ni proponer a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.
- 35.- Dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los/as aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Secretaría General de este Ayuntamiento los siguientes documentos:
- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.
- 36. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrán ser nombrados/as funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 37.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía dictará resolución de nombramiento a favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán formalizar la Toma de Posesión.
- 38.- El/la aspirante que no formalizara la Toma de Posesión y no se incorporase a su plaza en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la plaza.

CAPÍTULO IX. RECLAMACIONES

39.– La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en





la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administrativas Públicas.

CAPITULO X. ADSCRIPCIÓN A PUESTO DE TRABAJO

40.– De conformidad con el artículo 26 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, una vez superado el proceso selectivo, se procederá a la adscripción provisional del nuevo/a funcionario de carrera al puesto de trabajo vacante singularizado, hasta que se realice el correspondiente Concurso ordinario y general de provisión de puestos de trabajo mediante méritos.

CAPÍTULO XI. NORMA FINAL

41.– En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria de aplicación anteriormente referenciada. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente.

CAPÍTULO XII. PROGRAMA.

La normativa de aplicación del Anexo I y Anexo II deben de entenderse en todo momento actualizada hasta el último día de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

CAPÍTULO XIII. PROTECCIÓN DE DATOS.

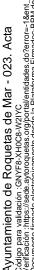
En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar le informa que sus datos personales, obtenidos mediante el presente formato de solicitud, se incorporarán para su tratamiento a un fichero automatizado. La finalidad de dicho tratamiento es el de la gestión del proceso selectivo, en sus distintas facetas, pruebas selectivas, baremación de méritos o, en su caso, llamamientos para la contratación. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la ley, dirigiendo su escrito a la siguiente dirección: dpd@aytoroquetas.org

Anexo I

La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales

La organización territorial del Estado. La Administración del Estado. La Administración Local: Nociones generales

Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía







JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen local español: evolución histórica. Principios constitucionales y regulación jurídica

La provincia. Organización provincial. Competencias

El municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. Competencias. Organización municipal. Especial referencia a los municipios de gran población

El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento

El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez del acto administrativo. Ejecución. Motivación, notificación y publicación. Términos y plazos. El silencio administrativo

El procedimiento administrativo. Principios generales. Clases de procedimientos. Fases del procedimiento

La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos

La Función Pública Local: concepto, plantillas orgánicas, registro de personal, selección, provisión de puestos de trabajo, adquisición y pérdida de la condición de funcionario y funciones públicas. Organización de la Función Pública Local. El personal laboral al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes de los funcionarios. Derecho de sindicación: concepto, regulación y clases. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

Tema 19. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de las mujeres y hombres. La Ley Orgánica 4/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 20. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Anexo II

La relación jurídica tributaria. Los obligados tributarios. Los sujetos pasivos. Los responsables tributarios. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal

La base imponible: concepto y métodos de determinación. La base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota. La deuda tributaria: concepto, componentes y extinción

El sistema financiero regulado en la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Los recursos de las Haciendas Locales. Ingresos de derecho publico

Tasas y precios públicos. Contribuciones especiales

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles

El Impuesto sobre Actividades Económicas

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

La gestión recaudatoria. Régimen legal. La gestión recaudatoria de las Entidades Locales. Delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos legales. La inspección de los tributos. La revisión de los actos en vía administrativa

Obligados al pago: clasificación. El pago o cumplimiento. Aplazamiento y fraccionamiento. Otras formas de extinción









La recaudación en período voluntario. Ingresos de la gestión recaudatoria

El procedimiento de apremio: naturaleza y carácter. Período ejecutivo y procedimiento de apremio: concepto e iniciación. Títulos para la ejecución: providencia de apremio. Plazos de ingreso de las deudas apremiadas. Los recargos del período ejecutivo. Los intereses de demora. Suspensión y término del procedimiento. Las notificaciones

El embargo de bienes. La providencia de embargo. Práctica de los embargos. Embargo de dinero. Embargo de créditos, valores y derechos realizables en el acto o a corto plazo. Embargo de sueldos, salarios y pensiones. Embargo de bienes inmuebles y de derechos sobre éstos. Embargo de intereses, rentas y frutos de toda especie. Embargo de establecimientos mercantiles. Embargo de otros bienes El depósito y enajenación de los bienes embargados. Adjudicación de bienes. Costas del procedimiento. Créditos incobrables. Tercerías.

Por cuanto antecede, siguiéndose el precedente administrativo de las dos anteriores convocatorias, previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal, y siempre y cuando no existan reparos ni observaciones, y demás informes técnicos que fuesen necesarios para su implementación, esta Concejalía— Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía—Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015) y BOPA. Número 57 de fecha 27 de marzo de 2019, por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente A C U E R D O:

Primero. – APROBAR con carácter urgente las Bases, que se adjuntan, relativas a proveer en propiedad la vacante referenciada de FUNCIONARIO DE CARRERA de este Ayuntamiento, encuadrada en las categoría profesional de la Escala, Subescala y Clase correspondiente, Grupo de clasificación C, Subgrupo C1, GESTOR DE RECAUDACIÓN, mediante el sistema de concurso-oposición PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL.

Segundo.— Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1 y con las complementarias que le correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo—actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo—, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente.

Tercero.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen el proceso en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y el ANUNCIO de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





Roquetas de Mar

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Cuarto.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

Quinto. - Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes RECURSOS:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.".-

SEGUNDO.- INFORME de fecha 8 de junio de 2022 fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad. Haciendo constar los documentos que obran en el expediente, CONCLUSIÓN: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, previa fiscalización conforme por la Unidad Fiscalizadora, esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:





GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:24/06/2022 13:51:58
HASH-FGGERRA7A2C35170R8CF9RBF52CF1

GUILLERMO LAGO NUNEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fedra firma-24/06/2022 13:51:21
FASHERSPAAAA SATARBROEREES CENSENDAES

ÚNICO. – APROBAR la Propuesta en todos sus términos, ordenándose se lleve a puro y debido efecto la misma conforme a las Bases de la convocatoria, relativa a proveer una plaza de funcionario de carrera, promoción interna horizontal, perteneciente al Subgrupo de Clasificación C1, denominación Gestor de Recaudación, mediante el sistema de concurso – oposición. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos."

No produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

2°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

| NÚMERO RESOLUCIÓN | NOMBRE DEL DOCUMENTO | FECHA DE APROBACIÓ | CÓDIGO DE VALIDACIÓN |
|----------------------|--|------------------------|-------------------------|
| | | N | |
| 2022/4951 | RESOLUCION SAD PC RECTIFICACION 2022/10819 | 2022/06/14 10:06:56 | W5KWJ-G2EE1-2FJAP |
| 2022/4952 | RESOLUCIÓN AEF DINA SARAY RODRÍGUEZ | 2022/06/14 10:07:00 | 5A5ZR-7JO7G-8J2ZQ |
| 2022/4953 | RESOLUCIÓN EXPTE: 2022/10533 C. MENOR SERVICIO DE CATERING CON MOTIVO DE LA CLAUSURA DE LOS TALLERES FORMATIVOS OCUPACIONALES PARA | 2022/06/14 10:07:09 | N4KZA-RCVZK-8JJOZ |
| | MAYORES DE ROQUETAS DE MAR | | |
| 2022/4954 | AYTO/2022 - CONTA/156 | 2022/06/14 10:07:14 | QF32M-427A2-H6RT6 |
| 2022/4955 | DECRETO GENÉRICO INFORME ALTA VADO 10299 EXP 2022/6127 | 2022/06/14 10:07:24 | WH7YM-S1FIL-KBPOH |
| 2022/4956 | RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN EXPO DINO | 2022/06/14 10:07:41 | 4B2FG-9K363-CDPNJ |
| 2022/4957 | RESOLUCIÓN ALTA RMDVP | 2022/06/14 11:22:12 | HRIR3-TTU9J-9SWDR |
| 2022/4958 | DECRETO EXPTE. 22CON TC PERSONAL | 2022/06/14 12:42:07 | 1CJWJ-GFRP1-TIZW9 |
| 2022/4959 | RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_1635 | 2022/06/14 12:42:11 | ZPOBR-PTNTS-8SIJK |







GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2) SECRETARIO GENEZ Fecra firmas-Adió/2022 13.41.21 HASH:F99E6B8742C3517D88CF2BBF52CED35DD3E5F499

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ayuntamiento de ROQUETAS DE MAR

| 2022/4960 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1636 | 2022/06/14 12:42:14 | BDMQY-ZFFOO-0YH9F |
|-----------|--|------------------------|-----------------------|
| 2022/4961 | RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1678 | 2022/06/14 12:42:18 | 6T5JA-J5CSN-4KUJL |
| 2022/4962 | RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1681 | 2022/06/14 12:42:21 | T0ZJY-6XS99-TO2WB |
| 2022/4963 | RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1682 | 2022/06/14 12:42:24 | J0VH4-532VK-XDLRH |
| 2022/4964 | RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1683 | 2022/06/14 12:42:27 | SEO7L-O3IBT-5ERFL |
| 2022/4965 | RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1684 | 2022/06/14 12:42:30 | V3K70-FS6A7-U62PY |
| 2022/4966 | RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1685 | 2022/06/14 12:42:33 | 53CHQ-OQ4Q3-DNVT8 |
| 2022/4967 | RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1686 | 2022/06/14 12:42:36 | 2G72G-PBENX-MP59D |
| 2022/4968 | DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL (SJ03-22-018) | 2022/06/14 12:42:39 | PF22Y-J7D1K-GSI7W |
| 2022/4969 | RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA BODA CIVIL | 2022/06/14 13:39:24 | Y9FKA-4D76D-4T59E |
| 2022/4970 | RESOLUCION MATRÍCULAS CURSOS ABONO POR FACE ABRIL Y MAYO 2022 | 2022/06/14 13:39:27 | MLOI8-7TJ26-QEWQA |
| 2022/4971 | 1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA | 2022/06/14 13:39:30 | LDZ12-LH3E7-43Y5S |
| 2022/4972 | ESTA RESOLUCIÓN HA SIDO SUSTITUIDA POR OTRA IDÉNTICA, AUNQUE DEBIDAMENTE ANONIMIZADA A LA QUE DIRIGE EL CÓDIGO DE VALIDACIÓN | 2022/06/14 13:39:33 | MD655-M11CQ-X3E4C |
| 2022/4973 | RESOLUCION CONCESION LICENCIA URBANISTICA | 2022/06/14 13:39:37 | QAELK-F6ZK8-N5LVV |
| 2022/4974 | RESOLUCIÓN DE CESIÓN ESCUELA DE MÚSICA AL COLEGIO FRANCISCO VILLAESPESA (20-06-2022) | 2022/06/14 13:39:40 | EZN1K-Z6ZGG-PUR9F |
| 2022/4975 | RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM AGRÍCOLA EXP 2022-835 | 2022/06/14 13:39:43 | DFQFK-WF5BA-NNJNO |
| 2022/4976 | RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM AGRÍCOLA EXP 2022-836 | 2022/06/14 13:39:46 | S9JC5-8T999-T8IBE |
| 2022/4977 | RESOLUCION DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTOS OFICIALES CONDUCT PRESID Y OFICIAL POLICIA LOCAL ABRIL Y MAYO 2022 | 2022/06/14 13:39:49 | HNMNJ-TEOH5-2ZTJX |
| 2022/4978 | 1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA | 2022/06/14 13:39:53 | QZV4O-KXMFQ-EMHR W |
| 2022/4979 | RESOLUCION CANON SEGUNDO SEMESTRE 2021 CHIRINGUITOS DE AGUADULCE | 2022/06/14 13:39:56 | 35E0Y-TOLBW-ABK4X |
| 2022/4980 | RESOLUCIÓN DE CESIÓN BIBLIOTECA AL CEIP LA MOLINA (20-06-2022) | 2022/06/14 13:39:59 | 9MKD3-PUACC-8IOEW |
| 2022/4981 | DECRETO GENÉRICO MATRIMONIO CIVIL 15/6/22 13:00 HORAS SALÓN DE PLENOS EXP 2022/11991 | 2022/06/14 14:28:48 | HMAJT-OZWFZ-YI594 |
| 2022/4982 | DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 16/6/22 18:00 SALON DE PLENOS EXP 2022/11641 | 2022/06/14 14:28:51 | W94U1-0EF8W-SK67K |
| 2022/4983 | DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/11996 | 2022/06/14 14:28:55 | ML5XE-42RC6-JPNVR |
| 2022/4984 | DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/11995 | 2022/06/14 14:28:58 | 6D29D-OSNW9-RNB0R |



O NUÑEZ (1 de 2) NERAL NERAL 7022 13.51.21 7.223.170860F-28BF52CED35DD3E5F499 HASH-F59E68

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

| 2022/4985 | RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM AGRÍCOLA | 2022/06/15 | LECT3-3S4MF-9I9HL |
|------------|--|------------|----------------------|
| | EXP 2022-933 | 13:02:46 | |
| 2022/4986 | RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM AGRÍCOLA | 2022/06/15 | AUBPN-4R117-7TJ7Q |
| | EXP 2022-1133 | 13:02:49 | |
| 2022/4987 | RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM | 2022/06/15 | UG4IG-SZM4Y-64NC9 |
| | HIBRIDOS EXP 2022-1301 | 13:02:52 | |
| 2022/4988 | RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM | 2022/06/15 | R7USG-4LDA3-GO3RD |
| | HIBRIDOS EXP 2022-1310 | 13:02:55 | |
| 2022/4989 | RESOLUCIÓN DE CESIÓN CASTILLO AL CENTRO DE | 2022/06/15 | QN6AO-7UNLN-3877I |
| | FORMACION FUTURE LOOK, SL (18-06-2022) | 13:02:58 | |
| 2022/4990 | RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM | 2022/06/15 | WA33D-QEJCB-FHRHS |
| | HIBRIDOS EXP 2022-1320 | 13:03:01 | |
| 2022/4991 | RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM | 2022/06/15 | OGX9L-EDBF3-1GYQM |
| 2022/ 4331 | HIBRIDOS EXP 2022-1354 | 13:03:04 | OGNOL EDDIO TOTOM |
| 2022/4002 | RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM | 2022/06/15 | COTES OFWILD LIWSKM |
| 2022/4992 | HIBRIDOS EXP 2022–1373 | 13:03:06 | C8T53-Q5WUR-HW3KM |
| / | RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM | 2022/06/15 | |
| 2022/4993 | | | 2C2WF-XNHZM-PAV4V |
| | HIBRIDOS EXP 2022-1385 | 13:03:09 | |
| 2022/4994 | RESOLUCIÓN DESESTIMA EXPTE 3653-2022 RESP PAT | 2022/06/15 | EBQH0-0IVUO-2QVVU |
| | | 13:03:12 | |
| 2022/4995 | RESOLUCIÓN DESESTIMA EXPTE 5963-2022 RESP PAT | 2022/06/15 | UKWYF-XZL0V-4ASBU |
| | | 13:03:15 | |
| 2022/4996 | RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM | 2022/06/15 | EWPAP-JFHI9-5XC8T |
| | HIBRIDOS EXP 2022-1404 | 13:03:18 | |
| 2022/4997 | RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM | 2022/06/15 | PD7RQ-TRRXS-91U1O |
| | HIBRIDOS EXP 2022-1434 | 13:03:21 | |
| 2022/4998 | DECRETO GENÉRICO | 2022/06/15 | DI75V-Z7C6S-NFN9Q |
| 2022/ 4000 | DESILETO GENERASO | 13:03:24 | B1707 27000 11110Q |
| 2022/4999 | RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM | 2022/06/15 | 0S80E-OFPN2-3I3GZ |
| 2022/4999 | HIBRIDOS EXP 2022-1607 | 13:03:26 | 0360E-0FFN2-313G2 |
| 0000 /5000 | , , | 2022/06/15 | 450V0 00V70 0V400 |
| 2022/5000 | 04.04.03.02 RESOLUCION COMPENSACION DE OFICIO | 13:03:29 | 4ERYC-CDX70-QY4DR |
| 2000 (5001 | RESOLUCION DENEGACIÓN INSCRIPCIÓN PADRÓN | 2022/06/15 | 0.0044 0.044 0.00714 |
| 2022/5001 | | | OXO44-O6JA8-Q937W |
| | HABITANTES | 13:03:32 | |
| 2022/5002 | 04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS | 2022/06/15 | UWSHU-E1LDP-TH8NM |
| | | 13:03:35 | |
| 2022/5003 | 04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS | 2022/06/15 | HW5LQ-6MODS-FLN45 |
| | , | 13:03:38 | |
| 2022/5004 | 2. RESOLUCIÓN LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS SS. | 2022/06/15 | 5N0UA-624HO-ESMYP |
| | SSNÚM. RESOL. | 13:03:41 | |
| 2022/5005 | ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN BOMBAS ASEOS | 2022/06/15 | NXT06-4YTP9-Q37T4 |
| | | 13:03:44 | |
| 2022/5006 | RESOLUCION ALCALDIA APROB ANEXO VII PLAN SS | 2022/06/15 | BA4SV-B7AD0-I7CAK |
| | OBRA CMNO DEL CAÑUELO | 13:03:46 | |
| 2022/5007 | RESOLUCION BAJA LICENCIA ACTIVIDAD | 2022/06/15 | DDBI5-6TJPT-ET6LI |
| 2022/0007 | TESSESSION BROWN EIGENSIA ACTIVIDAD | 13:03:49 | 55510 0101 1 E10E1 |
| 2022 /5000 | DESCRIPCION EAMILIA NUMEDOSA 2022 1700 | 2022/06/15 | KENSC-KDDMC KD000 |
| 2022/5008 | RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1700 | 13:03:53 | KF42C-KBRNS-KP09Q |
| 0000 /==== | RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP JORNADAS | 2022/06/15 | VD144 T0=00 ===== |
| 2022/5009 | | | XDN4A-T3T9O-7IE08 |
| | ANIMACIÓN INFANTIL CRUZ ROJA ROQUETAS | 13:03:56 | |
| 2022/5010 | RESOLUCION - INVERNADERO | 2022/06/15 | TPEMT-M560M-JZSX3 |
| | | 13:03:59 | |

ayuntamiento de ROQUETAS DE MAR

| 2022/5011 | RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP MESA INFORMATIVA | 2022/06/15 | Z41EG-NXO49-GCM |
|------------|--|------------------------|--------------------|
| | PLATAFORMA PENSIONISTAS | 13:04:02 | |
| 2022/5012 | RESOLUCION MODIFICADO PBE VIVIENDA Y PISCINA | 2022/06/15 13:04:05 | Z1NDN-YFWWZ-8WV |
| 2022/5013 | RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1703 | 2022/06/15 | 2WODE-FTB0Q-P9E |
| | | 13:59:21 | |
| 2022/5014 | RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1704 | 2022/06/15 13:59:25 | D0S5Q-8H502-CTD0 |
| 2022/5015 | RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1707 | 2022/06/15 13:59:28 | OEOXH-Z7PB4-1THI |
| 2022/5016 | RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1708 | 2022/06/15 | FMJKG-09TUG-G2P |
| 2022/5017 | RESOLUCION DEMOLICION | 2022/06/15 | 9XMNK-IJZLK-5Z65 |
| | | 13:59:34 | |
| 2022/5018 | RESOLUCION DE ARCHIVO | 2022/06/15 | 87LSH-7K40F-TR10 |
| | | 13:59:37 | |
| 2022/5019 | DECRETO GENÉRICO. ROSAS RUMANIA | 2022/06/15 13:59:40 | 5O898-G7P3Q-4ZI |
| 2022/5020 | RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON | 2022/06/15 | QGSOX-FDN6H-6P1 |
| 2022/ 0020 | IMPOSICIÓN SANCIÓN TITULAR KING SULTAN | 15:00:19 | dassivi bitoit si |
| 2022/5021 | RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP STAND INFORMATIVO | 2022/06/15 | 6OJO0-ZKZ86-LAD |
| 2022/ 0021 | AQUA SERVICE | 15:00:22 | UCCCC ZINZOG ZINZ |
| 2022/5022 | RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P. | 2022/06/15 15:00:25 | DM4YR-7BU2N-7TE |
| / | RESOLUCIÓN CONCEJAL DE CONTRATACIÓN DE | 2022/06/16 | |
| 2022/5023 | CLASIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO ORGANIZACIÓN | 12:18:30 | 2EDUN-2BCBW-KJ7 |
| | FESTIVIDADES SEGUNDO SEMESTRE | 0000 (00 (10 | |
| 2022/5024 | RESOLUCION SAD PC PADRON MAYO 2022 | 2022/06/16 14:19:39 | 1P4PU-HDFNG-FIP |
| 2022/5025 | RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/11844 | 2022/06/16 | 8YY2E-LU7QG-UO8 |
| | | 14:19:42 | |
| 2022/5026 | RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/11843 | 2022/06/16 14:19:44 | 7ZD82-UM68N-JP5I |
| 2022/5027 | RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/11839 | 2022/06/16 | 3J4MT-XKR97-3E22 |
| | | 14:19:47 | |
| 2022/5028 | RESOLUCION SAD PC EXP 2022/11913 | 2022/06/16 14:19:50 | 0V4JR-Y8KXX-03T |
| 0000/5000 | COLABORACION ASOCIACIÓN DE VECINOS LS | 2022/06/16 | 7ND1414 004 07 701 |
| 2022/5029 | GIRASOLES ESTATEMENT OF THE STATEMENT OF | 14:19:56 | ZNBMK-661G7-70L |
| 2022/5030 | RESOLUCION TELEASISTENCIA PADRON MAYO 2022 | 2022/06/16 | UE5Z2-0PAA1-R5Z |
| | DESCRIPTION OF DESCRIPTION OF SERVICES | 14:19:59 | |
| 2022/5031 | RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN | 2022/06/16 | HRTZM-LPBSZ-4I6 |
| | ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_1671 RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE | 14:20:02 | |
| 2022/5032 | | 2022/06/16 | TVU5E-BV3Q0-3OF |
| | PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1277 | 14:20:05 | |
| 2022/5033 | RESOLUCION EXPD. SANCIONADOR V/A A JMA | 2022/06/16 14:20:07 | PK9NL-IT38S-F0J |
| 2022/5034 | RESOLUCIÓN AGH 2022/11405 | 2022/06/16 | ICNOD-21112 I-MA |
| 2022/ 3034 | RESOLUCION AGE 2022/ 11405 | 14:20:10 | JGNOB-21U2J-WVI |
| 2022/5035 | RESOLUCIÓN ACF AEF ALHAM AOUTIL | 2022/06/16 14:20:13 | ARMY1-SVA05-88I |
| 2022/5026 | RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE | 2022/06/16 | T7K0L_DWANG_DTN |
| 2022/5036 | .2.1311. 22.323.31 | | T7K9L-DW4NC-PTN |







GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2) SECRETARIO GENEZ Fecra firmas-Adió/2022 13.41.21 HASH:F99E6B8742C3517D88CF2BBF52CED35DD3E5F499

ayuntamiento de ROQUETAS DE MAR

| | PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1271 | 14:20:15 | |
|------------|---|------------|-------------------------|
| 2022/5037 | RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE | 2022/06/16 | DITYP-KJ58X-XUSL9 |
| 2022/ 000/ | PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1382 | 14:20:19 | BITTI NOOOX XOOLO |
| 2022/5038 | RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE | 2022/06/16 | NKEW8-Y655M-D90MN |
| 2022/ 0000 | PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1576 | 14:20:22 | TANCENTO TOCOM BOOMIN |
| 2022/5039 | RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE | 2022/06/16 | DHEFP-MPGY4-SQNM |
| 2022/3039 | PROPORCIONAL POR BAJA 2022 1578 | 14:20:25 | |
| | | | 0 |
| 2022/5040 | RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE | 2022/06/16 | ZNZ3Q-NI9EM-ZY97R |
| | PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1581 | 14:20:27 | |
| 2022/5041 | RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE | 2022/06/16 | CHYR1-IR0IN-YRFOV |
| | PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1670 | 14:20:30 | |
| 2022/5042 | RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE | 2022/06/16 | I3D5W-L7W17-EG947 |
| | PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1640 | 14:20:33 | |
| 2022/5043 | RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE | 2022/06/16 | 3F1RI-A6EN2-KCQAN |
| | PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1632 | 14:20:36 | |
| 2022/5044 | DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL | 2022/06/16 | CKH1Z-Z9W6C-NH4IF |
| | (SJ03-22-019) | 14:20:38 | |
| 2022/5045 | AYTO/2022 - CONTA/159 | 2022/06/16 | LAXYC-IWCLT-1VCR3 |
| | | 14:20:41 | |
| 2022/5046 | RESOLUCIÓN ACF AES Mª CARMEN LÓPEZ BIENVENIDO | 2022/06/16 | WO4FS-F1L0X-CMFEV |
| | | 14:20:44 | |
| 2022/5047 | AYTO/2022 - CONTA/160 | 2022/06/16 | RNQQS-AZOY2-6ZRSS |
| | | 14:20:47 | |
| 2022/5048 | AYTO/2022 - CONTA/162 | 2022/06/16 | 5YE9Z-1QONI-4AQPF |
| | | 14:20:49 | |
| 2022/5049 | AYTO/2022 - CONTA/163 | 2022/06/16 | 8037G-SRBTW-703AJ |
| | | 14:20:52 | |
| 2022/5050 | RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE | 2022/06/16 | KEUW6-N8KVQ-Q7P28 |
| | J.F.H.J. | 14:20:55 | |
| 2022/5051 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022 1663 | 2022/06/16 | 58DHF-095JE-AW5C9 |
| | _ | 14:21:04 | |
| 2022/5052 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022 1689 | 2022/06/16 | AT8F8-PPY30-IOXSL |
| | - | 14:21:07 | |
| 2022/5053 | RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022 1721 | 2022/06/16 | QPRRF-N2MS7-RP8ZL |
| | _ | 14:21:10 | |
| 2022/5054 | AYTO/2022 - CONTA/161 | 2022/06/16 | GHEY2-EGPK1-MBLKC |
| | | 14:21:13 | |
| 2022/5055 | RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022 1723 | 2022/06/16 | QBVXL-8QK4J-GYKKN |
| | | 14:21:16 | |
| 2022/5056 | RESOLUCIÓN APROBACIÓN TAQUILLA TEATRO | 2022/06/17 | H821N-HC7A7-AAICV |
| 2022/ 0000 | INFANTIL LA COCINA DE LOS CUENTOS | 08:12:37 | 1102114 1107747 701204 |
| 2022/5057 | RESOLUCIÓN PAGA DE VERANO JUNIO 2022 | 2022/06/17 | HS3WZ-6I6UM-5FNS6 |
| 2022/ 0007 | NEGOEGGION / NG/N DE VEIVING GONIO 2022 | 08:13:00 | 1100112 0100111 01 1100 |
| 2022/5058 | RESOLUCIÓN APROBACIÓN TAQUILLA TEATRO LOS | 2022/06/17 | L5GD6-7A4A4-1L1NB |
| 2022/ 0000 | SANTOS INOCENTES | 10:49:31 | LOGDO TATAT TETIND |
| 2022/5059 | RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022 1725 | 2022/06/17 | 7U2IL-WGYQH-7HWWE |
| 2022/ 3009 | NESSESSION I ANNIELA NOIVIENOSA 2022_1/23 | 10:49:34 | , OZIL WOLGIT/HWWE |
| 2022/5060 | DESCULICION EAMILIA NUMEDOSA 2022 1726 | 2022/06/17 | M7D0W_0D IW0_7VIIEV |
| 2022/3000 | RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1726 | 10:49:37 | M7BOW-0BJWG-ZYUEX |
| 2022/5061 | RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022 1728 | 2022/06/17 | R3340-PBEGS-1L8QM |
| 2022/3001 | NEGOLOGION I AMILIA NOMENOSA 2022_1720 | 10:49:41 | TOOTO FEEGO-TEOGIN |
| | | | |





ayuntamiento de ROQUETAS DE MAR

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2) SECRETARIO GENEZ Fecra firmas-Adió/2022 13.41.21 HASH:F99E6B8742C3517D88CF2BBF52CED35DD3E5F499

| 2022/5062 | RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1729 | 2022/06/17 10:49:44 | 52VA7-T48HX-3NHA7 |
|-----------|--|------------------------|-----------------------|
| 2022/5063 | RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1732 | 2022/06/17 | KSSPI-17ALD-M7JL2 |
| 2022/5064 | DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 17/6/22 12:30 SALÓN DE PLENOS | 2022/06/17 | MT2DY-LOTW3-HUUHZ |
| 2022/5065 | DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 17/6/22 13:30 HORAS SALÓN DE PLENOS | 2022/06/17 10:49:53 | T115V-C2N19-B2KLT |
| 2022/5066 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1634 | 2022/06/17 10:49:57 | NQXVE-R8YCK-4KWZX |
| 2022/5067 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1572 | 2022/06/17 10:50:00 | 02QIF-1E6UP-SSTPA |
| 2022/5068 | DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 18/6/22 12:00 SALÓN DE PLENOS | 2022/06/17 10:50:08 | 5QBYP-9BKBE-C9099 |
| 2022/5069 | DECRETO GENÉRICO APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN AYUDAS A LA ASISTENCIA 2ª EDICIÓN "EMPLEO EN ALMACÉN EN ROQUETAS DE MAR" | 2022/06/17 10:52:00 | MD655-M11CQ-X3E4C |
| 2022/5070 | RESOLUCIÓN APROBACIÓN TAQUILLA TEATRO EN TIERRA EXTRAÑA | 2022/06/17 10:52:03 | TGE09-ZCSG7-LO3I7 |
| 2022/5071 | 1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA | 2022/06/17 10:52:05 | FJ8CW-CHPPI-IA7K2 |
| 2022/5072 | 1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA | 2022/06/17 10:52:08 | 3MZM5-27LMR-W6ZOD |
| 2022/5073 | 1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA | 2022/06/17 10:52:11 | ZHAJV-QYP40-C637K |
| 2022/5074 | 1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA | 2022/06/17 10:52:14 | 1XX3G-CKHG3-HRZRY |
| 2022/5075 | 1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA | 2022/06/17 10:52:17 | KNXF7-C9KJF-3Y23L |
| 2022/5076 | 1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA | 2022/06/17 10:52:20 | 5GT3J-73Y8K-YOBS1 |
| 2022/5077 | RESOLUCIÓN DEPÓSITO DE CENIZAS CM AGUADULCE DE A.A.P | 2022/06/17 10:52:23 | 1C9FV-O2W1J-JFTG9 |
| 2022/5078 | 1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA | 2022/06/17 10:52:26 | 2WFLS-AZW23-S3XG9 |
| 2022/5079 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1649 | 2022/06/17 10:52:30 | MYC0N-55OUG-UYXI1 |
| 2022/5080 | RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1743 | 2022/06/17 10:52:34 | 4YVZA-UAEZX-ONEKE |
| 2022/5081 | RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_1744 | 2022/06/17 10:52:40 | TPYR9-MTQSQ-OUOS M |
| 2022/5082 | RESOLUCION AUTORIZACION PRORROGA EXCEDENCIA VOLUNTARIA J.F.M.P. | 2022/06/17 13:21:20 | IXKZX-SVP5D-NTIFD |
| 2022/5083 | RESOLUCION AUTORIZACIÓN EXCEDENCIA VOLUNTARIA J.J.M.P. | 2022/06/17 13:21:23 | YPWTS-B3NHX-DJT11 |
| 2022/5084 | RESOLUCIÓN DE CESIÓN EMM AL CEIP ARCO IRIS (22-06-2022) | 2022/06/17 13:21:26 | J1JJL-89SYZ-KABOG |
| 2022/5085 | LICENCIA DE UTILIZACION | 2022/06/17 13:21:30 | PRLWV-NWEF7-S6USV |
| 2022/5086 | ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN MOTOR | 2022/06/17 13:21:36 | O1KM7-4HJRR-VLVON |
| 2022/5087 | RESOLUCION DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTOS Y | 2022/06/17 | S28AJ-V0RT3-JYCK4 |







| | MATRICULAS CURSOS ABRIL Y MAYO 2022 | 13:21:39 | |
|------------|---|--|---------------------------------|
| 2022/5088 | RESOLUCION APROBACION MODIFICACION SERVICIO | 2022/06/17 | JJ1FC-5D7XU-5JY |
| | EXTRAORDINARIO LIMPIEZA COLEGIOS 03.22 SERV. | 13:21:42 | |
| 2022/5089 | 1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR | 2022/06/17 | JPFRJ-JG5AT-BUF |
| | DENUNCIA | 13:21:46 | |
| 2022/5090 | RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/12131 | 2022/06/18 | S7J0I-4U1UV-E81H |
| | | 10:50:05 | |
| 2022/5091 | RESOLUCION SAD DEP CARMEN SÁNCHEZ FERNÁNDEZ | 2022/06/18 | FKMIB-GGO3L-WV0 |
| | | 10:50:08 | |
| 2022/5092 | RESOLUCION SAD DEP ANTONIA FUENTES POMARES | 2022/06/18 | BMP22-2JEWE-DQC |
| | | 10:50:11 | |
| 2022/5093 | RESOLUCIÓN AGH RECTIFICACION 2022/11405 | 2022/06/18 | 671VH-OPT5H-44C |
| | | 10:50:14 | |
| 2022/5094 | RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL | 2022/06/18 | FCB40-LWP91-71L |
| | | 10:50:17 | |
| 2022/5095 | RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM REPARACIÓN Y | 2022/06/18 | 3QS48-J1RNP-L2U |
| | VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE SONÓMETRO | 10:50:19 | |
| 2022/5096 | RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL | 2022/06/18 | 50085-A700F-Z3G |
| | | 10:50:22 | |
| 2022/5097 | RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL | 2022/06/18 | E5V4S-GOVCU-PIK |
| | | 10:50:25 | |
| 2022/5098 | RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL | 2022/06/18 | IO6DL-SXVXE-LUI |
| | | 10:50:28 | |
| 2022/5099 | RESOLUCION LEGALIZACION PISCINA COMUNITARIA | 2022/06/18 | PO2CV-44910-AD0 |
| | | 10:50:31 | |
| 2022/5100 | RESOLUCION RECTIFICACION ERROR IES CARLOS III | 2022/06/18 | CRPIP-XNLSU-MPN |
| | | 10:50:34 | |
| 2022/5101 | RESOLUCION CONCESION LICENCIA URBANISTICA | 2022/06/18 | IX1N2-N31JJ-QDW |
| | | 10:50:36 | |
| 2022/5102 | RESOLUCION L.OBRA MENOR ORD_ VALLADO | 2022/06/18 | GWVSH-8YIJI-TWK |
| | PARCELA CTRA LA MOJONERA | 10:50:39 | |
| 2022/5103 | RESOLUCION L OBRA MENOR ABASTECIMIENTO EN | 2022/06/18 | SEAI8-5X1GG-BZI |
| ,, | CALLE MOLINERO 12 | 10:50:43 | |
| 2022/5104 | RESOLUCIÓN DEPÓSITO DE CENIZAS CM AGUADULCE | 2022/06/18 | Z961T-V5UDC-HX |
| | DE G.P.P.L. | 10:50:45 | |
| 2022/5105 | RESOLUCION L.OBRAS ACOMETIDA PACO CAMINO N | 2022/06/18 | 1H1RS-TB8Q9-MVE |
| | 6_ | 10:50:48 | |
| 2022/5106 | RESOLUCION AUTORIZACION I FERIA MARINERA | 2022/06/18 | I5KGU-7INPS-MZT |
| 2022/0100 | NESSESSION //OFFINEZ/OFFINE FILE/ W/WWW. | 10:50:51 | IONGO /IN O INZI |
| 2022/5107 | RESOLUCIÓN DEPÓSITO CENIZAS CM. AGUADULCE DE | 2022/06/18 | E06GD-ISLBX-A91 |
| LULL, UTU, | M.A.M.V | 10:50:54 | 20000 1025% 7101 |
| 2022/5108 | 1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR | 2022/06/18 | MOY2Q-TF9FX-H38 |
| 2022/0100 | DENUNCIA | 10:50:57 | MOTEG TOOK TIO |
| | RESOLUCION LIC.OBRA MENOR NIVELADO SUPERFICIAL | 2022/06/18 | TCBIM-AO1DF-J12 |
| 2022/5100 | | | TOBIN ACIDI GIZ |
| 2022/5109 | DEL TERRENO Y VALLADO DE MALLA | 10:51:01 | |
| | DEL TERRENO Y VALLADO DE MALLA RESOLLICIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL | 10:51:01 2022/06/18 | 79∩M-FT2N7-9EF |
| 2022/5109 | DEL TERRENO Y VALLADO DE MALLA RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL | | LZ9OM-ET2NZ-8E5 |
| 2022/5110 | RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL | 2022/06/18 | |
| | , | 2022/06/18 10:51:04 2022/06/18 | |
| 2022/5110 | RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL | 2022/06/18 10:51:04 | LZ9OM-ET2NZ-8E5 HD5GQ-P0BW7-WT9 |
| 2022/5110 | RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL | 2022/06/18 10:51:04 2022/06/18 10:51:07 | |









| | | 10:51:13 | |
|-----------|--|------------|-------------------|
| 2022/5114 | RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL | 2022/06/18 | SP363-0JTB0-W13QR |
| | | 10:51:16 | |
| 2022/5115 | RESOLUCION L.OBRA MENOR ORDINARIA VALLADO | 2022/06/18 | R2ZIA-DLLOM-VVP86 |
| | SOLAR POLIGONO 27, PARCELA 11 | 10:51:19 | |
| 2022/5116 | RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL | 2022/06/18 | F4G2J-MIHV9-7X93T |
| | | 10:51:22 | |
| 2022/5117 | RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL | 2022/06/18 | QZ77W-LH9DM-FOHB7 |
| | | 10:51:25 | |
| 2022/5118 | RESOLUCION L. OBRAS BAÑO EN INVERNADERO EN | 2022/06/18 | Y6NH3-25QF2-G20Z0 |
| | POLIGONO 27 PARCELA 11_ | 10:51:28 | |
| 2022/5119 | RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL | 2022/06/18 | T18BK-XH237-A19YM |
| | | 10:51:31 | |
| 2022/5120 | RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL | 2022/06/18 | 71YM8-XNME5-0QL5E |
| | | 10:51:34 | |
| 2022/5121 | RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE | 2022/06/18 | HUIUM-Q9MIT-33BVS |
| | A.M.G.V. | 10:51:37 | |

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

3°. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a N°/REF.: SJ03-21-040. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 156/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 3 de Almería. Adverso: Gumersindo 4473, S.L. Situación: Sentencia n° 207/22 Expte. 2021/5402. Expte. 2021/5402

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 16 de junio de 2022.

ANTECEDENTES

I. Por Gumersindo 4473, S.L. se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería frente la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 8 de febrero de 2021, que desestima el recurso de reposición interpuesto por la mercantil recurrente frente a la resolución de fecha de 10 de agosto de 2020, y que acordaba en precinto de las obras ejecutadas en el Hotel Don Ángel, en concreto, la piscina, el cuarto para las instalaciones de los equipos de depuración del agua, la barandilla de la azotea y el muro del lateral de piscina, al haberse ejecutado las obras careciendo de la preceptiva licencia.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 14 de junio de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 207/22 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Gumersindo 4473, S.L. frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 8 de febrero de 2021, al ser ésta ajustada a derecho, todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.







5/2022 13:51:58 42C3517D88CF2BBF52CED35DD3E5F499

022 13:51:21 03517D88CF2BBF52CED35DD3E5F499



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 207/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Disciplina Urbanística, para su debida constancia.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

4°. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a N^a/REF.: SJ03-21-019. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 284/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: A.N.S. Situación: Sentencia nº 208/22 Expte. 2022/12204. Expte. 2022/12204

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 16 de junio de 2022.

ANTECEDENTES

I. Por A.N.S. se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería frente la resolución la resolución dictada por el Sr. Concejal-Delegado de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 2 de junio de 2020 que desestima la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por el recurrente en fecha de 11 de noviembre de 2019 y en cuya virtud solicitaba ser indemnizado por la caída sufrida el día 14 de enero de 2019 cuando, al salir de su casa y cruzar la calle Santander, de la localidad de Roquetas de Mar, y dado que en la acera existía una cinta balizadora acotando la zona que se encontraba rota, enrolló su pie en la misma, cayendo al suelo y sufriendo lesiones. Solicita en su demanda ser indemnizado en la cantidad de 9.289,06 € en concepto de lesiones, secuelas y gastos médicos.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 15 de junio de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 208/22 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 2 de junio de 2020 al ser ésta ajustada a derecho, todo ello con expresa imposición de costas al recurrente.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 208/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.





La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

5°. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a N°/REF.: SJ03-21-076. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 479/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 4 de Almería. Adverso: Grupo Hoteles Playa, S.A. Situación: Sentencia n° 185/22. Expte. 2021/17577. Expte. 2021/17577

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 17 de junio de 2022.

ANTECEDENTES

I. Por Grupo Hoteles Playa, S.A. se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería contra la inactividad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ante el requerimiento de pago de determinadas facturas e intereses de demora realizado por la entidad recurrente.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 16 de junio de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 185/22 en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Grupo Hoteles Playa, S.A., frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y revoca la actuación administrativa impugnada, por no ser la misma ajustada a Derecho, condenando a la administración demandada a abonar a la actora treinta mil novecientos cuarenta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (30.948,58 €), sin intereses ni costas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.— Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 185/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Intervención, para su debida constancia, y se proceda a la ejecución de la sentencia dictada, la cual se deberá ejecutar en el plazo de dos meses.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

6°. PROPOSICIÓN relativa a la designación de representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para asistir a la recepción de las obras de "Mejora del acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo (Fase I). Expte. 2021/9170

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 023. Acta
Código para validación :GNYF8-XH0C8-W2IYC
Verificación :Https://doct.aylorquetas.org/portal/entidades.do/error=-1&ent_id=1&idioma=1





Se da cuenta de la Proposición del ALCALDE de fecha 14 de junio de 2022.

"En relación al expediente de obra pública "MEJORA DEL ACCESO EXISTENTE DEL NUCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO (FASE I)", según proyecto redactado por los Ingenieros Civil / Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Jose Luis Navarro Martín y don Clemente González Sáez y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Antonio López Navarro, procedentes del Servicio Técnico de la Diputación Provincial de Almería, aprobado por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2018, y tramitado con los números de expediente 14/2018 POM-Supervisión (T- 2018/15054 - Firmadoc 2021/9170 Supervisión) y Expte 07/18-0 - Contratación (T-2018/16433-Firmadoc 2021/9937), y en base a los siguientes; ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/12/2018 y según contrato formalizado el día 09/01/2019 se adjudica contrato de la obra de referencia a la mercantil "PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U y LIROLA INGENIERIA Y OBRAS S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS", abreviadamente "UTE CAMINO DEL CAÑUELO", con C.I.F. n° U-88270483, con un presupuesto de adjudicación de dos millones trescientos veintidós mil ochocientos setenta y nueve euros y setenta y siete céntimos (2.322.879,77 €), más cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos cuatro euros con setenta y cinco céntimos de euro (487.804,75 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dos millones ochocientos diez mil seiscientos ochenta y cuatro euros y cincuenta y dos céntimos (2.810.684,52 €), y un plazo de ejecución, (según lo establecido en la cláusula J) del PCAP), de ocho (8) meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo que se efectúa con fecha 13/03/2019.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/03/2019 y según contrato formalizado el 05/03/2019 se adjudica contrato de servicio para las asistencias técnicas de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación "MEJORA DEL ACCESO EXISTENTE DEL NUCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO (FASE I)", Expte. 45/18.— Serv. LOTE 2, a la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA, S.L.P., con C.I.F. n° B-04627261, con un presupuesto de adjudicación de cuarenta y un mil seiscientos trece euros con veintidós céntimos (41.613,22.—€), que sumado el 21% de IVA, da un total de cincuenta mil trescientos cincuenta y dos euros (50.352,00 €).

El acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras se firmó en fecha 12/03/2019, en la que se autorizaba al contratista para que diera comienzo las obras a partir del día 13 de marzo de 2019.

Durante la ejecución de la obra se han presentado los siguientes modificados:

Modificado I: Aprobado por JGL el 15/07/2019, con un presupuesto de dos millones ochocientos diez mil seiscientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos, (2.810.684,52 €) I.V.A. incluido, con un incremento del 0,00 % del presupuesto de





GABKIEL AWA I AYLLON (2 de 2)
ALQDE-PRESIDENTE
Fecha firma: 24/06/2022 13:51:58
HASH: F59E6B8742C3517D88CF2BBF52CED350

GUILLERMU LAGO NUNEZ (1 de 2) SECRETARIO GENERAL Fecha firma24/06/2022 13:51:21 HASH-FSPERBRA2C:34/2108RCF2BRF52CFD35DD3F adjudicación.

Modificado II: La JGL del 27/09/21 aprueba el desistimiento del modificado II que presentaba un incremento del 12,38 % del presupuesto de adjudicación

Modificado III: Aprobado por JGL el 03/08/2020, con un presupuesto de tres millones trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros y cincuenta y nueve céntimos, (3.369.448,59 €) I.V.A. incluido, con un incremento del 19,88 % del presupuesto de adjudicación, (2.810.684,52 (PRES. ADJ) + 558.764,07 (INCREM. MODIF III)).

También durante la ejecución del contrato de obra surgen una serie de incidencias que motivan la presentación de las siguientes:

Solicitudes de ampliación de plazo para finalizar el contrato:

| 1ª Solicitud de Ampliación de plazo (3 | Fecha Plazo de Ejecución prorrogado: |
|---|--------------------------------------|
| meses) | 13/02/2020 (Aprob JGL |
| (R.G.E. nº 27968 de fecha | 04/11/2019) |
| 16/09/2019) | |
| 2ª Solicitud de Ampliación de plazo (2 | Fecha Plazo de Ejecución prorrogado: |
| meses) | 13/04/2020 (Aprob JGL 21/02/2021) |
| (R.G.E. nº 677 de fecha 10/01/2020) | |
| 3ª Solicitud de Ampliación de plazo (1 mes) | (Vencido el plazo de ejecución) |
| (R.G.E. n° 22122 de fecha 22/07/2020) | |
| 4ª Solicitud de Ampliación de plazo (65 | Fecha Plazo de Ejecución prorrogado: |
| días) | 27/06/2022 (Aprob JGL 03/05/2022) |

Solicitudes de Suspensión Temporal Total de la ejecución de las obras:

| 1º PARALIZACIÓN (R.D. 463/2020, 14 de marzo: Estado Alarma) 14/03/2020 (15 días) | Acta Paralización: 30/03/2020 (R.D. 10/2020, 19 marzo) |
|---|---|
| 2ª PARALIZACIÓN : 03/04/2020 - 13/04/2020 RES. ALCALDE-PRESIDENTE | Acta Reanudación: 22/06/2020 |
| 3º PARALIZACIÓN: (R.G.E. nº 23723 de fecha 04/08/2020) (Desvío línea telefónica para ejecutar muros MODF III) Solicitud reanudación de las obras: 10/08/2021 | Suspensión de los Trabajos: 10/08/2020 (S/ informe DO). (No consta acuerdo paralización por órgano Contratación). Levantamiento Orden Suspensión Temporal: JGL-27/12/2021 |
| 4º PARALIZACIÓN: (R.G.E. nº 8947 de fecha 18/03/2022) (Huelga indefinida sector del transporte motivando desabastecimiento y escasez de materiales de construcción) | Mantiene la obra paralizada 20 días. |

Modificados de obras:







| Modificado I – Aprobado JGL 15/07/2019. | | | JGL 15/07/ | Sin incremento del presupuesto. | |
|---|-----|---|------------|---------------------------------|--|
| Modificado | | _ | Desisti | miento | |
| JGL27/09/2021. | | | | | |
| Modificado | III | - | Aprobado | JGL | Incremento del 19,88 %. |
| 03/08/2020. | | | | | Ampliación del plazo de ejecución: 3 meses |
| | | | | | y 6 días. |

En fecha 10/06/2022 ha tenido entrada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (nº de anotación 2022/21424), escrito presentado por ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P. y suscrito por D. Francisco Javier Parrón Cruz, quien en su condición de director de obra presenta informe indicando la fecha prevista por el Contratista para la finalización de las obras, siendo el 27 de junio de 2022.

En fecha 14 de junio de 2022 se han dictado instrucciones por parte de la Unidad Gestora de Obra Pública al objeto de que se lleven a cabo los trámites oportunos a fin de que por el Órgano Municipal competente proceda a la designación de D. Jesús Rivera Sánchez, como representante municipal, para asistir como representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la recepción de las obras de carácter público denominadas "MEJORA DEL ACCESO EXISTENTE DEL NUCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO (FASE I)".

A los antecedentes descritos resultan de aplicación la siguiente

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de dicho texto normativo (LCSP)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 243 de la LCSP "1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Lev.

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, los pliegos podrán prever que el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final al que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses.

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de







Roquetas de Mar

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

- 4. No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá plazo de garantía.
- 5. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el
- 6. Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan."

El art. 163 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en la LCSP, establece que:

- "1.– El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.
- 2.- El director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.
- A la vista del informe el órgano de contratación adoptará la resolución pertinente





Roquetas de Mar

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

procediendo a designar un representante para la recepción y a comunicar dicho acto a la Intervención de la Administración correspondiente, cuando dicha comunicación sea preceptiva, para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

El Artículo 164 Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas establece:

"1. El representante del órgano de contratación fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, citará por escrito a la dirección de la obra, al contratista y, en su caso, al representante de la Intervención correspondiente.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

2. Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos".

La recepción se realizará dentro del mes siguiente a la terminación de la obra en la forma establecida en los arts. 210 y 243 de la Ley de Contratos del Sector Público, si se encuentra en condiciones de ser recibida, comenzando a contar el plazo de garantía que se establece de UN AÑO.

Órgano competente. Resulta competente para resolver el órgano de contratación que resulta ser la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en virtud del

Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº25 de 8 de febrero de 2021), en el que se delegan las atribuciones correspondientes a la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, atendiendo a cuanto antecede y cuantos fundamentos de derecho han sido invocados, procede informar el presente expediente en el sentido de que por parte de la Alcaldía-Presidencia se ha de elevar a la Junta de Gobierno Local para su adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Designar a don Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos de la Delegación de Obra Pública, como representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para asistir a la recepción de las obras de "MEJORA DEL ACCESO EXISTENTE DEL NUCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO (FASE I)".

El representante designado, fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, se citará por escrito al contratista de las mismas, a la Dirección Facultativa y al Interventor General Municipal.

Dar traslado al técnico designado, de la identificación de los expedientes electrónicos, a fin de que proceda a su estudio, previo al acto de recepción siendo los siguientes:

Expte. Contratación: 07/18- O - Firmadoc 2021/9937







Expte. Supervisión: 14/2018 POM - Absis 2018/15054- Firmadoc 2021/9170

Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Contratación, a los técnicos municipales supervisores del contrato, a la Intervención Municipal y al Área de Agenda Urbana.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

7°. PROPOSICIÓN relativa a la firma del Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Seguridad y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de seguridad. Expte. 2022/7886

Se da cuenta de la Proposición del ALCALDE de fecha 20 de junio de 2022.

Visto el Convenio Tipo adjunto recibido cuya entrada en vigor será el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, susceptible de prórroga, y cuyo objeto, consiste en establecer el marco de colaboración entre la Secretaria de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para facilitar el desarrollo y la aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guarida Civil y la Policía Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal correspondiente, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Esta Jefatura PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. – Acordar la firma del Convenio de Colaboración entre la Secretaria de Seguridad y el Excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas de Mar. SEGUNDO. – Dar traslado del Acuerdo a la Secretaría General, a la Jefatura de Policía Local y al Puesto Principal de la Guardia Civil de Roquetas de Mar.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, decidirá.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8°. PROPOSICIÓN relativa a la prórroga de la situación administrativa de los empleados afectos al Programa Proyecto AP-POEFE P0032. Expte. 2022/9765

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 14 de junio de 2022.

"INFORME-PROPUESTA PERFECCIONADA TRAS DEVOLUCIÓN E INFORME DEL TÉCNICO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS. PRÓRROGA FUNCIONARIOS INTERINOS



EN

Estado de la cuestión

AFECTOS AL PROGRAMA PROYECTO AL-POEFE 0P032. Expediente: 2022/9765

PRIMERO.— Con fecha 20 de mayo de 2022, se ha remitido a esta Oficina de Recursos Humanos y Empleo, Informe Técnico evacuado por la Técnica de Apoyo del Proyecto AP-POEFE OP032, relativo a la conveniencia de la prórroga de la actividad de los funcionarios interinos afectos al Programa Proyecto referenciado "ROQUETAS DE MAR, EMPLEO PARA TODOS Y TODAS", siendo del siguiente tenor literal -ID1428949-:

"ANTECEDENTES:

- Que en fecha 17 de mayo de 2022 se hace el encargo de emitir Informe Técnico sobre la conveniencia y necesidad de prorrogar la actividad de los funcionarios interinos afectos al Proyecto AP-POEFE OP032 "ROQUETAS DE MAR, EMPLEO PARA TODOS Y TODAS" hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Por Resolución de fecha 13 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Administración Territorial y Función Pública se resolvió la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (BOE nº 305 de fecha 19 de diciembre de 2018), por el que se aprueba la financiación del 80% del Proyecto AP-POEFE OP032 "ROQUETAS DE MAR, EMPLEO PARA TODOS Y TODAS", gestionado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- -Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 26 de diciembre de 2018, se acepta la subvención para el desarrollo del Proyecto AP-POEFE OP032 "ROQUETAS DE MAR, EMPLEO PARA TODOS Y TODAS".
- Por Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha de 3 de abril de 2019 se aprobaron las bases y convocatoria para la selección de funcionarios interinos afectos al Proyecto "Roquetas de Mar, Empleo para Todos y Todas", cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco operativo Empleo, Formación y Educación, publicadas en el B.O.P. nº 74 de fecha 19 de abril de 2019, acordándose que la duración de los puestos ofertados está vinculada al desarrollo del Proyecto "Roquetas de Mar, Empleo para todos y todas", ajustándose la duración de los contratos al desarrollo de las acciones formativas a ejecutar en el año 2019, mediante la modalidad de obra o servicio determinado, pudiendo continuar la actividad en función de las acciones formativas durante los ejercicios 2020 y 2021.
- Que tras proceso de selección del personal, en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de Octubre de 2019 se acordó el nombramiento de funcionarios interinos del Programa "Roquetas de Mar, Empleo para todos y todas", financiado por el Fondo Social Europeo en el marco del programa Operativo de Empleo, Formación y Educación AP-POEFE y ello de conformidad con lo establecido en el art. 10.1c) del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), tomando posesión en fecha 31 de octubre de 2019 los siguientes aspirantes:
- 1.- Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación





3ABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2) ALCALDE-PRESIDENTE Eccha firma 24/06/2022 13:51:58 HASH-F59E6B8742C3517D88CF2BBF52CED3! Técnico de Apoyo AP-POEFE, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1, Nivel de Complemento de Destino 23:

Doña Rosa Dolores Martínez Romera.

Doña Mª Dolores López Alcaraz.

Don Andrés López Picón.

2.- Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Técnico de Apoyo AP-POEFE, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, Nivel de Complemento de Destino 21:

Doña Mª Ángeles Rubio Viciana.

Don Carlos Vallejo Maldonado.

3.-Escala de Administración Especial, Subescala Auxiliar, Clase Técnico Auxiliar, Denominación Orientadores y Monitores profesionales AP-POEFE, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, Nivel de Complemento de Destino 19:

Orientador Profesional AP-POEFE. Subgrupo de Clasificación C1:

Doña Clara Amat Barranco.

Doña Montserrat Pérez Ruiz.

Doña Mª Elena Rodríguez Sánchez.

Doña Macarena Sánchez Serrano.

Monitores Profesionales AP-POEFE. Subgrupo de Clasificación C1:

Doña Mª del Carmen León Pérez.

Doña Mª Belén Navarro Salmerón.

Doña Constanza Plaza Hernández

Don José Antonio García Martos.

4.-Escala de Administración Especial, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo AP-POEFE, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, Nivel de Complemento de Destino 17:

Doña Mª del Carmen de Haro López.

Doña Belén del Carmen Zamora Marín.

Doña Inmaculada Fuentes Mullor.

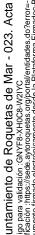
Doña María Vanesa Gómez Ramón-Borja.

Doña Isabel Martínez Cuadrado." -----

En los expedientes 2019/6671, 2019/19729 y 2020/5841-4 constan los datos concernientes al referenciado Proyecto de Empleo.

Que, por Resolución de 05 de agosto de 2020 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, se resuelve, en su apartado Séptimo. Plazo de ejecución de los proyectos que: "Las entidades beneficiarias tendrán de plazo para realizar las actuaciones de los proyectos subvencionados hasta el 31 de diciembre de 2022. Las ampliaciones de plazo que en su caso se pudieran conceder, en ningún caso podrán exceder del 31 de marzo de 2023".

Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 14 de diciembre de 2021, se aprobó la primera prórroga de la actividad de los funcionarios interinos afectos al programa





GUILLEKMO LAGO NUNEZ (1 de 2) SECRETARD (POENERAL Fecha firma:24/06/2022 13:51:21 HASH:F59E6B8742C3517D88CF2BBF52CED35DD3E5F496

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

del Proyecto AP-POEFE OP032, "Roquetas de Mar, empleo para todos y todas" (Expte. 2021/16441) hasta el 30 de junio de 2022 (Expte. 2021/16441), a excepción de Doña Rocío Cobos López, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar desde el 13 de agosto de 2021. INFORME:

Habida cuenta de la paralización de la ejecución del Proyecto AP-POEFE OP032 "ROQUETAS DE MAR, EMPLEO PARA TODOS Y TODAS" tras la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el inicio de las acciones formativas, programado en principio en abril de 2020, tuvo que retrasarse, dando comienzo el 03 de noviembre de 2020 la primera edición del primer itinerario formativo, concretamente "EMPLEO EN SERVICIOS SOCIALES EN ROQUETAS DE MAR".

Que la actividad de los funcionarios interinos afectos al programa del Proyecto AP-POEFE OP032, "Roquetas de Mar, empleo para todos y todas" fue prorrogada hasta el 30 de junio de 2022 al objeto de ejecutar totalmente las acciones formativas propias del mismo y celebrar las Jornadas Informativas contempladas en el proyecto, ya que a finales de noviembre de 2021 sólo se habían ejecutado 9 ediciones de los itinerarios formativos, aún restaban por iniciarse 16 ediciones de las 39 ediciones proyectadas y 7 Jornadas Formativas aún por celebrarse de las 10 que contiene la memoria del Proyecto.

A día de hoy ya se han ejecutado en su totalidad 31 ediciones de los distintos itinerarios formativos y 6 ediciones de las Jornadas Informativas, encontrándose actualmente en ejecución la 3º edición de "EMPLEO EN VIVEROS Y JARDINES EN ROQUETAS DE MAR", la 3º edición de "EMPLEO EN DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN ROQUETAS DE MAR" y la 3º edición de "EMPLEO EN ALMACÉN EN ROQUETAS DE MAR", que finalizarán a principios de junio de 2022; la 7º edición de "EMPLEO EN COCINA EN ROQUETAS DE MAR", que finalizará a finales de mayo de 2022; y las ediciones 7º y 8º del itinerario formativo "EMPLEO EN RESTAURACIÓN EN ROQUETAS DE MAR", que finalizarán en septiembre de 2022, restando por iniciarse 2 ediciones de los itinerarios formativos de "EMPLEO EN RESTAURACIÓN EN ROQUETAS DE MAR", cuyo inicio está previsto para mediados de junio y principios de julio de 2022 y 1 edición del itinerario formativo "EMPLEO EN COCINA EN ROQUETAS DE MAR", que comenzará su andadura a finales de mayo de 2022, finalizando todos ellos a mediados o finales de noviembre de 2022.

Por otro lado, restan por celebrarse aún 4 Jornadas Formativas de las 10 contempladas en el Proyecto, que deberán ejecutarse durante el segundo semestre de 2022.

Asimismo, al objeto de que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar pueda percibir la subvención concedida por Resolución de fecha 13 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Administración Territorial y Función Pública que resolvió la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (BOE nº 305 de fecha 19 de diciembre de 2018), deberán justificarse ante el Organismo Intermedio, es decir, ante la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, enclavada en la Secretaría





GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2) ALCALDE-PRESIDENE Fecha firma:24/06/2022 13:51:58 HASH: F59E6B8742C3517D88CF2BBF52CED35DD3E5F499



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

General de Coordinación Territorial, perteneciente a la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, que participa en Programas de desarrollo local cofinanciados con fondos de la Unión Europea, todas y cada una de las actuaciones realizadas, así como los resultados obtenidos, poniendo a disposición del citado Organismo Intermedio la totalidad de la documentación relacionada con la convocatoria de los itinerarios formativos, selección de participantes en los mismos, firmas de asistencia de los mismos a los distintos itinerarios formativos, resolución de concesión de la ayuda económica a los participantes, así como la acreditación del pago de la misma; convocatoria, programas, publicidad, asistentes y pruebas gráficas de las Jornadas Informativas, de conformidad a lo establecido en las Instrucciones Generales para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020, destinadas a Entidades Locales para la Inserción de colectivos desfavorables, aprobadas por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local de fecha 22 de abril de 2019, labor que conlleva una dedicación exclusiva que va a prolongarse durante meses, habida cuenta de la cantidad de actuaciones realizadas hasta la fecha y de las que quedan aún por ejecutar, siendo necesaria la colaboración de todo el personal afecto al Proyecto AP-POEFE OP032 "ROQUETAS DE MAR, EMPLEO PARA TODOS Y TODAS" para la recopilación, organización y justificación de la documentación relacionada con las actuaciones ejecutadas durante la totalidad del próximo semestre, por lo que se hace absolutamente imprescindible la prórroga de la actividad de los funcionarios interinos afectos al Proyecto AP-POEFE OP032 "Roquetas de Mar, Empleo para Todos y Todas", al menos hasta el 31 de octubre de 2022.

Que la prórroga de la duración de la actividad de los funcionarios interinos nombrados para la ejecución del Proyecto AP-POEFE OP032 "Roquetas de Mar, Empleo para Todos y Todas" no supera los plazos establecidos en el art. 10.1c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por consiguiente, se considera necesaria y conveniente la prórroga de la actividad hasta el 31 de octubre de 2022, previo Informe favorable de la Intervención Municipal, de los funcionarios interinos que se mencionan a continuación, que fueron nombrados para la ejecución del Proyecto AP-POEFE OP032 "Roquetas de Mar, Empleo para Todos y Todas" al objeto de ejecutar totalmente las acciones formativas, las Jornadas Informativas y justificar las citadas actuaciones ante la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, enclavada en la Secretaría General de Coordinación Territorial, perteneciente a la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial y Función Pública:

1.– Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Técnico de Apoyo AP–POEFE, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1, Nivel de Complemento de Destino 23: Doña Rosa Dolores Martínez Romera. Doña Mª Dolores López Alcaraz. Don Andrés López Picón.





GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENT
Fecha firma: 24/06/2022 13:51:88
HASH: F59E6B8742C3517D88CF2BBF52CED:

GUILLERMO LAGO NUNEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:24/06/2022 13:51:21
HASH:F69F6B8742:3171788CF29BRF52CFD35DD3F5I

2.- Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Técnico de Apoyo AP-POEFE, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, Nivel de Complemento de Destino 21:

Doña Mª Ángeles Rubio Viciana.

Don Carlos Vallejo Maldonado.

3.-Escala de Administración Especial, Subescala Auxiliar, Clase Técnico Auxiliar, Denominación Orientadores y Monitores profesionales AP-POEFE, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, Nivel de Complemento de Destino 19:

Orientador Profesional AP-POEFE. Subgrupo de Clasificación C1:

Doña Clara Amat Barranco. Doña Montserrat Pérez Ruiz. Doña Mª Elena Rodríguez Sánchez. Doña Macarena Sánchez Serrano.

Monitores Profesionales AP-POEFE. Subgrupo de Clasificación C1:

Doña Mª del Carmen León Pérez. Doña Mª Belén Navarro Salmerón. Doña Constanza Plaza Hernández. Don José Antonio García Martos.

4.-Escala de Administración Especial, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo AP-POEFE, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, Nivel de Complemento de Destino 17: Doña Mª del Carmen de Haro López.

Doña Belén del Carmen Zamora Marín.

Doña Inmaculada Fuentes Mullor.

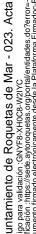
Doña María Vanesa Gómez Ramón-Borja.

Doña Isabel Martínez Cuadrado.

SEGUNDO.— Consta en el expediente las Hojas del Servicio de cada uno de los citados empleados municipales afectos al Programa para su análisis y valoración a los efectos de la correspondiente prórroga solicitada. ID1426154, que en su día, para la anterior prórroga no existió inconveniente alguno por la Unidad fiscalizadora.

TERCERO. – Consta en el expediente, Informe de fecha 18 de mayo del actual, evacuado por la Responsable de la Oficina de Prestaciones Económicas. Id1431016.

CUARTO.- Informe de fecha 25 de mayo de 2022, ID 1440044, relativo a la devolución del expediente, indicándose el siguiente parecer por la Unidad Fiscalizadora: Vista la propuesta en la que se indica la prórroga de 18 personas pertenecientes al programa AP- POEFE



Roquetas de Mar

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

hasta el 31/10/2022. Teniendo en cuenta, que el día 04/06/2020 existe certificado de la Junta de Gobierno Local por la que se aprueba reasignación de efectivos incardinados en el programa Proyecto APPOEFE Núm. 32 "Roquetas de Mar, Empleo para todos y todas" del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, en base al cual se lleva a cabo una reasignación interdepartamental de dichos trabajadores. No teniendo constancia desde el órgano interventor de que este decreto haya quedado sin efecto, se solicita aclaración sobre qué funciones y en qué áreas están desempeñando su trabajo estos funcionarios, debido a que solo podrán ser objeto de prórroga aquellos cuyas funciones estén relacionadas directamente con la ejecución del programa.

QUINTO.- Con fecha 9 de junio de 2022, por el Técnico de Subvenciones y Ayudas, ha realizado informe técnico en contestación al informe de devolución del expediente por parte de la Unidad Fiscalizadora, considerándose que el mismo es causa suficiente, salvo superior criterio, para la emisión del informe favorable y la continuidad del mismo hasta su aprobación por la JGL.

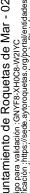
"INFORME TÉCNICO SOBRE CONVENIENCIA DE LA PRÓRROGA DE LA ACTIVIDAD DE TODOS LOS FUNCIONARIOS INTERINOS AFECTOS AL PROYECTO AP-POEFE OP032 "ROQUETAS DE MAR, EMPLEO PARA TODOS Y TODAS"

ANTECEDENTES:

-Que en fecha 8 de junio de 2022 se hace el encargo de emitir Informe Técnico sobre la conveniencia y necesidad de prorrogar la actividad de todos y cada uno de los funcionarios interinos afectos al Proyecto AP-POEFE OP032 "ROQUETAS DE MAR, EMPLEO PARA TODOS Y TODAS" hasta el 31 de octubre de 2022. En los expedientes 2019/6671, 2019/19729 y 2020/5841–4 constan los datos concernientes al referenciado Provecto de Empleo.

-Que por Resolución de 05 de agosto de 2020 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, se resuelve, en su apartado Séptimo. Plazo de ejecución de los proyectos que: "Las entidades beneficiarias tendrán de plazo para realizar las actuaciones de los proyectos subvencionados hasta el 31 de diciembre de 2022. Las ampliaciones de plazo que en su caso se pudieran conceder, en ningún caso podrán exceder del 31 de marzo de 2023".

-A la vista del informe de la Técnica de Apoyo del Proyecto AP-POEFE OP032"ROQUETAS DE MAR, EMPLEO PARA TODOS Y TODAS", Doña Rosa Dolores Martínez Romera, de fecha 20 de mayo de 2022, sobre la necesidad y conveniencia de la prórroga de la actividad hasta el 31 de octubre de 2022 de los funcionarios interinos que fueron nombrados para la ejecución del Proyecto AP-POEFE OP032 "Roquetas de Mar, Empleo para Todos y Todas" al objeto de ejecutar totalmente las acciones formativas, las







Roquetas de Mar

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Jornadas Informativas y justificar las citadas actuaciones ante la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, enclavada en la Secretaría General de Coordinación Territorial, perteneciente a la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, emito el presente INFORME:

Que al objeto de poder ejecutarse los itinerarios formativos y las Jornadas Informativas pendientes de realizarse, así como la justificación de todas las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos ante la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, enclavada en la Secretaría General de Coordinación Territorial, perteneciente a la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, que participa en Programas de desarrollo local cofinanciados con fondos de la Unión Europea, se hace absolutamente necesaria la prórroga de la actividad hasta el 31 de octubre de 2022, previo Informe favorable de la Intervención Municipal, de todos y cada uno de los funcionarios interinos que fueron nombrados para la ejecución del Proyecto AP-POEFE OP032 "Roquetas de Mar, Empleo para Todos y Todas"

Es cuanto tengo que informar para que, si procediera, se formule propuesta de prórroga de la actividad de los funcionarios interinos mencionados en el anterior apartado."-

SEXTO.- Con fecha 10 de junio de 2022, a instancias de la Delegación, tras reunión mantenida el presente día con el Sr. Interventor de Fondos, se insta la evacuación del siguiente informe por parte del Técnico de Subvenciones y Ayudas, siendo del tenor literal que a continuación se detalla:

"ANTECEDENTES:

-Que en fecha 9 de junio de 2022 se emite Informe Técnico sobre la conveniencia y necesidad de prorrogar la actividad de todos y cada uno de los funcionarios interinos afectos al Proyecto AP-POEFE OP032 "ROQUETAS DE MAR, EMPLEO PARA TODOS Y TODAS" hasta el 31 de octubre de 2022 al objeto de poder ejecutarse los itinerarios formativos y las Jornadas Informativas pendientes de realizarse, así como justificar todas las actuaciones realizadas los resultados obtenidos en el citado Proyecto ante la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, enclavada en la Secretaría General de Coordinación Territorial, perteneciente a la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

-Dada la ingente carga de trabajo que supone no sólo la ejecución de las actuaciones pendientes de realizarse a día de hoy en el citado Proyecto, sino también la justificación de las mismas, previo volcado en el aplicativo informático AP-POEFE de datos personales y documentación de las casi 500 personas beneficiarias que han sido alumnos/as de las ediciones de los distintos itinerarios formativos impartidos, así como de la acreditación de la organización, planificación, desarrollo y celebración de las Jornadas Informativas, se emite el presente INFORME:

Que al objeto de poder ejecutarse los itinerarios formativos y las Jornadas





AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Informativas pendientes de realizarse, así como la justificación de todas las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos ante la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, enclavada en la Secretaría General de Coordinación Territorial, perteneciente a la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, que participa en Programas de desarrollo local cofinanciados con fondos de la Unión Europea, se hace absolutamente necesaria, por mantenerse los servicios afectos al Proyecto, la prórroga de la actividad hasta el 31 de octubre de 2022, previo Informe favorable de la Intervención Municipal, de todos y cada uno de los funcionarios interinos que fueron nombrados para la ejecución del PROYECTO AP-POEFE OP032 "ROQUETAS DE MAR, EMPLEO PARA TODOS Y TODAS"

Consideraciones técnicas

El TREBEP en su artículo 10.1.c) hace referencia a los funcionarios interinos: La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto. Es decir, el plazo máximo para ejecutar los programas es de tres años, aunque cabe una prórroga de otra más. Lo cual coincide con lo expuesto en el art. 49 de la Ley 49/2015, de 1 de octubre (LRJSP) en relación a los Convenios, que no es el caso que nos trae a colación, estableciendo para el caso que se nos suscita que el tiempo máximo de vinculación jurídica con este Ayuntamiento no podrá superar en tiempo los tres años desde su toma de posesión y efectividad en el servicio activo que se produjo el día 1 de noviembre de 2019.

El nombramiento de los funcionarios interinos que nos ocupan se produce, como ya hemos expuesto en el anterior fundamento de derecho, como consecuencia de las nuevas necesidades surgidas de los acuerdos adoptados por el Consejo Europeo de 20 de julio de 2015, por el que se fijan las obligaciones de los Estados miembros, lo que es independiente de las actividades que se hubieran podido realizar por la Administración desde el año 2010 en la materia que nos ocupa.

El apartado c) del artículo 10 del TREBEP ha de entenderse en el sentido de que, la duración del nombramiento no podrá exceder al de la ejecución de los programas a los que se adscriba el funcionario interino y, en todo caso, no superará el plazo de tres años. Avala lo expuesto, no solo las autorizaciones realizadas por la Direcciones Generales de Coste de Personal y Pensiones y de la Función Pública, que concretan el número de jornadas, el subgrupo de funcionarios y el coste máximo autorizado, sino también la resolución de 6 de octubre de 2015 de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, por la que se convoca proceso selectivo y que ha devenido firme y consentida, al no haberse impugnado en tiempo y forma y que expresamente dice que la duración del nombramiento de personal interino conforme al artículo 10.1 c) del EBEP, no podrá ser superior a 3 años. Por tanto, cuando los aspirantes que han tomado parte en el presente proceso selectivo tenían pleno





GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2) ALCALDE-PRESIDENTE Fecha firma:24/06/2022 13:51:58 HASH:F59E6B8742.23517D88CF2BBF52CED35I conocimiento de que su nombramiento como funcionario interino no podría exceder de los 3 años, como así ocurrirá el día 31 de octubre de 2022, ya que desde siempre y hasta la fecha se ha negado la posibilidad de que la Administración pudiese suscribir contrataciones laborales indefinidas no fijas, no contradiciendo en ningún momento el Real Decreto-Ley 322/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Si el ayuntamiento, cuando adoptó el acuerdo de aprobar el programa, pudo optar por establecer el plazo de duración de tres años debe poder en este momento adoptar un acuerdo por el que el plazo sea superior al inicial. Porque no se aprecia en la legislación, ni en esta ni en las demás normas de la administración local, una limitación temporal para adoptar acuerdos sobre la duración de cualquier programa. El límite en este caso es el mismo que existía al inicio, el de los tres años. Y el deber de motivar existe en este momento tanto como al inicio del programa. La decisión de cuánto dura este programa es discrecional para la administración, en base a la cantidad de recursos o a los tiempos que deban transcurrir para gestionarlo con otras administraciones. Pero nada impide fundamentar y motivar, conforme impone el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que este plazo inicial debe ser ampliado, hasta el límite legal si es preciso, tal y como se ha realizado por la Técnico del Proyecto y que se ha recogido con literalidad en la presente Propuesta.

Consta en el expediente:

| ID | Nombre | Tipo | Fecha |
|--------------------|--|----------------------|---------------------|
| 1425735 | INFORME PRÓRROGA PROYECTO hasta | 012. Otros | 2022/05/19 08:33:12 |
| 1425738 | CORREO ELECTRÓNICO DE ROSA DOLORES MARTÍNEZ ROMERA SOBRE PRÓRROGA POEFE 18052022 | 012. Otros | 2022/05/19 08:33:31 |
| 1426233 | CONTESTACIÓN CORREO ELECTRÓNICO RELACIONES LABORALES A LA TÉCNICO PROYECTO 19052022 | 012. Otros | 2022/05/19 10:04:02 |
| 1426452 | CONTESTACIÓN CORREO ELECTRÓNICO RELACIONES LABORAL A LA TÉCNICO DEL PROYECTO 2 CORREO 19052022 | 012. Otros | 2022/05/19 10:38:54 |
| 1426454 | HOJA SERVICIOS INTERESADOS EN EL EXPEDIENTE POEFE | 012. Otros | 2022/05/19 10:39:14 |
| 1428947 | CORREO ELECTRÓNICO DE DOÑA ROSA DOLORES MARTÍNEZ REMITIENDO INFORME TÉCNICO PRÓRROGA POEFE 20052022 | 001. Informe Técnico | 2022/05/20 09:03:47 |
| 1428949 | INFORME PRÓRROGA PROYECTO hasta 31-10-22 | 001. Informe Técnico | 2022/05/20 09:04:34 |
| 1433682 | INFORME-PROPUESTA PRÓRROGA FUNCIONARIOS INTERINOS AFECTOS AL PROGRAMA PROYECTO AL-POEFE 0P032 | | 2022/05/23 12:49:42 |
| 1431016 1434800 | coste salarial prorroga 4 meses INFORME-PROPUESTA PERFECCIONADA PRÓRROGA FUNCIONARIOS INTERINOS | 045. Propuesta de | |





AFECTOS AL PROGRAMA PROYECTO

AL-POEFE 0P032.

 1440044
 Devolución exp 2022-9765 AP-POEFE
 012. Otros
 2022/05/25 11:46:08

 1470608
 CORREO
 ELECTRÓNICO
 DEL 012. Otros
 2022/06/09 11:49:42

RESPONSABLE TÉCNICO
SUBVENCIONES Y AYUDAS
ADJUNTANDO INFORME SOBRE EL

POEFFE 09062022

1470611 INFORME PRÓRROGA PROYECTO hasta 001. Informe Técnico 2022/06/09 11:50:31

31-10-22 PABLO

1471367 PROPUESTA ACTUALIZADA Y 045. Propuesta de 2022/06/09 14:04:06

PERFECCIONADA AL DÍA DE LA FECHA, resolución

RELATIVA SEGUNDA PRÓRROGA DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES INTERINOS AFECTOS AL PROYECTO PROGRAMA POEFFE HASTA EL DÍA 31

DE OCTUBRE DE 2022.

1473885 CORREO ELECTRÓNICO DEL TÉCNICO 012. Otros 2022/06/10 15:45:10

DE SUBVENCIONES Y AYUDAS RELATIVO A PRÓRROGA EMPLEADOS AFECTOS AL POEFFE HASTA EL DÍA

31102022

1473886 INFORME COMPLEMENTARIO 026. Informe 2022/06/10 15:46:25

PRÓRROGA PROYECTO hasta 31-10-22

PABLO

1473893 PROPUESTA FINAL SOBRE PRÓRROGA 045. Propuesta de 2022/06/10

EMPLEADOS PÚBLICOS AFECTOS AL resolución

PROGRAMA PROYECTO AP-POEFE

OP032. FECHA 10/06/2022

De conformidad con lo anteriormente expuesto, previa fiscalización por la Unidad Fiscalizadora, tal y como se referenció en la anterior prórroga y en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

ÚNICO.- AUTORIZAR LA SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA de los empleados municipales afectos al Programa Proyecto "ROQUETAS DE MAR, EMPLEO PARA TODOS Y TODAS", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del TREBEP, desde el día 1 de julio al 31 de octubre de 2022, en el que se darán por extinguidos todos los nombramientos de funcionarios interinos afectos al presente Programa.-----

CONSTA CON FECHA 14 DE JUNIO DEL ACTUAL, INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: 2022/02.08.01.12/9765 - PRÓRROGA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES AFECTOS AL PROGRAMA PROYECTO AP-POEFE PO032





GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2) ALCALDE-PRESIDENTE Fecha firma: 24/06/2022 13:51:58 HASH: F59E6B8742C3517D88CF2BBF52CED35DD

GUILLERMO LAGO NUNEZ (1 de 2) SECRETARIO GENERAL Fedda firma-24/06/2022 13:51:21 HACHI-FEGERRA7/37-34 770-8CF-30BEF-37 ENSEDDASEF-AG

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Altas personal funcionario interino / Prórroga del contrato (fase AD)

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.
- Que el gasto se genera por órgano competente.
- Que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente.

Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004.
- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.
- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

CONCLUSIÓN: Se fiscaliza de conformidadel expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad. Hace constar los documentos que obran en el expediente por la Unidad fiscalizadora.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, previa fiscalización favorable por la Unidad Fiscalizadora y por la Oficina de Prestaciones Económicas, tal y como se referenció en la anterior prórroga y en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de





Roquetas de Mar

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

ÚNICO. APROBAR la PROPUESTA fiscalizada en todos sus términos, procediéndose a la PRÓRROGA de los nombramientos de funcionarios interinos afectos al Proyecto Programa AP-POEFE PO032, según los dispuesto en el TREBEP, artículo 10.1.c), desde el día 1 de julio al día 31 de octubre de 2022.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9°. PROPOSICIÓN relativa a la felicitación a la deportista Lola Pendade por su trayectoria como jugadora seleccionada por la Selección Española Absoluta de Baloncesto. Expte. 2022/12105

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE de fecha 15 de junio de 2022.

"Lola Pendande es una de las jugadoras más prometedoras de baloncesto español. Con solo 22 años ya ha sido convocada con la selección de España absoluta de baloncesto. Comenzó su andadura baloncestista a la edad tardía de 14 años en el CD Roquetas BC, club cuya escuela de baloncesto viene desarrollándose desde 1986 e impulsándose con más ahínco en el municipio roquetero desde 2012. Tras una progresión abismal, en pocos años alternó su participación en la liga provincial de su categoría y la categoría senior nacional en dicho club. Con trabajo duro y tesón consigue niveles extraordinarios en corto espacio de tiempo. No levanta interés para la selección Andaluza pero su versatilidad, altura y agilidad no pasa desapercibida y el club recibe una llamada para comenzar una preparación específica y ser convocada en 2016 con la FIBA U16 para participar en el Europeo, consiguiendo el oro, y seguidamente un sexto puesto con la U17 en el mundial. Tras su exitoso paso por la Selección Española, ese mismo verano surgen muchas ofertas deportivas para Lola Pendande, decidiéndose por la del equipo tinerfeño "Maspalomas Costa Canaria". En esa temporada Lola Pendande, acaparó todos los premios individuales en el Campeonato de España Junior Femenino, disputado en Lugo. La pívot del equipo canario consiguió cuatro galardones: MVP del Campeonato, MVP de la Final, máxima anotadora y máxima reboteadora.

Tras su paso por las Islas Canarias, Lola ficha por el CBS Barcelona. Un proyecto de jugadoras jóvenes que luchan por alcanzar el ascenso a liga Endesa. Lola continua su exitosa carrera por las categorías inferiores de la selección española alcanzando grandes títulos individuales y grupales.

Lola es becada por la Universidad de Utah. Estudia ciencias Políticas y compite en la prestigiosa NCAA Femenina con excepcionales números. En su primer año universitario fue elegida como una de las jugadoras más destacadas de la temporada.

El 2018 estuvo cargado de exitos para la jugadora almeriense, colgándose la medalla de plata en el Europeo U18 y la preciada de oro en el Mundial FIBA U20.





AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En el 2019 consigue sus últimos logros con la selección Española, antes de la fatídica pandemia, un quinto puesto en el Europeo FIBA U20 y un bronce en el mundial FIBA U19 celebrado en Tailandia, acompañado eso si de su inclusión en el quinteto ideal del mundial. En la presente temporada, cambia de universidad para fichar por Miami Florida Hurricanes que milita también en la NCAA Femenina. Una carrera fulgurante para una chica humilde de tan solo 22 años de edad.

Es por ello, por lo que desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Deportes Tiempo Libre, queremos aprovechar la ocasión para expresar nuestra más sincera enhorabuena a Lola Pendande por estos magníficos resultados, animándole a seguir trabajando con la misma ilusión para seguir cosechando grandes éxitos. Queremos trasladarle la más sincera de las felicitaciones por su constante esfuerzo y sacrificio realizado durante toda su trayectoria como jugadora de baloncesto, alentándole a seguir trabajando con constancia para alcanzar sus sueños, agradeciéndoles de antemano que lleve al C.D Roquetas BC en su corazón y al municipio de Roquetas de Mar como cuna que la vio nacer deportivamente.

LEGISLACION APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1°. Considerar la aprobación de transmitir la correspondiente felicitación al Lola Pendande, por los motivos anteriormente expuestos.
- 2°. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la interesada a los efectos oportunos.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad pública en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.







GABRIEL AMM I AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:24/06/2022 13:51:58
HASH:F59E6B8742C3517D88CF2BBF52CED35DD3E5F499

10°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Programa de Actividades Verano 2022 de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el CDU Juan González Fernández. Expte. 2022/12089

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE de fecha 15 de junio de 2022.

"I. ANTECEDENTES

La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, perteneciente al Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, entre las competencias que tiene delegadas se encuentra la promoción del deporte a través de la organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio.

En este sentido, como ha venido siendo habitual en su programación anual desde muchos años atrás, se están retomando las actividades que se desarrollaban con normalidad antes de la pandemia, siendo en este caso que nos ocupa el volver a poner en marcha el PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE VERANO EN EL CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ para este año 2022, en el que se incluyen los cursos intensivos de natación para niños, tan demandados por la población y los cuales darán comienzo el próximo día 1 de julio de 2022, extendiéndose dicho Programa hasta el 31 de julio.

De esta forma, lo que se pretende es facilitar el acceso a la práctica deportiva de todos los ciudadanos del municipio de Roquetas de Mar, estando dirigido a la población en general y más concretamente a los niños de edades comprendidas entre los 3 y 13 años, con el objeto de promocionar la práctica de la actividad física y el deporte como hábitos de vida saludables y preventivos de numerosas enfermedades, hecho que hoy en día cobra especial importancia con la situación epidemiológica que estamos viviendo.

Este programa de actividades, se centra en las actividades acuáticas, más concretamente en cursos intensivos de aprendizaje de la natación impartidos en clases de lunes a viernes en horario tanto de mañana como de tarde con el objetivo de acelerar el aprendizaje de este deporte de cara a que todas las familias puedan disfrutar durante el verano de playas, piscinas, pantanos, etc. de forma plena.

Estos cursos serán impartidos mediante sesiones prácticas por monitores titulados y con gran experiencia y en los que se espera que participen alrededor de 500 niños.

Se adjunta a la presente propuesta, como documento anexo, el borrador del citado "PROGRAMA DE ACTIVIDADES VERANO 2022 DEL CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ", cuyo fin principal es dar a conocer el abanico de actividades que se ofertan a todos aquellos usuarios que estén interesados en la práctica físico deportiva encaminada a la salud, así como establecer un marco normativo que deberá ser de obligado cumplimiento para todos los participantes lo cual, al mismo tiempo, garantice su seguridad en cada una de las actividades y servicios que lo conforman y se pondrán a su disposición.





BEKIEL AMAI AYTLON (2 de 2) (AALDESIDERE) Ida Îlma:24/06/2022 13:51:58 \SH:F59E6B8742C3517D88CF2BBF52CED35DD3

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Ordenanza Reguladora del precio público por espectáculos, actividades formativas, de ocio y tiempo libre, competiciones municipales y otros servicios o actividades en las instalaciones deportivas, publicada en el BOP. Nº 161 del 22 de agosto de 2008 y sus modificaciones recogidas en el BOP. Nº 139 del 22 de julio de 2010.

Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25 de fecha 8 de febrero de 2021), en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (BOP n°122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP n° 25 de fecha 8 de febrero de 2021), en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO-. La aprobación del "PROGRAMA DE ACTIVIDADES VERANO 2022 DEL CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ", de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, para lo cual se adjunta el borrador del citado Programa como documento anexo.

SEGUNDO-. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Tesorería municipal y a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

11°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los precios públicos de los talleres municipales de Fotografía de Verano organizados por la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/11945

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD de fecha 14 de junio de 2022.





AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

"ANTECEDENTES

Vistos los talleres organizados desde la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consistentes en cursos de fotografía, teatro, cerámica y dibujo y pintura.

Con el objetivo de poder facilitar la gestión de ingresos de las cuotas de los participantes en los cursos de verano de fotografía para la programación de 2.022, se hace necesario la aprobación de los precios de las citadas actividades.

LEGISLACIÓN APLICABLE

En virtud del Decreto de Alcaldía – Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP n° 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, y la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.022 por el que la aprobación de precios públicos le corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1°.- Aprobar las siguientes cuotas:

| MODALIDAD | PRECIO |
|---------------------------------|--------|
| Taller de Fotografía para niños | 25 € |
| Cianotipia adultos | 25 € |
| Iniciación Photoshop Adultos | 25 € |
| Manejo de cámara adultos | 25 € |
| Manejo de cámara adolescentes | 25 € |

2°. – El abono de los citados importes se realizará mediante autoliquidación, Modalidad 3, de los precios públicos que se establecen.

El pago del precio público se exigirá en el momento en que se solicite la prestación de los servicios a los que se refiere esta Memoria por alguno de los medios que en los mismos se determinen y a partir de la fecha del 21 de junio de 2.022.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

3º.- Dar traslado a Intervención de Fondos, Tesorería, a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, y a Secretaría General."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.







GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2) ACALDE-PRESIDENTE Fecha firma: 24/06/2022 13:51:58 HASH: F59E6B8742C3517D88CF2BBF52CED35DD3E5F499

12°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los precios públicos correspondientes a la Feria Taurina de Santa Ana 2022. Expte. 2022/12184

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE de fecha 20 de junio de 2022.

"I. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, perteneciente al Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, en virtud de lo establecido en el Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP N° 25 de fecha 8 de febrero de 2021), entre las competencias que tiene delegadas se encuentra la organización, planificación y en su caso autorización de actividades que permitan el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y ocio, incluyéndose La gestión de las actividades de la Plaza de Toros.

Los espectáculos taurinos en nuestro municipio son un referente cultural y turístico de nuestra localidad, por lo que su organización y ejecución despierta una gran expectación, no sólo a nivel provincial sino en todo el territorio nacional, ya que son muchos los aficionados que se desplazan hasta Roquetas de Mar con motivo de la celebración de los mismos.

Por ello, la celebración de "La Feria Taurina de Santa Ana 2022" de Roquetas de Mar, a desarrollar en la Plaza de Toros de la localidad, la cual constará de una novillada en clase práctica sin picadores prevista para el día 21 de julio de 2022 y tres tradicionales corridas de toros, una de ellas mixta con rejoneo, los días 22, 23 y 24 de julio del mismo año, está considerada como punto de encuentro para los aficionados de todo el país y, por este motivo, han contado siempre con un atractivo cartel de primera categoría.

En relación a la celebración de dichos festejos taurinos programados, y debiendo fijarse para ello unos precios relativos a las entradas correspondientes a las corridas de toros, es por lo que se hace preciso establecer los importes de las diferentes tipologías de localidades de la Plaza de Toros de Roquetas de Mar que se pondrán a disposición del público que desee asistir y, de esta manera, poder dar así comienzo a la venta de las mismas.

A tales efectos, con fecha 17/06/2022, se incoa expediente por parte del Concejal-Delegado de Deportes y Tiempo Libre para la tramitación correspondiente a la aprobación de los precios públicos de la Feria Taurina de Santa Ana 2022, debiendo recabarse todos los informes técnicos previos que sean necesarios a tales fines y correspondiéndole en todo caso a la Junta de Gobierno Local el acuerdo oportuno.

En este sentido, consta en el expediente el informe técnico-económico de fecha 15/06/2022, emitido por la Economista de Contratación, e informe técnico de fecha 17/06/2022, emitido por el Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de







JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Deportes y Tiempo Libre, relativo a la aprobación de los precios públicos para la Feria Taurina de Santa Ana 2022.

Por tanto, en base a dichos informes técnico-económicos emitidos a tales efectos, los cuales se adjuntan y constan en el expediente, es por lo que se propone para su aprobación las siguientes tablas de precios públicos a establecer de cara a la Feria Taurina de Santa Ana 2022, a los cuales se le añade el correspondiente desglose de IVA:

PRECIOS POR LOCALIDAD Y DÍA.

| TIPO DE LOCALIDAD | B A S E IMPONIBLE | IVA (10 %) | PRECIO PÚBLICO PROPUESTO (IVA incluido) |
|---|----------------------|---------------|---|
| | | | |
| Barrera fila 1 sombra | 100,00 | 10,00 | 110,00 |
| Contrabarrera filas 2–5 | 85,45 | 8,55 | 94,00 |
| Delantera tendido fila 1 | 72,73 | 7,27 | 80,00 |
| Delantera tendido fila 2 y 3 | 61,82 | 6,18 | 68,00 |
| Tendido general filas 4-14 | 30,91 | 3,09 | 34,00 |
| | | | |
| Barrera fila 1 sol y sombra | 84,55 | 8,45 | 93,00 |
| Contrabarrera filas 2–5 sol y sombra | 67,27 | 6,73 | 74,00 |
| Delantera tendido fila 1 sol y sombra | 56,36 | 5,64 | 62,00 |
| Delantera tendido fila 2 y 3 sol y sombra | 45,45 | 4,55 | 50,00 |
| Tendido general filas 4-14 sol y sombra | 25,45 | 2,55 | 28,00 |
| | | | |
| Barrera fila 1 sol | 56,36 | 5,64 | 62,00 |
| Contrabarrera filas 2–5 sol | 50,91 | 5,09 | 56,00 |
| Delantera tendido fila 1 sol | 40,00 | 4,00 | 44,00 |
| Delantera tendido fila 2 y 3 sol | 35,45 | 3,55 | 39,00 |
| Tendido general filas 4-14 sol | 19,09 | 1,91 | 21,00 |

PRECIOS DE LOS ABONOS PARA 3 DÍAS DE LA FERIA (10 % DESCUENTO + REDONDEO).





| | , | |
|----|--------------------------------|-----|
| ** | ayuntamiento de ROQUETAS DE | Mar |

| TIPO DE LOCALIDAD | B A S E IMPONIBLE | IVA (10 %) | PRECIO PÚBLICO PROPUESTO (IVA incluido) |
|--|----------------------|---------------|---|
| | | | |
| Barrera fila 1 sombra | 270,00 | 27,00 | 297,00 |
| Contrabarrera filas 2-5 | 230,91 | 23,09 | 254,00 |
| Delantera tendido fila 1 | 196,36 | 19,64 | 216,00 |
| Delantera tendido fila 2 y 3 | 167,27 | 16,73 | 184,00 |
| Tendido general filas 4-14 | 83,64 | 8,36 | 92,00 |
| | | | |
| Barrera fila 1 sol y sombra | 228,18 | 22,82 | 251,00 |
| Contrabarrera filas 2-5 sol y sombra | 181,82 | 18,18 | 200,00 |
| Delantera tendido fila 1 sol y sombra | 151,82 | 15,18 | 167,00 |
| Delantera tendido fila 2 y 3 sol y sombra | 122,73 | 12,27 | 135,00 |
| Tendido general filas 4-14 sol y sombra | 69,09 | 6,91 | 76,00 |
| | | | |
| Barrera fila 1 sol | 151,82 | 15,18 | 167,00 |
| Contrabarrera filas 2–5 sol | 137,27 | 13,73 | 151,00 |
| Delantera tendido fila 1 sol | 108,18 | 10,82 | 119,00 |
| Delantera tendido fila 2 y 3 sol | 95,45 | 9,55 | 105,00 |
| Tendido general filas 4-14 sol | 51,82 | 5,18 | 57,00 |

PRECIOS POR DÍA DE LOS PALCOS DE LOS TENDIDOS.

| TIPO DE LOCALIDAD | B A S E IMPONIBLE | IVA (10 %) | PRECIO PÚBLICO PROPUESTO (IVA incluido) | |
|-------------------|----------------------|---------------|---|--|
| Palco 650,00 | | 65,00 | 715,00 | |

BONIFICACIONES Y EXENCIONES.



GUILLERMO LAGO NUNEZ (1 de 2) SECRETARIO GENERAL Fecha firma:24/06/2022 13:51:21 HASH:F99E6B8742C3517D88CF2BBF52CED35DD3E;



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asimismo, se propone la aprobación de los siguientes descuentos aplicables a la "Peña Cultural Taurina Roquetas de Mar", como apoyo a la promoción de las actividades taurinas que se vienen realizando en el municipio. En base a ello, los precios públicos propuestos a aplicar a los miembros que estén acreditados de pertenecer a la citada asociación serían los que a continuación se relacionan, quedando limitado a 1 abono con esta bonificación por miembro de la asociación:

PRECIOS DE ABONOS PARA PEÑA CULTURAL TAURINA ROQUETAS DE MAR (10 % DESCUENTO SOBRE EL ABONO + REDONDEO).

| TIPO DE LOCALIDAD | B A S E IMPONIBLE | IVA (10 %) | PRECIO PÚBLICO PROPUESTO (IVA incluido) |
|---|----------------------|---------------|---|
| | | | |
| Barrera fila 1 sombra | 242,73 | 24,27 | 267,00 |
| Contrabarrera filas 2-5 | 208,18 | 20,82 | 229,00 |
| Delantera tendido fila 1 | 176,36 | 17,64 | 194,00 |
| Delantera tendido fila 2 y 3 | 150,91 | 15,09 | 166,00 |
| Tendido general filas 4-14 | 75,45 | 7,55 | 83,00 |
| | | | |
| Barrera fila 1 sol y sombra | 205,45 | 20,55 | 226,00 |
| Contrabarrera filas 2-5 sol y sombra | 163,64 | 16,36 | 180,00 |
| Delantera tendido fila 1 sol y sombra | 136,36 | 13,64 | 150,00 |
| Delantera tendido fila 2 y 3 sol y sombra | 110,91 | 11,09 | 122,00 |
| Tendido general filas 4-14 sol y sombra | 61,82 | 6,18 | 68,00 |
| | | | |
| Barrera fila 1 sol | 136,36 | 13,64 | 150,00 |
| Contrabarrera filas 2–5 sol | 123,64 | 12,36 | 136,00 |
| Delantera tendido fila 1 sol | 97,27 | 9,73 | 107,00 |
| Delantera tendido fila 2 y 3 sol | 86,36 | 8,64 | 95,00 |
| Tendido general filas 4-14 sol | 46,36 | 4,64 | 51,00 |

Respecto a los aforos máximos previstos en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar para la







JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Feria Taurina de Santa Ana 2022, se propone la aprobación de los siguientes:

| Denominación | Fila | Rest | Total |
|-----------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 0 | |
| Barrera 1ª | 29 | 40 | 40 | 41 | 32 | 14 | 40 | 40 | 0 | 276 |
| Contrabarrera 2ª | 30 | 42 | 42 | 41 | 32 | 15 | 41 | 41 | 0 | 284 |
| Contrabarrera 3ª | 31 | 43 | 43 | 42 | 34 | 15 | 43 | 43 | 0 | 294 |
| Contrabarrera 4ª | 32 | 44 | 44 | 44 | 34 | 16 | 44 | 44 | 0 | 302 |
| Contrabarrera 5ª | 33 | 45 | 45 | 45 | 35 | 17 | 45 | 44 | 0 | 309 |
| Delantera 1ª | 38 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 0 | 346 |
| Delantera 2ª | 38 | 46 | 46 | 46 | 46 | 46 | 46 | 46 | 0 | 360 |
| Delantera 3ª | 39 | 47 | 46 | 46 | 46 | 46 | 46 | 46 | 0 | 362 |
| T. General Fila 4 ^a | 36 | 36 | 36 | 36 | 36 | 36 | 36 | 36 | 0 | 288 |
| T. General Fila 5 ^a | 38 | 38 | 38 | 38 | 38 | 38 | 38 | 38 | 0 | 304 |
| T. General Fila 6 ^a | 38 | 38 | 38 | 38 | 38 | 38 | 38 | 38 | 0 | 304 |
| T. General Fila 7ª | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 0 | 320 |
| T. General Fila 8 ^a | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 0 | 320 |
| T. General Fila 9 ^a | 54 | 54 | 54 | 54 | 54 | 54 | 54 | 54 | 0 | 432 |
| T. General Fila 10ª | 54 | 54 | 54 | 54 | 54 | 54 | 54 | 54 | 0 | 432 |
| T. General Fila 11ª | 57 | 58 | 57 | 57 | 57 | 57 | 57 | 57 | 0 | 457 |
| T. General Fila 12ª | 57 | 58 | 57 | 57 | 57 | 57 | 57 | 57 | 0 | 457 |
| T. General Fila 13ª | 57 | 57 | 57 | 57 | 57 | 57 | 57 | 57 | 0 | 456 |
| T. General Fila 14ª | 67 | 68 | 68 | 68 | 67 | 67 | 68 | 67 | 0 | 540 |
| Palco | | • | | | | • | | | | |
| Asiento | 0 | | | | | | | | 610 | 610 |
| TOTAL | 808 | 892 | 889 | 888 | 841 | 751 | 888 | 886 | 610 | 7453 |
| | | | | | | | | | | |

De todos ellos, se observa la necesidad de reservar diferentes asientos que, por distintos motivos, han de ser abonados al 100 %. Éstos son:

| <i>GRUPO</i> | CANTIDAD | JUSTIFICACIÓN |
|--------------|----------|---------------|







AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

| | ASIENTOS | ABONOS | |
|-------------------------|----------|----------|-------------------|
| Toreros | 20 | | Protocolo |
| Recursos humanos | | 100 | Motivos laborales |
| Prensa y seguridad | | 4 palcos | Motivos laborales |
| Protocolo Institucional | | 100 | Protocolo |

DEVOLUCIONES.

La obligación al pago del precio público va ligada a la propia adquisición de la entrada.

El precio público será recaudado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante personal propio para el control de la recaudación y una empresa de servicios para realizar las funciones de taquilleros a través del programa de venta de entradas que establezca la adjudicataria de los servicios técnicos relacionados con el software y hardware de venta de entradas para el desarrollo de la citada Feria Taurina.

En el supuesto de cancelación de espectáculo, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento Taurino, la devolución de las entradas se realizará por la Tesorería mediante transferencia bancaria, previa fiscalización por la Intervención Municipal, para lo cual será necesario la presentación material de la entrada, junto con un certificado de titularidad de cuenta bancaria o el modelo de alta de datos bancarios debidamente sellado por la entidad financiera.

De la misma manera, se propone a la empleada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Dña. Lourdes Tortosa Rodríguez, como responsable de taquilla para dar cumplimiento a la instrucción dictada por la Tesorería Municipal, siendo la persona autorizada, conjuntamente con la Alcaldía-Presidencia, en la cuenta facilitada por Tesorería para gestionar los diferentes pagos anticipados requeridos para la organización de dichos festejos taurinos, tales como el pago a los matadores de toros y suministro de las ganaderías, abono de los honorarios de los veterinarios y custodia de la documentación técnica emitida por éstos, así como cualquier otro que fuese necesario.

Asimismo, acompaña a la presente propuesta los siguientes documentos que constan en el expediente administrativo:

Incoación de oficio de expediente de aprobación de los precios públicos de la Feria Taurina Santa Ana 2022.

Informe técnico-económico relativo al establecimiento de precios públicos para acceder a los festejos taurinos programados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Informe técnico relativo a la aprobación de los precios públicos para la Feria Taurina de Santa Ana 2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

DECRETO 68/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía.







JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Instrucción de la Tesorería municipal, de actuaciones necesarias para la aprobación de precios públicos y la gestión del resto de ingresos relacionados con la Concejalía de Deportes y Tiempo Libre, de fecha 27.07.2021.

Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25 de fecha 8 de febrero de 2021), en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP n° 25 de fecha 8 de febrero de 2021), propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar los precios púbicos anteriormente propuestos, correspondientes a las corridas de toros programadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, previstas para los días 22, 23 y 24 de julio de 2022, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

Incoación de oficio de expediente de aprobación de los precios públicos de la Feria Taurina Santa Ana 2022.

Informe técnico-económico relativo al establecimiento de precios públicos para acceder a los festejos taurinos programados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Informe técnico relativo a la aprobación de los precios públicos para la Feria Taurina de Santa Ana 2022.

SEGUNDO. – Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Tesorería Municipal, a la Delegación de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital para su publicación en el Tablón Electrónico y a la Delegación de Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación para su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, para su conocimiento y a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.





GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2) ALCALDE-PRESIDENTE Fecha ilma:24/06/2022 13:51:88 HASH:F59E688742C3517D88CF2BBF52CED35DD3E5F499 13°. ACTA final del Tribunal de Valoración que rige el proceso selectivo para la obtención del permiso municipal de Auto-Taxi en el municipio de Roquetas de Mar, Expte. Convocatoria nº 12. Expte. 2022/11786

Se da cuenta cuenta del siguiente Acta

"ACTA FINAL DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN QUE RIGE EL PROCESO SELECTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR

Siendo las 11:15 horas del 9 de junio de 2022, en la Sala de Reuniones de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se reúnen para valorar las pruebas prácticas realizadas, los Sres miembros del Tribunal de Valoración que rige el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2020, (B.O.P núm. 125 de fecha 1 de julio de 2020), relativo a la Convocatoria de Pruebas para la obtención del permiso de conductor de taxis y cuyas Bases y convocatoria han sido publicadas en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento.

Emplazado el aspirante que ha solicitado la realización de la segunda prueba de este proceso, aportando el vehículo adaptado a Auto-Taxi y demás requisitos, se ha procedido a su realización consistente en demostrar capacidad y facilidad en el manejo del callejero, en especial el conocimiento de la situación de las vías públicas, lugares de interés turístico y monumental, oficinas y edificios públicos, principales hoteles, y otros lugares de especial concentración de demanda de los servicios en taxi de Roquetas de Mar, así como el dominio del itinerario más directo para llegar a los diferentes puntos de destino y uso del taxímetro y conocimiento de tarifas a aplicar.

Las calificaciones de la misma han sido las siguientes:

Apellidos y Nombre Torres Pérez, José Antonio APTO Núm. D.N.I Prueba Práctica 75717627V

Constan en el expediente los Informes relativos a cada una de las pruebas prácticas realizadas.

Habiendo superado la prueba práctica, se procede según lo establecido en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Autotaxis) del Municipio de Roquetas de Mar a la expedición del "Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxi" correspondiente.

Leída la misma y, encontrándola conforme, es suscrita la presente Acta en un folio en el lugar y fecha "ut supra".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Acta en todos sus términos.



ntamiento de Roquetas de Mar - 023. Acta



14°. PROPOSICIÓN relativa a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roguetas de Mar. Expte. 2021/8330

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 16 de junio de 2022.

"I. ANTECEDENTES

1º.- En el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dispone que "los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

En cumplimiento de lo dispuesto enla Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se ha elaborado el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el que se recogen los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, así como el crédito presupuestario asignado a cada grupo o tipo de subvenciones.

- 2º.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2021 adoptó, entre otros, aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2022.
- 3º.− Debido a la necesidad de realizar un reajuste en el citado Plan, de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2022 en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Línea 2. Educación y Cultura: en la fila 5 del cuadrante de subvenciones se recoge una subvención nominativa por importe de 8.000.- euros destinada a la Asociación Proyecto Etcétera como beneficiaria. Dicha subvención correspondía al Plan Estratégico de Subvenciones de 2021, habiéndo sido ya elaborada, editada, presentada y tramitada conforme a lo establecido. En el Plan Estratégico de Subvenciones de 2022, en su lugar debía figuar la Asociación de Recreacionismo Histórico Militar de Roquetas de Mar para la celebración de unas jornadas de encuentro con la historia a incluir en la programación cultural del municipio. En base a lo expuesto, procede sustituir el beneficiario denominado Asociación Proyecto Etcétera por el beneficiario denominado Asociación de Recreación y Coleccionismo Histórico Militar de Roquetas de Mar, con C.I.F. nº G04846697 y la cuantía de la misma 8.000.- euros.

SEGUNDO.- Línea 6: Desarrollo Urbano: Incluir una subvención por importe de 44.000.euros al Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, con C.I.F. nº Q2875019H. para la formalización de un convenio entre el Conseio Superior de los Colegios de Arquitectos de España y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como miembro



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

promotor dela decimosexta edición de EUROPAN y que regulará el régimen de colaboración entre ambas partes para la organización del concurso de ideas urbanas y arquitectónicas, EUROPAN 16.

TERCERO. - Línea 1: Presidencia: Incluir una subvención por importe de 20.000. - euros a la Hermandad del Santísimo Cristo del Mar y María de las Angustias, con C.I.F. nº R0400430E, para cubrir los gastos de la realización de las esculturas decorativas para el paso del Santísimo Cristo compuestas por 6 cartelas, 8 Ángeles Niños y 4 Arcángeles.

CUARTO.- Línea 1: Presidencia: Incluir una subvención por importe de 7.000.- euros a la Parroquia de Santa Ana y San Joaquín Mayordomía Nuestra Señora del Carmen y Santa Ana, con C.I.F. nº R040001D, para cubrir los gastos de la adquisición de diversos artículos para engrandecer las procesiones de Santa Ana y de la Virgen del Carmen.

4º.– En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, y 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Roquetas de Mar

Real Decreto 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1°. Línea 2. Educación y Cultura: SUSTITUIR el beneficiario que se recoge en la línea 5 del cuadrante de subvenciones denominado Asociación Proyecto Etcétera por el beneficiario denominado Asociación de Recreación y Coleccionismo Histórico Militar de Roquetas de Mar, con C.I.F. nº G04846697, siendo la cuantía de la misma 8.000.- euros.

2º. Línea 6: Desarrollo Urbano: INCLUIR una subvención por importe de 44.000.- euros al Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, con C.I.F. nº Q2875019H, para la formalización de un convenio entre el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como miembro promotor dela decimosexta edición de EUROPAN y que regulará el régimen de colaboración entre ambas partes para la organización del concurso de ideas urbanas y arquitectónicas, EUROPAN 16. 3º. Línea 1: Presidencia: INCLUIR una subvención por importe de 20.000.– euros a la Hermandad del Santísimo Cristo del Mar y María de las Angustias, con C.I.F. nº R0400430E, para cubrir los gastos de la realización de las esculturas decorativas para el









paso del Santísimo Cristo compuestas por 6 cartelas, 8 Ángeles Niños y 4 Arcángeles.

4°. Línea 1: Presidencia: INCLUIR una subvención por importe de 7.000.- euros a la Parroquia de Santa Ana y San Joaquín Mayordomía Nuestra Señora del Carmen y Santa Ana, con C.I.F. n° R040001D, para cubrir los gastos de la adquisición de diversos artículos para engrandecer las procesiones de Santa Ana y de la Virgen del Carmen.

5°. DAR traslado del presente acuerdo al área de Intervención a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

15°. PROPOSICIÓN relativa al pago a la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense de las cuotas en concepto de Recuperación del Acuífero correspondiente al Ejercicio 2022. Expte. 2022/3077

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 14 de junio de 2022.

"I. ANTECEDENTES

Con fecha 13 de diciembre de 2021, la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense aprobó, en Junta de Gobierno Extraordinaria, la cuota de recuperación del acuífero para los usuarios de abastecimiento para el ejercicio 2022, quedando el precio para el 2022 en el Tramo I, II y III de la siguiente manera: 0,475€/m³ + IVA = 0,5225€/m³, y manteniendo los regantes el compromiso que llevan asumiendo desde 2018 de asumir el coste de los Tramos II y III a 0,20€/m³, suponiendo para el ejercicio 2022 el 38% del coste en lugar del 33%, de forma que los Ayuntamientos sumirán el 62% del coste de los tramos en lugar del 66%.

Con fecha 7 de junio de 2022 y Registro de Entrada número 2022/20636, se presenta escrito por parte de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, remitiendo recibos de la cuota de recuperación del acuífero de los meses de enero a junio de 2022.

El cálculo de las cuotas figura en los recibos de los meses de enero a junio de 2022 aportados por un importe total de 107.063,28.— euros. El cálculo se realiza sobre una base de $128.258,25m^3 \times 0,1391246174$ €/m³.

Los gastos indicados se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 03400.920.48907 Otras Transf. Junta Usuarios Acuifero Poniente.

Con fecha 13 de junio de 2022, por parte de la Gestora Jurídico de Presidencia, doña Belén Espinosa Balguerías, se emite informe favorable en el que se propone a la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, autorizar y disponer el pago a la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense por el importe total de 196.282,68.—euros correspondiente a las cuotas de enero a noviembre de 2022, así como reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 107.063,28.— euros en concepto de cuota de recuperación de acuíferos de los meses de enero a junio de 2022.









II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede, previa fiscalización por parte de la Intervención de fondos, y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y, en el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1°. Autorizar y disponer el pago por importe total de 196.282,68.-euros en concepto de cuotas de recuperación del acuífero de enero a noviembre de 2022, a la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, con C.I.F. G04151247, obrando en el expediente retención de crédito de fecha 14 de junio de 2022 con número de operación 220220009701 por el importe indicado.
- 2º. Reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 107.063,28.– euros en concepto de cuotas de recuperación del acuífero de los meses de enero a junio de 2022, a la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, con C.I.F. G04151247, obrando en el expediente retención de crédito de fecha 14 de junio de 2022 con número de operación 220220009701 por el importe indicado, desglosándose del siguiente modo:

Enero 2022 por importe de 17.843,88.-€ Febrero 2022 por importe de 17.843,88.−€ Marzo 2022 por importe de 17.843,88.-€ Abril 2022 por importe de 17.843,88.-€ Mayo 2022 por importe de 17.843,88.-€ Junio 2022 por importe de 17.843,88.-€

3º. Dar traslado del contenido de la presente a los servicios de Intervención y al interesado, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

16°. PROPOSICIÓN relativa cuarta modificación para los servicios de temporada a terceros para la la explotación de espacios en zona DPMT incluidos en el Plan de Explotación de servicios de Temporada de Playas







AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

de Roquetas de Mar durante el periodo 2019 a 2022, para la temporada 2022. Expte. 2021/18163

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de TURISMO Y PLAYAS de fecha xx de xxxxxx de 2022.

"ANTECEDENTES

Con fecha 10 de noviembre de 2020, se recibe Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería con relación a la modificación de la autorización para la explotación de los servicios de temporada en las playas de su municipio durante el periodo 2019 a 2022. expte. n.º aut01/19/al/0010/m01. En fecha 15 de febrero de 2021, se remite solicitud de modificación de la autorización para

En fecha 15 de febrero de 2021, se remite solicitud de modificación de la autorización para los servicios de temporada en las playas de su municipio durante el período 2019-2022, correspondiente a la temporada 2021 al 2022.

Con 25 de junio de 2021, se recibe informe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería con relación a la 1ª modificación de la autorización para la explotación de servicios de temporada de playas correspondiente a las temporadas 2021 y 2022, dando trámite de audiencia, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para poder alegar y presentar documentación.

Con fecha 9 de julio de 2021, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, escrito de alegaciones al informe propuesta.

Con fecha 19 de julio de 2021, se recibe por parte de la Delegación Territorial de la Consejería, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Almería la Resolución de 1ª modificación de la autorización de los Servicios Temporada en las playas de Roquetas de Mar, por lo que se AUTORIZA a los servicios para la explotación de espacios en zona de DPMT incluidos en el Plan de Explotación de servicios de Temporada en playas de Roquetas de Mar durante el periodo 2019 a 2022, para las temporadas 2021 y 2022 con arreglo a las siguientes condiciones y en los siguientes términos:

- La presente autorización, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio a terceros.
- El Régimen de utilización será el de servicio al público usuario de la playa.
- Las condiciones de uso de las playas del término municipal de Roquetas de Mar quedarán reguladas por la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso y Aprovechamiento de las Playas de Roquetas de Mar y las Bases que rigen la adjudicación de los servicios de temporada en playas.
- Las ocupaciones para la explotación de los servicios de temporada en playas durante las temporadas 2022, se llevarán a cabo con arreglo a los planos presentados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como la documentación aportada sobre las características de los servicios de temporada.
- El periodo de vigencia para la explotación de los servicios de temporada en las playas de La Ventilla, La Bajadilla, Serena y Cerrillos, se extenderá entre el 1 de junio hasta el 30 de





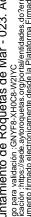


Roquetas de Mar

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

septiembre de cada año, para todas las instalaciones.

- El periodo de vigencia para la explotación de los servicios de temporada en las playas de Aguadulce, Romanilla y Urbanización, se extenderá entre el 1 de mayo hasta el 15 de octubre de cada año, para todas las instalaciones.
- Los adjudicatarios están obligados a satisfacer el canon anual a favor del Servicio Provincial de Costas por ocupación del dominio público marítimo-terrestre.
- Los adjudicatarios están obligados a pagar la tasa administrativa anual expedida por este Ayuntamiento.
- Los solicitantes deben estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal.
- La ejecución y explotación de las instalaciones, se llevará a cabo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la instalación.
- Las actividades náuticas deberán dar cumplimiento a las normas de seguridad marítima aplicables durante todo el año en todas las aguas del litoral de la provincia de Almería, publicadas por Capitanía Marítima de Almería.
- Los establecimientos expendedores de comidas y bebidas se tratan de instalaciones sometidas al procedimiento de calificación ambiental según la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.
- Los juegos infantiles, parque acuáticos y establecimientos expendedores de comidas y bebidas deberán tener informe favorable para el desarrollo de una actividad de espectáculos públicos y recreativa con carácter ocasional, según Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- El titular de las carpas de masajes deberá poseer la titulación profesional del masajista, debiendo tenerla expuesta a la vista de los usuarios.
- Las autorizaciones se otorgarán con carácter personal e intransferible inter-vivos, salvo en el caso de vertidos, y no serán inscribibles en el Registro de la Propiedad.
- Los adjudicatarios deberán constituir un depósito a disposición de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería previamente al inicio de la instalación, en caso de no constituirlo no se procederá al replanteo de las instalaciones correspondientes por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (FIANZA).
- Los establecimientos expendedores de comidas y bebidas, quiosco de helados, parques infantiles, deberán cumplir con lo dispuesto del Decreto 6/2012, de 17 enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y las Ordenanzas municipales en materia de ruido.
- El otorgamiento de esta autorización, no exime a su titular, ni a terceros, de la obtención de otras autorizaciones igualmente procedentes, así como de la observancia de la normativa vigente sobre seguridad humana.
- Con fecha 20 de septiembre de 2021, El Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, escrito de solicitud de modificación del período de vigencia de la autorización para los servicios de temporada en las playas de su municipio durante el período 2019-2022, modificación correspondiente a la temporada 2021.
- 7. Con fecha 23 de septiembre de 2021, se recibe por parte de la Delegación Territorial de







Roquetas de Mar

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Almería la Resolución de 3ª modificación de la autorización de los Servicios Temporada en las playas de Roquetas de Mar, por lo que se AUTORIZA la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la explotación de los servicios de temporada de las playas de Aguadulce, Urbanización y Serena prórroga para la temporada 2021 hasta el 31 de octubre.

- 8. Con fecha 16 de febrero de 2022, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, remite a la Delegación Territorial solicitud de modificación de la autorización para la explotación de los servicios de temporada en las playas de Roquetas de Mar, durante el período 2019-2022, correspondientes a la temporada 2022.
- 9. Con fecha 22 de febrero de 2022, se recibe de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Almería, la presentación de un ejemplar en formato papel de la planimetría aportada con la solicitud de modificación.
- 10. Con fecha 25 de abril de 2022, aprobación en Junta de Gobierno Local, relativa a autorización para la explotación de espacios en zona de DPMT, incluidos en el plan de explotación de servicios de temporada en playas periodo 2022.
- 11. Con fecha 03 de junio de 2022, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, escrito de solicitud de 4ª modificación de la autorización para la explotación de los servicios de temporada, correspondiente a la temporada de 2022.
- 12. Con fecha 07 de junio de 2022, se recibe por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería la Resolución, de la 4ª modificación de la autorización de los Servicios de Temporada en las Playas de Roquetas de Mar, por el que se AUTORIZA la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre (en adelante dpm-t) para la explotación de los servicios de temporada correspondientes a las temporadas estivales 2019 a 2022, a instalar en las playas del municipio de Roquetas de Mar, con objeto de sean explotados por sí mismo o por terceros, contemplados en la solicitud de modificación presentada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con fechas 16 y 24 de 2022, así como, en las alegaciones realizadas el 3 de junio de 2022, con la documentación y planimetría incluida

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas

Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible de litoral

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

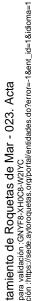
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Publico

Real Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral.

Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local

Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.







JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Decreto 6/2012 de contaminación acústica en Andalucía

Lo dispuesto en el art. 3.1 apdo. 1º de la Ordenanza General Reguladora del uso privativo o aprovechamiento especial del Dominio Público Local.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

A la vista de lo expuesto, y en uso de las facultades que me confiere Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por la que se delegan las atribuciones sobre materia, vengo a PROPONER:

- 1º. 1º. AUTORIZAR la cuarta modificación para la temporada a los terceros relacionados en el Anexo I la autorización para la explotación de espacios en zona de DPMT incluidos en el Plan de Explotación de servicios de Temporada en playas de Roquetas de Mar durante el periodo 2019 a 2022, para la temporada 2022 con arreglo a las condiciones y en los términos anteriormente expuestos.
- 2°. Notificar a las partes interesadas haciéndoles saber los recursos pertinentes.
- 3°. Advertir de que las autorizaciones que se conceden en la presente Resolución son de carácter municipal y con independencia de aquellos condicionantes que como consecuencia del COVID-19 sean exigidos por el Gobierno, Ministerio de Sanidad y/o cualquier otro órgano público competente al efecto, quedando este Ayuntamiento al margen de cualquier tipo de exigencia por estas otras administraciones para las que esta Administración Local no sea competente.
- 4º. Remitir listado individualizado de los adjudicatarios de servicios de la temporada 2022 al Servicio Provincial de Costas en Almería.
- 5º. Remitir listado individualizado de los adjudicatarios de servicios de la 🛮 temporada 2022 a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería.
- 6º. Someter a información pública por plazo de diez días la relación nominal de autorizaciones a terceros en el Boletín Oficial de la provincia de Almería.
- 7º. Dar traslado de la presente a los interesados, a la jefatura de la Policía Local, al área Atención Ciudadana y a la Secretaria General, a los efectos oportunos.

ANEXO I

RELACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS EN ZONA DE DPMT INCLUIDOS EN EL PLAN DE EXPLOTACION DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS DURANTE EL PERIODO 2019 A 2022, PARA LA TEMPORADA 2022

PLAYA DE AGUADULCE

HAMACAS Y SOMBRILLAS

Parcela 1 300 m², Motom Anomala S.L.Moton.

Parcela 2 321 m², Carla Sabina Piera.





Parcela 3 300 m², Manuel García Aguilera.

Parcela 5 300 m², Dolores Rodríguez Pérez.

Parcela 6 300 m², David Hernández Iglesias.

Parcela 7 300 m², María Gracia Iglesias Jordán.

Parcela 9 300 m², Sebastián Rodríguez Román.

Parcela 10 300 m², Meike Rose Doris Ange.

Parcela 11 313 m², Luisa Sánchez Cirera.

Parcela 13 424 m², José Hidalgo Amate.

DEPORTES NÁUTICOS

Parcela 1ag 313 m², José Porcel Maleno

Parcela 2ag 213 m², Magdalena Cepero del Castillo

PLAYA LA VENTILLA HAMACAS Y SOMBRILLAS

Parcela 14ve 200 m², Awa Watersports, S.L.

Parcela 15ve 500 m², Rafael Segura López.

Parcela 16ve 300 m², Francisco Javier Sánchez Rivas.

Parcela 17ve 300 m², Business Group 2015, S.L.U.

Parcela 18 ve 300 m², Tomás Ignacio Mateos Gamarra.

DEPORTES NÁUTICOS

Parque Acuático, 600 m² en el Mar y 16 m² en tierra, Business Group 2015, S.L.U Canal Náutico 25 m. ancho, Gestión Clases y Ocio, S.L.

JUEGOS INFANTILES

Colchonetas Inflables 1ve. 500 m², Zona de Villa África. T.D.C. Parc, S.L.

ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS (QUIOSCO-CHIRINGUITO)

Quiosco Chiringuito Kankún 1ve, 20 m² con terraza de 50m² Juan Francisco Campoy Pérez

PLAYA DE LOS BAJOS

PEDESTAL DE HELADOS

Carrito de Helados 6 m², Juan Francisco Campoy Pérez

PLAYA DE LAS SALINAS

HAMACAS Y SOMBRILLAS

Parcela 1sa 420,5 m² Francisco Rodríguez Cortés

Parcela 2sa 113 m², Raimundo Zapata Martínez

DEPORTES NÁUTICOS

Parcela 1sa 100 m² Awa Watersports, S.L.

Canal náutico 25 m. ancho asociado a la parcela de deportes náuticos 1sa.

PEDESTAL DE HELADOS

K1 Calle Abla, final del paseo de las Salinas con de Los Bajos 13 m² rectangular con





voladizo (S-535994 E-4070558) VACANTE

K2 Avd. Legión Española. 13 m² rectangular con voladizo. VACANTE

K3 Avd. Polonia Dominio Público. 21,50 m², hexagonales con voladizo, Miguel Ángel Moreno Rodríguez

K4 Avd. Unión Europea. 21,50 m², hexagonales con voladizo, Carolina Martín López.

ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS (QUIOSCO-CHIRINGUITO)

Quiosco Chiringuito de 20 m² con terraza de 50m² Createmática S.L.U., B 04848255

Quiosco Chiringuito de 20 m² con terraza de 50m², Raimundo Zapata Martínez

Quiosco Chiringuito de 20 m² con terraza de 50m² (S-535606 E-4079899). Juan León Giménez.

Quiosco chiringuito de 20 m² con terraza de 50 m² (4 sa). Miguel Ángel López Moreno.

PLAYA LA ROMANILLA

HAMACAS Y SOMBRILLAS

Parcela 2ro 425 m², Jesús Salmerón Hernández

PEDESTAL DE HELADOS

K4 Calle Romanilla, Plaza de la Revoltosa. 13 m². rectangular con voladizo Ana Teresa Romero Rodríguez.

K5 Calle José Ojeda, Plaza de la Revoltosa. 13 m² rectangular con voladizo. Adrián Ojeda Ruiz.

PLAYA DE LA BAJADILLA

HAMACAS Y SOMBRILLAS

Parcela 1ba 500 m², Encarnación Villegas Rodríguez

DEPORTES NÁUTICOS

Parcela 1ba, 150 m², José González López

CANAL NÁUTICO

Canal náutico balizado de 25 m. de ancho, asociado a la parcela de deportes náuticos 1ba.

JUEGOS INFANTILES

Colchonetas inflables 500 m², TDC Parc, S.L.

PEDESTALES DE HELADOS.

K1 Plaza Castillo/Faro. 21,50 m² hexagonal con voladizo, Antonio David Ortiz Jiménez K3 Avd. Sudamérica 13 m² rectangular con voladizo, Milena Alba Moreno Cobos

PLAYA DE LA URBANIZACIÓN ROQUETAS DE MAR

HAMACAS Y SOMBRILLAS

Parcela 2urb 451.4 m², Joaquín Avilés Molina

Parcela 3urb 437 m², José González López

Parcela 6urb 416 m², Nieves Eugenia Villegas Peña

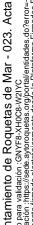
Parcela 7urb 492.5 m², Proplaya S.A

Parcela 8urb 416.9 m², Estefanía Gallardo León

Parcela 9urb 417 m², Li Shuqiu

Parcela 12urb 518.6 m², Nieves Eugenia Villegas Peña

Parcela 13urb 528 m², Sofía Carlota Cantoni







Parcela 14urb 435.5 m²/413m², Sevipa, S.L.

Parcela 16urb 541.5 m², Encarnación Hernández Martínez

Parcela 17urb 518.4 m², Olga Salmerón Hernández

Parcela 18urb 522 m², Manuel Gallardo Viruega

Parcela 19urb 521.7 m², Federico Rodríguez Cortes

Parcela 20urb 519 m², María Inés Abraham

Parcela 21 urb 413 m², Cristina María Olaru

Parcela 22urb 428 m², José Francisco Pérez Pérez

Parcela 23urb 421 m², BAHIA KORAL S.L

PERGOLA PARA MASAJES

Parcela urb1 20 m², Carolina Granados López

DEPORTES NÁUTICOS

Parcela 1urb 130 m², Juan León Giménez

Parcela 3urb 200 m², VACANTE

Canal náutico balizado de 25 m. de ancho, asociado a la parcela de deportes náuticos 3urb.

PARQUE ACUÁTICO 500 m² en el Mar y 20 m² en tierra, Adrián Parrilla Benítez.

PEDESTALES DE HELADOS.

K3 13 m² Avd. del Mar, Mª Francisca Gallardo Hernández.

JUEGOS INFANTILES.

Colchonetas inflables 1 urb 200 m², Rocio Virtudes Hernández Von Hartmann.

FIGURAS DE ARENA

Figuras en la arena 20 m², frente Hotel Sabinal, VACANTE

TERRAZAS DESMONTABLES CONTIGUAS A CHIRINGUITOS FIJOS.

NUEVA Terraza desmontable 29,17 m² junto a chiringuito fijo Bahía koral,

PLAYA SERENA

HAMACAS Y SOMBRILLAS.

Parcela 25 414.73 m², José Francisco Pérez Pérez

Parcela 26 325 m², Viorica Hungur.

Parcela 27 315.40 m², José Manuel Escánez Pérez.

Parcela 28 339.4 m², Lacramioasa Marioara Bota

Parcela 30 429.5 m², Antonio José López Jiménez

Parcela 31 430.7 m², Carlos Marín Sánchez

Parcela 32 425.18 m², Juan Martínez Martos.

Parcela 33 428 m². Marta Vicente Sánchez

Parcela 34 434 m², Pilar Pérez Muñoz

Parcela 35 433.48 m², José A. Plaza Vico

Parcela 36 430.70 m², Obdulia García Márquez

Parcela 37 535.95 m², José Enrique Gómez Navarro

Parcela 38. 529.73 m², Mª Dolores Abad Martinez

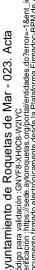
Parcela 39 423.5 m², Encarnación Mateo Blanque.

Parcela 41 444.5 m², Wen Fang Yang

Parcela 42 549.53 m², Jonathan Garrido Arteaga.

Parcela 43 328 m², Ana María Bruque Forte

Parcela 46 446.9 m², Christian Salas Lundh.





Roquetas de Mar

Parcela 47, 313 m², José Francisco Guzmán Blanes

PERGOLA PARA MASAJES

Parcela 1se 20 m². Johanna del Pilar Bohorquez

DEPORTES NÁUTICOS

Parcela 1se 270 m2, José Manuel Escanez Pérez.

Parcela 2se 270 m². Alberto Ramos de Grado.

Parcela 3se 270 m², Carmen Tillmann.

Parcela 4se 230 m², Christian Salas Lundh.

Canal náutico balizado de 25 m. de ancho, asociado a la parcela de deportes náuticos 4se. PEDESTAL DE HELADOS.

K4 C/ Carlos Crespo Rubio. 13 m² rectangular con voladizo, Miguel Junior Rodríguez Martínez

K5 C/ Carmen Sevilla. 18 m² Cristina López Espinosa

JUEGOS INFANTILES

Colchonetas inflables 1se 300 m². Rocio Virtudes Hernández Von Hartmann.

Colchonetas inflables 2se 550 m², T.D.C. Parc, S.L.

Colchoneta inflables 3se 375 m², Misericordia Cazorla Fernández.

ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDA Y BEBIDAS (QUIOSCO- CHIRINGUITO) QUIOSCO CHIRINGUITO de 20 m² con terraza de 50 m², Entre mojones M3-M4, Guillermo Sánchez Moreno

QUIOSCO CHIRINGUITO de 20 m² con terraza de 50 m², Entre mojones M5-M6, Christian Salas Lundh

QUIOSCO CHIRINGUITO DE 20 m² con terraza de 50 m², Entre mojones M6-M7, Eva Giménez Puertas"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

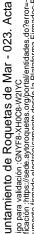
17°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de Comida para los Presos Preventivos en el Depósito Municipal de Presos y Penados de Roquetas de Mar. Expte. 06/22 Servicio. Expte. 2021/17585

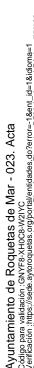
Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 15 de junio de 2022.

"ANTECEDENTES

Primero. – El objeto del contrato consistirá en la preparación y provisión de alimentos para los presos preventivos y penados que se encuentren alojados en el depósito de presos de la Jefatura de Policía Local de Roquetas de Mar.

Las condiciones para las prestaciones del presente contrato se encuentran definidas en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas redactados por Andrés





GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2) ALCALDE-PRESIDENTE Fecha firma: 24/06/2022 13:51:58 HASH: F59E6B8742C3517D88CF2BBF52CED35DD

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2) SECRETARIO GENERAL Fecha firma-24/06/2022 13:51:21 HSCHFFGRERRAZAOS-347/DRSCFPRRESOCEDASDID3EFEAG



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

López Picón, técnico jurídico del Área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato. Se designa como responsable del contrato al Intendente Mayor de la Policía Local de Roquetas de Mar don Miguel Ángel López Rivas.

CÓDIGOS CPV:

55300000-3 Servicio de restaurante y suministro de comida.

TIPO: Servicio.

RÉGIMEN: Administrativo.

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado sumario.

No susceptible de recurso especial en materia de contratación.

TRAMITACION: Ordinaria.

LOTES: no procede, ya que tal y como se explica en la cláusula 7 de la memoria justificativa, el alcance de los servicios a prestar forma parte de una misma unidad funcional cuya división se entiende artificial y que de producirse artificiosamente podría dificultar la correcta ejecución de la citada prestación a la hora de implementar el mismo y coordinar las posibles necesidades, entre otras cuestiones.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: cinco mil quinientos diecisiete euros con sesenta céntimos de euro (5.517,60.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: nueve mil ciento veinte euros (9.120,00.− €), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA), más la posible prórroga prevista de un año.

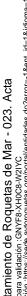
PRECIO: Cuatro mil quinientos sesenta euros $(4.560,00.-\mbox{\ensuremath{\mathfrak{E}}})$, más la cantidad de novecientos cincuenta y siete euros con sesenta céntimos de euro $(957,60.-\mbox{\ensuremath{\mathfrak{E}}})$ en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cinco mil quinientos diecisiete euros con sesenta céntimos de euro $(5.517,60.-\mbox{\ensuremath{\mathfrak{E}}})$, IVA incluido.

El presupuesto se ha realizado conforme al desglose de precios unitarios establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto, si bien el coste total del servicio dependerá del número de comidas que a lo largo de la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Los precios unitarios estimados para la presente licitación son:

| CONCEPTO | UNIDADE | PRECIO SIN | <i>IMPORTE</i> |
|---|---------|------------|----------------|
| | S | IVA | SIN IVA |
| Leche con café/cola cao + pieza bollería | 480 | 3,50 | 1.680,00 |
| Bocadillo + pieza de fruta + agua (mín. 500 | 480 | 6,00 | 2.880,00 |
| cl) | | | |
| TOTAL | | | 4.560,00 |

A continuación, se expresa el desglose de la estructura de costes del presente contrato conforme a lo establecido en el Artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho cálculo se ha realizado realizando un estudio de





GABRIEL AMA I AYLLON (2 de 2) ALCALDE-PRESIDENT Fecha firma:24/06/2022 13:51:58 HASH:F59E6B8742C3517088CF2BBF52CED35DD3E5F4

GUILLERMU LAGO NUNEZ (1 de 2) SECRETARIO GENERAL Fecha firma: 24/06/2022 13:51:21



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

mercado de las empresas del sector en contratos de similares características. Además, según el art. 101.2 en los contratos de servicios donde sea relevante la mano de obra se tendrá especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación. El desglose de la tabla es informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para los licitadores, así como tampoco lo es a la hora de estructurar y presentar sus ofertas.

| ESTRUCTURA DE COSTES | |
|----------------------------|------------|
| Costes directos (80%) | 3.648,00 € |
| Costes indirectos (1%) | 45,60 € |
| Gastos generales (13%) | 592,80 € |
| Beneficio industrial (6 %) | 273,60 € |
| Total sin IVA | 4.560,00 € |
| IVA 21% | 957,60 € |
| Total IVA incluida | 5.517,60 € |

Segundo. – En acto celebrado el 6 de mayo de 2022 (S 060522), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE único de la licitación, que contenía la documentación administrativa y oferta económica.

Tras la calificación de la documentación aportada por el único licitador participante en el proceso y una vez subsanada de forma correcta la documentación requerida, se procede a comunicar la ADMISIÓN del mismo, quedando del siguiente modo:

| LICITADOR | NIF | <i>ESTADO</i> |
|----------------------------|-----------|---------------|
| MANUEL MARÍA LÓPEZ NAVARRO | ***9404** | ADMITIDO |

Tercero. – Posteriormente, en la misma sesión, se procede a la valoración de la oferta sujetas a criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas de la empresa licitadora. Se procede a valorar la oferta económica según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración:

| LICITADOR | | | PRECIO: Descuento Unitario | Porcentaje sobre | PUNTUACIÓN |
|-------------------|-------|-------|----------------------------------|---------------------|------------|
| MANUEL NAVARRO | MARÍA | LÓPEZ | 10,53 | | 100 |





022 13:51:21 03517D88CF2BBF52CED35DD3E5F499

Roquetas de Mar

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Cuarto.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que la oferta presentada no contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio.

Quinto.- En virtud del artículo 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación, concluida la valoración oportuna de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, propone la adjudicación y la realización de requerimiento a la oferta mejor valorada presentada por MANUEL MARÍA LÓPEZ NAVARRO con NIF: ***9404**, por ser esta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que se compromete a realizar el mencionado servicio aplicando un porcentaje de descuento de 10,53% sobre todos los precios unitarios recogidos en la cláusula N) del cuadro anexo de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Siendo el precio máximo del contrato el presupuesto base de licitación, establecido en cinco mil quinientos diecisiete euros con sesenta céntimos de euro (5.517,60.−€), IVA incluido, para el año de duración del contrato.

Así mismo, se aprobó la realización del requerimiento de documentación a Manuel María López Navarro, clasificado en primer lugar, para que presentara en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación

Sexto.- El 18 de mayo de 2022 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a Manuel María López Navarro, que respondió al mismo en fecha 25 de mayo de 2022, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado, el siguiente: Se comprueba de oficio el encontrarse al corriente en el pago de deudas con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. DNI, alta de autónomo y declaración anual de IVA.

Certificado de estar dado de alta en el IAE, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por Manuel María López Navarro acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150,2 de la LCSP.

Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 080622 propone la adjudicación, al órgano de contratación, relativa al contrato de servicio de comida para los presos preventivos en el depósito municipal de presos y penados de Roquetas de Mar, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de







JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

mejor relación calidad precio, presentada por la primera clasificada en los siguientes términos:

Primero.— MANUEL MARÍA LÓPEZ NAVARRO, con NIF ***9404**, se compromete a realizar el contrato de servicio de comida para los presos preventivos en el depósito municipal de presos y penados de Roquetas de Mar aplicando un porcentaje de descuento de 10,53% sobre todos los precios unitarios recogidos en la cláusula N) del cuadro anexo de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Siendo el límite de gasto establecido para el contrato el presupuesto base de licitación, establecido en cinco mil quinientos diecisiete euros con sesenta céntimos de euro (5.517,60.-€), IVA incluido, para el año de duración del contrato.

Segundo. – La duración del contrato será de UN (1) año desde la formalización del mismo, prorrogable por otro más (1+1).

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





JULLERMO LAGO NUNEZ (1 de 2) Porta firma: 24/06/2022 13:51:21 - ASH: F59E6B8742C3517D88CF2BBF52CED35DD3E5F490

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, en calidad de Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. – Aprobar el acta de la licitación y requerimiento de documentación de 18 de mayo de 2022 y el acta de propuesta de adjudicación de 9 de junio de 2022.

Segundo.— La adjudicación del contrato de servicio de comida para los presos preventivos en el depósito municipal de presos y penados de Roquetas de Mar, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por la primera clasificada en los siguientes términos:

MANUEL MARÍA LÓPEZ NAVARRO, con NIF ***9404**, se compromete a realizar el contrato de servicio de comida para los presos preventivos en el depósito municipal de presos y penados de Roquetas de Mar aplicando un porcentaje de descuento de 10,53% sobre todos los precios unitarios recogidos en la cláusula N) del cuadro anexo de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Siendo el límite máximo de gasto establecido para el contrato el presupuesto base de licitación, establecido en cinco mil quinientos diecisiete euros con sesenta céntimos de euro (5.517,60.−€), IVA incluido, para el año de duración del contrato.

Tercero. – La duración del contrato será de UN (1) año desde la formalización del mismo, prorrogable por otro más (1+1).

Cuarto. – Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de cinco mil quinientos diecisiete euros con sesenta céntimos de euro (5.517,60.-€), IVA incluido, para el año de duración del contrato.

Se hace constar que existe retención de crédito, RC, realizada con cargo a la aplicación presupuestaria 01001 130 22105 PDTOS ALIMENTICIOS, por importe de 5.517,60.-€, de fecha 2 de marzo de 2022 y número de operación 220220003072.







2022 13:51:58 2C3517D88CF2BBF52CED35DD3E5F499

Roquetas de Mar

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Quinto. – La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 159.6, g) de la LCSP, con la aceptación de la notificación de la adjudicación por el adjudicatario.

Sexto. - Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Presidencia y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

18°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para los servicios de organización técnica en la ejecución de los eventos deportivos del segundo semestre 2022 programados por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, 16/22.-Privado (P.A.S.). Expte. 2022/11165

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 15 de junio de 2022.

"I. ANTECEDENTES

Se recibe en la Delegación de Contratación solicitud de incoación de expediente de fecha 18 de mayo de 2022 para la licitación del contrato privado de servicio que tiene por objeto la ORGANIZACIÓN TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2022 PROMOCIONADOS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. Se acompaña la misma del Pliego de Prescripciones Técnicas que define las prestaciones necesarias para la tramitación del referido expediente.

Contiene la Memoria Justificativa la preceptiva justificación de la necesidad de efectuar el contrato en virtud de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como insuficiencia de medios conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la LCSP.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (168.905,33.-€) IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 020.09.341.226.99.42 ACTV. DEPORTIVAS.

El VALOR ESTIMADO del contrato se fija en la cantidad de CIENTO TREINTA Y NUVE MIL QUINIENTOS NOVANTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (139.591,18.-€), IVA excluido.

El PRECIO se establece en CIENTO TREINTA Y NUVE MIL QUINIENTOS NOVANTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (139.591,18.-€), más la







GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma: 24/06/2022 13:51:58
HASH: F59E6B87423517D88CF2BBF52CED35

GUILLERMO LAGO NUNEZ (1 de 2) SECRETARIO GENERAL Fecha firma:24/06/2022 13:51:21 HASH:F59E6B8742C3517D88CF2BBF52CED35DD3 cantidad de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (29.314,15.-€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (168.905,33.-€), IVA incluido.

Se establecen cuatro (4) lotes en función de la tipología de la actividad a desarrollar:

LOTE 1: TROFEO DE FÚTBOL VETERANO "JUANICO MALAVIDA".

LOTE 2: V MEDIA MARATÓN CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR QUE INCLUYE EL DÍA PREVIO A SU CELEBRACIÓN LA EJECUCIÓN DE LA "V MEDIA MARATÓN KIDS".

LOTE 3: II TRAVESÍA A NADO PUERTO DE AGUADULCE.

LOTE 4: VI TRIATLÓN CROSS CIUDAD DE ROQUETAS QUE INCLUYE EL DÍA PREVIO A SU CELEBRACIÓN LA EJECUCIÓN DEL "TRIATLÓN CROSS PARA MENORES".

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes para los que puede adjudicarse a cada licitador.

El PRECIO que se establece para cada uno de los lotes es el que a continuación se detalla:

LOTE 1: Tres mil quinientos treinta y cinco euros con cincuenta céntimos de euro (3.535,50.-€), más la cantidad de setecientos cuarenta y dos euros con cuarenta y seis céntimos de euro (742,46.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatro mil doscientos setenta y siete euros con noventa y seis céntimos de euro (4.277,96.-€) IVA incluido, siendo el desglose de costes:

| Costes directos | 2.940,00 € |
|---------------------------|-----------------|
| Costes salariales | 125,10 € |
| Gastos generales | 147,43 € |
| Beneficio del contratista | 235,20 € |
| Costes indirectos | 88,20 € |
| IVA (21%) | <i>742,46</i> € |
| TOTAL | 4.277,96 € |

LOTE 2: Sesenta mil doscientos cuatro euros con veinte céntimos de euro (60.204,20.-€), más la cantidad de doce mil seiscientos cuarenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos de euro (12.642,88.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete euros con ocho céntimos de euro (72.847,08.-€) IVA incluido, siendo el desglose de costes:

| Costes directos | 51.325,00 € |
|---------------------------|-------------|
| Costes salariales | 667,20 € |
| Gastos generales | 2.566,25 € |
| Beneficio del contratista | 4.106,00 € |
| Costes indirectos | 1.539,75 € |
| IVA (21%) | 12.642,88 € |



tamiento de Roquetas de Mar - 023. Acta





TOTAL 72.847,08 €

LOTE 3: Treinta mil ciento dieciséis euros con sesenta céntimos de euro (30.116,60.-€), más la cantidad de seis mil trescientos veinticuatro euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (6.324,49.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y un euros con nueve céntimos de euro (36.441,09.-€) IVA incluido.

| Costes directos | 25.675,00 € |
|---------------------------|-------------|
| Costes salariales | 333,60 € |
| Gastos generales | 1.283,75 € |
| Beneficio del contratista | 2.054,00 € |
| Costes indirectos | 770,25 € |
| IVA (21%) | 6.324,49 € |
| TOTAL | 36.441,09 € |

LOTE 4: Cuarenta y cinco setecientos treinta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos de euro (45.734,88.-€), más la cantidad de nueve mil seiscientos cuatro euros con treinta y dos céntimos de euro (9.604,32.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y cinco mil trescientos treinta y nueve euros con veinte céntimos de euro (55.339,20.-€) IVA incluido.

| Costes directos | 39.024,00 € |
|---------------------------|-------------|
| Costes salariales | 467,04 € |
| Gastos generales | 1.951,20 € |
| Beneficio del contratista | 3.121,92 € |
| Costes indirectos | 1.170,72 € |
| IVA (21%) | 9.604,32 € |
| TOTAL | 55.339,20 € |

La duración del contrato en cada lote se extenderá desde la formalización del mismo y hasta que finalice la actividad, cuyo último evento se establece para el 27 de noviembre de 2022, sin posibilidad de prórroga.

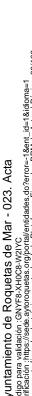
El plazo de ejecución será la fecha señalada de cada actividad, programándose las siguientes fechas de celebración:

LOTE 1: TROFEO DE FÚTBOL VETERANO "JUANICO MALAVIDA", prevista para el 20 de agosto de 2022.

LOTE 2: V MEDIA MARATÓN CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR QUE INCLUYE EL DÍA PREVIO A SU CELEBRACIÓN LA EJECUCIÓN DE LA "V MEDIA MARATÓN KIDS", prevista para el 28 de agosto de 2022.

LOTE 3: II TRAVESÍA A NADO PUERTO DE AGUADULCE, prevista para el 4 de septiembre de 2022.

LOTE 4: VI TRIATLÓN CROSS CIUDAD DE ROQUETAS QUE INCLUYE EL DÍA PREVIO A SU CELEBRACIÓN LA EJECUCIÓN DEL "TRIATLÓN CROSS PARA MENORES", prevista para el 27 de noviembre de 2022.



AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se propone como responsable del contrato a Don Julio Vázquez Góngora, responsable Técnico de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

II. Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes e idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, los servicios de organización técnica para la ejecución de los eventos deportivos del segundo semestre de 2022 programados por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 7 de junio de 2022 para proceder a la tramitación del referido expediente de contratación.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 13 de junio de 2022, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 14 de junio de 2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2) ALCALDE-PRESIDENTE Fecha firma:24/06/2022 13:51:58 HASH:F59E6B8742C3517D88CF2BBF52CED35DD: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción de siguiente ACUERDO:

1°.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO PRIVADO DE ORGANIZACIÓN TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2022 PROGRAMADOS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el presente contrato. Se trata de un contrato privado de carácter ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en el art. 159 del citado precepto legal, con las consideraciones recogidas en el mismo.

Se hace constar que la referida licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2022 aprobado en sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo del presente, por la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2°. – Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, en un plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

3°. – Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, haciendo constar que se han efectuado retenciones de crédito para atender el referido gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 02009.341.226.99.42 ACTV DEPORTIVAS y que figura en la documentación administrativa que forma parte del expediente así como el número de operación en función de los lotes establecidos, siendo el presupuesto base de licitación la cantidad de ciento sesenta y ocho mil novecientos cinco euros con treinta y tres céntimos de euro (168.905,33.-€), IVA incluido.

| LOTES | Importes (IVA incl.) | Núm. Operación | Fecha |
|--------|----------------------|----------------|------------|
| Lote 1 | 4.288,96 € | 220220009695 | 13/06/2022 |
| Lote 2 | 72.847,08 € | 220220009686 | 13/06/2022 |
| Lote 3 | 36.441,09 € | 220220009687 | 13/06/2022 |
| Lote 4 | 55.339,20 € | 220220009688 | 13/06/2022 |

4°.- Designar como responsable del contrato al Técnico Municipal Julio Vázquez Góngora como Responsable de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.







5°.− Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

19°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación servicio de organización técnica para la ejecución de las XXXIV 100 HORAS DE DEPORTE 2022 programadas por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, 26/22 Privado.– (P.N.S.P.). Expte. 2022/11934

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 20 de junio de 2022.

I. ANTECEDENTES

Se recibe en la Delegación de Contratación solicitud de incoación de expediente para la licitación del contrato privado de servicio que tiene por objeto la ORGANIZACIÓN TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS XXXIV 100 HORAS DE DEPORTE 2022 PROGRAMADAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. Se acompaña la misma del Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria justificativa que define las prestaciones necesarias para la tramitación del referido expediente.

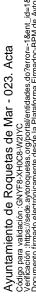
Contiene la Memoria Justificativa la preceptiva justificación de la necesidad de efectuar el contrato en virtud de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como insuficiencia de medios conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la LCSP.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento proceda a suscribir el citado contrato privado de servicio, que tenga por objeto la realización de las correspondientes tareas que se señalan en el referido pliego.

Se establece para ello un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN de NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (97.627,48.-€) IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 020.09.341.226.99.41 100 HORAS DE DEPORTE.

El VALOR ESTIMADO del contrato asciende a la cantidad de OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (80.683,87.−€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

El PRECIO se establece en OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES







EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (80.683,87.—€), más la cantidad de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (16.943,61.—€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (97.627,48.—€) IVA incluido.

No se establecen lotes según se argumenta en el apartado 7 de la Memoria Justificativa.

La duración del contrato se extenderá desde la formalización del mismo y hasta que finalice la actividad, cuyo último evento se establece para el 14 de agosto de 2022.

Se propone como responsable del contrato a Don Julio Vázquez Góngora, responsable Técnico de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre. La unidad de ejecución y seguimiento será la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

El referido contrato se encuentra recogido en el Plan Anual de Contratación 2022 aprobado el pasado 7 de marzo del presente, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, el desarrollo de las tareas necesarias para el desarrollo de las 100 HORAS DE DEPORTE, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2022 para proceder a la tramitación del referido expediente de contratación.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone mediante procedimiento abierto simplificado.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 15 de junio de 2022, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico por el Secretario General en fecha 17 de junio de 2022.

Se incorporará al expediente con anterioridad a su aprobación el informe de fiscalización de la Intervención municipal.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE





Roquetas de Mar

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE v 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción de siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO PRIVADO DE ORGANIZACIÓN TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS XXXIV 100 HORAS DE DEPORTE 2022 PROGRAMADAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el presente contrato. Se trata de un contrato privado de carácter ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en el art. 159 del citado precepto legal, con las consideraciones recogidas en el mismo.

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, en un plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, haciendo constar que se ha efectuado retención de crédito atender el referido gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria





02009.341.226.99.41 100 HORAS DE DEPORTE y que figura en la documentación administrativa que forma parte del expediente, en fecha 15 de junio de 2022 por importe de noventa y siete mil seiscientos veintisiete euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (97.627,48.-€) IVA incluido, con número de operación 220220010004.

4°. – Designar como responsable del contrato al Técnico Municipal Julio Vázquez Góngora como Responsable de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

5°.– Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

20°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la segunda prórroga del contrato de suministro de carburante para los vehículos del Parque Móvil Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 1/20.– Suministro. Expte. 2021/1002

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 13 de junio de 2022.

I. ANTECEDENTES

Primero.— Con fecha 13 de julio de 2020, se adjudicó el Lote 1 a la mercantil RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS SAU — A25009192, que ofertó un porcentaje de descuento sobre la facturación mensual por cada tipología de combustible (Gasóleo A, Gasolina S/P 95 OCT y Gasolina S/P 98 OCT) del 8,76 % para cada tipo. Dispone de 4 estaciones de servicio en el municipio de Roquetas de Mar, siendo la ubicada el Av. De Alicún 62 (E.S. Ojeda) la más cercana a la nave municipal.

El límite máximo de gasto anual establecido para este contrato, por estar las ofertas determinadas en porcentajes de descuento, es de doscientos trece mil doscientos veintitrés euros con catorce céntimos (213.223,14.-€), más la cantidad de cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y seis euros con ochenta y seis céntimos (44.776,86.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doscientos cincuenta y ocho mil euros (258.000,00.-€).

Segundo.— Se formalizó contrato administrativo del Lote 1 el 28 de agosto de 2020, siendo el periodo de duración del contrato de un año prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años.

La primera de las prórrogas posibles se acordó en Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2021, siendo la duración de la misma desde el 28 de agosto de 2021 al 27 de agosto de 2022.





SABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2) LICALDE-PRESIDENTE echa firma-2406/2023 IASH: F59E6B8742C3517D88CF2BBF52CED35DD3E

GUILLERMO LAGO NUNEZ (1 de 2) SECRETARIO GENERAL Fecha firma:24/06/2022 13:51:21



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La duración de la segunda prórroga será de un año desde el 28 de agosto de 2022 al 27 de agosto de 2023.

Tercero. – Con fecha 1 de junio de 2022 se solicitó mediante oficio al responsable para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato, por lo que con fecha 3 de junio de 2022 se recibió informe técnico favorable del Técnico Municipal Luis Jesús Ojeda Rubio sobre la necesidad de aprobar la segunda de las prórrogas previstas.

Cuarto.— Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 3 de junio de 2022 así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez de fecha 8 de junio de 2022.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. – Aprobar la segunda de las prórrogas previstas del Lote 1 del contrato de suministro de carburante para vehículos del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la mercantil RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS SAU – A25009192, que





GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2) ALCALDE-PRESIDEA Fecha firma:24/06/2022 13:51:58 HASH:F59E6B8742C3517D88CF2BBF52CED35DD3E5F499 ofertó un porcentaje de descuento sobre la facturación mensual por cada tipología de combustible (Gasóleo A, Gasolina S/P 95 OCT y Gasolina S/P 98 OCT) del 8,76 % para cada tipo. Dispone de 4 estaciones de servicio en el municipio de Roquetas de Mar, siendo la ubicada el Av. De Alicún 62 (E.S. Ojeda) la más cercana a la nave municipal.

El límite máximo de gasto anual establecido para este contrato, por estar las ofertas determinadas en porcentajes de descuento, es de doscientos trece mil doscientos veintitrés euros con catorce céntimos (213.223,14.-€), más la cantidad de cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y seis euros con ochenta y seis céntimos (44.776,86.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doscientos cincuenta y ocho mil euros (258.000,00.-€).

Segundo. — Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de 258.000,00. —€ al año, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existe retención de crédito para hacer frente al gasto reseñado, por importe de 107.505,20.-€ para el periodo de septiembre a diciembre de 2022 con número de operación 220220009085 de 2 de junio de 2022. Y para el periodo de enero a agosto de 2023, por importe de 150.494,80.-€ se ha realizado certificado de límites del artículo 174 del TRLRLHL relativo al gasto plurianual que comporta este contrato, haciendo constar que la Corporación deberá asumir el compromiso de incluir en los Presupuestos del ejercicio 2023 los importes de la anualidad prevista.

Tercero. – La duración de la presente prórroga será desde el 28 de agosto de 2022 al 27 de agosto de 2023.

Cuarto. – Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Presidencia y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

21°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato privado de servicio para la organización y realización del Pulpop Festival 2022, a celebrar en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar los días 2 y 3 de septiembre. Expte. 13/322 Privado (P.N.S.P.). Expte. 2022/11659

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 11 de junio de 2022.

I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 10 de junio de 2022 se incoa expediente de contratación del servicio PRIVADO consistente en ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL PULPOP FESTIVAL 2.022 A CELEBRAR EN LA PLAZA DE TOROS





EL AMAT AYLLON (2 de 2) DIM-RESIDENTE TIMM2.24/06/2022 13:51:58 F59E688742C3517D88CF2BBF52CED35DD3E5F4

DE ROQUETAS DE MAR LOS DÍAS 2 Y 3 DE SEPTIEMBRE.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Técnico Municipal Responsable de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar José Luis Pérez Blanco, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Educación, Cultura y Juventud.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato privado de servicio, que tenga por objeto la realización de los correspondientes espectáculos a través de las empresas representantes con carácter de exclusividad de dichos servicios que se señalan en el referido pliego. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de sesenta y un mil quinientos cuarenta euros (61.540,00.-€), IVA excluido.

El precio se establece en la cantidad de sesenta y un mil quinientos cuarenta euros (61.540,00.-€), más la cantidad de doce mil novecientos veintitrés euros con cuarenta céntimos de euro (12.923,40.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres con cuarenta céntimos (74.463,40.-€), IVA incluido.

El desglose presupuestario por espectáculo es el siguiente:

ESPECTÁCULO 1: Veintitrés mil euros (23.000,00.-€), más la cantidad de cuatro mil ochocientos treinta euros (4.830,00.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintisiete mil ochocientos treinta euros (27.830,00.-€) IVA incluido.

ESPECTÁCULO 2: Ocho mil quinientos cuarenta euros (8.540,00.-€), más la cantidad de mil setecientos noventa y tres euros con cuarenta céntimos de euro (1.793,40.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de diez mil trescientos treinta y tres euros con cuarenta céntimos de euro (10.333,40.-€) IVA incluido.

ESPECTÁCULO 3: Veintitrés mil euros (23.000,00.-€), más la cantidad de cuatro mil ochocientos treinta euros (4.830,00.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintisiete mil ochocientos treinta euros (27.830.00.-€) IVA incluido.

ESPECTÁCULO 4: Tres mil euros (3.000,00.-€), más la cantidad de seiscientos treinta euros (630,00.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de tres mil seiscientos treinta euros (3.630.00.-€) IVA incluido.

ESPECTÁCULO 5: Dos mil euros (2.000,00.-€), más la cantidad de cuatrocientos veinte euros (420,00.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dos mil cuatrocientos veinte euros (2.420,00.-€) IVA incluido.

ESPECTÁCULO 6: Dos mil euros (2.000,00.-€), más la cantidad de cuatrocientos veinte euros (420,00.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dos mil cuatrocientos veinte euros (2.420,00.-€) IVA incluido.

La duración del contrato será desde su formalización y finalizará una vez



Roquetas de Mar

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

terminados los trabajos de desmontaje del último espectáculo incluido en el mismo, previsto para el 5 de septiembre de 2022, prolongándose el desmontaje hasta la madrugada del día siguiente.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 10 de junio de 2022, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 14 de junio 2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE v 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

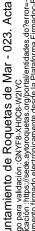
Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación privado de servicio consistente en la







ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL PULPOP FESTIVAL 2.022 A CELEBRAR EN LA PLAZA DE TOROS DE ROQUETAS DE MAR LOS DÍAS 2 Y 3 DE SEPTIEMBRE, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2°.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 164.2 y 168 LCSP, en un plazo de 15 días naturales desde su publicación cuyo plazo comenzará a contar desde el siguiente a cursar las invitaciones pertinentes.
3°.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (74.463,40.-€), IVA incluido, para los seis (6) espectáculos, con cargo a la misma aplicación presupuestaria 02008.3342.226938, con fecha 23/05/2022 por el importe antes mencionado y n° de operación 220220008402.

4°. – Designar como responsable del contrato al Técnico Municipal Jefe de Negociado de Juventud de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, José Luis Pérez Blanco. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Educación, Cultura y Juventud.

5°.– Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

22°. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso potestativo de reposición interpuesto frente a resolución de 8 de abril de 2022, por infracción urbanística. Expte. 51/21 D. Expte. 2021/5191

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de fecha 14 de junio de 2022.

"1.- ANTECEDENTES:

PRIMERO.— Visto el escrito registrado nº 2021/6001, con fecha 3 de marzo de 2021 se levanta Acta de Inspección y Denuncia para la Protección de la Ordenación Urbanística nº 26/21, siendo denunciada DOÑA MARIA ISABEL MORENO MENDEZ, por actuación consistente en realizar cerramiento en plaza de aparcamiento de garaje comunitario en Calle Miguel Induráin nº 30, garaje 11, careciendo de licencia municipal para ello.

Emitido informe por el técnico municipal en fecha 12 de julio de 2021 se describen las actuaciones como obras ilegalizables al incumplir las determinaciones del PGOU de Roquetas de Mar.

Obras: CERRAMIENTO EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO EN PLAZA DE GARAJE







COMUNITARIO. TIPOLOGÍA (PLM), CARECIENDO DE LICENCIA PARA ELLO.

Según el P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

TÍTULO OCTAVO. INTERVENCIÓN EN LA EDIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO. LA DISCIPLINA URBANÍSTICA

SECCIÓN 2º. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LICENCIAS. Artículo 8.5 ACTIVIDADES SUJETAS A LICENCIA.

D) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, disposición interior o aspecto exterior, y las de demolición de las obras, edificaciones e instalaciones existentes, salvo en los supuestos de ruina física inminente.

TÍTULO NOVENO. REGULACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO Y DE LA EDIFICACIÓN.

ARTÍCULO 9.37 USO DE GARAJES.

B) Dimensiones de las plazas de aparcamientos.

1.— La dimensión mínima libre de cualquier plaza de aparcamiento será doscientos cincuenta centímetros de ancho y quinientos centímetros de largo. Dicha área deberá quedar absolutamente libre de cualquier obstáculo. Las dimensiones mínimas establecidas para las plazas de aparcamiento serán las siguientes:

En las plazas de aparcamiento no se permite ningún cerramiento de independencia entre plazas, sean cuales sean las características de estos.

SON OBRAS ILEGALIZABLES.

A la vista de dicha denuncia e informe técnico, con fecha 25 de agosto de 2021 por el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se dicta Resolución que inicia expediente de disciplina urbanística a DOÑA MARIA ISABEL MORENO MENDEZ, nombrando Instructor a D. Nicolás Moreno Pimentel y Secretaria a Dª Trinidad Cruz López.

El expediente le es notificado en fecha 3008/21 a las 16:28 horas.

Mediante escrito registrado con nº 33663/21 doña María Isabel Moreno Méndez presentó alegaciones que fueron resueltas en propuesta de resolución de fecha 25/02/22 y que proponía desestimar las mimas y acordar la infracción cometida en los términos dispuestos en el Decreto de Incoación de fecha 25/08/21.

SEGUNDO.- A la propuesta de resolución se presentaron alegaciones en fecha





Roquetas de Mar

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

18/03/22, registradas con nº 8906, que fueron resueltas en Resolución dictada en fecha 08/04/22, y en la que se resolvía desestimar en su integridad las alegaciones presentadas y se acordaba declarar cometida la infracción urbanística cometida así como el restablecimiento de las mismas.

TEERCERO.- La Resolución le fue notificada a doña Isabel María Moreno Méndez el día 25/04/22 a las 15:00 horas y en fecha 24 de mayo de 2022 con registro nº 18161 se presentó Recurso frente a la Resolución de fecha 08/04/22, estando en tiempo y forma.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El T.A.E. que suscribe, vista las alegaciones que contiene el recurso de reposición presentado, y de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.DL. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

El recurso de reposición en el presente expediente de disciplina urbanística contiene las mismas alegaciones a las ya resueltas en el expediente administrativo ya tramitado, presentadas el 10/09/2021 y el 18/03/2022 y resueltas en Propuesta de Resolución de 25/02/2022 y en Resolución de 08/04/2022, por lo que a las mismas me remito para evitar reiteraciones.

Se solicita la suspensión del acto y basa la recurrente en reposición la suspensión del mismo en el artículo 130 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa no estando ante un proceso contencioso administrativo sino ante un procedimiento administrativo por lo que no es posible acordar la suspensión sobre la base de dicho artículo. No obstante, el artículo 117 de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común dispone lo siguiente:

- "1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.
- 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quién competa resolver el previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.
- 3. La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien competa resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa el respecto. En estos casos, no será de aplicación lo establecido en el artículo 21.4 segundo párrafo, de esta ley._ (···)"

En el presente caso la ejecución no pueda causar perjuicios de imposible o difícil







AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

reparación habida cuenta que, no solo la Administración es siempre solvente para hacer frente a las consecuencias económicas que en su día pudieran derivarse de una sentencia desfavorable para esta Administración en el caso de interponer recurso contencioso administrativo, sino que, en abundamiento, los perjuicios no serían de imposible o difícil reparación toda vez que podría volverse a instalar el armario con facilidad, sin que por otra parte exista causa de nulidad de pleno derecho. Finalmente, a pesar de la insistencia de la recurrente en que no se precisa licencia para la instalación del armario en garaje, resulta palmario la necesidad de licencia, o al menos, la presentación de una declaración responsable, que no ha sido solicitada ni presentada, jugando la apariencia de buen derecho en favor de esta Administración.

Ha de hacerse constar que, respecto a las alegaciones técnicas contenidas en el recurso de reposición presentado se ha emitido, con fecha 6 de junio e 2022, informe por el Técnico Municipal en el que literalmente se señala lo siguiente:

"Se incumple lo establecido en el Art. 9.37 del Plan General de Ordenación Urbana, ya que en las plazas de aparcamiento no es permite ningún cerramiento de independencia entre plazas, sean cuales sean las características de estos. Además, la instalación de trasteros deberá estar zonificada, agrupada en una zona localizada del garaje, no permitiéndose su distribución arbitraria. Por lo que NO son legalizables las obras ejecutadas para el cerramiento de la plaza de garaje para la construcción de trastero desmontable de estructura de aluminio, en función de la Normativa Urbanística vigente."

Por lo motivos anteriores el recurso de reposición presentado ha de ser desestimado en su integridad y confirmada la resolución recurrida no procediendo la suspensión cautelar de la resolución sancionadora.

Es competente para la resolución del recurso de reposición presentado la Junta de Gobierno Local y se deberá notificar a la interesada en el expediente de acuerdo que en su día se adopte, con expresión de los recursos que contra la misma quepan.

Debe notificarse el Acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019 (B.O.P. Nº 112, de 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25 de 9 de febrero de 2021) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. – Desestimar en su integridad el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por doña María Isabel Moreno Méndez frente a la Resolución dictada en fecha 08/04/2022 de conformidad con lo recogido en los Fundamentos Jurídicos que forman parte del presente, y en consecuencia se confirma en su integridad la Resolución de fecha 8 de abril de 2022, declarándose cometida la infracción urbanística habida por DOÑA MARIA ISABEL MORENO MENDEZ, en Calle Miguel Induráin nº 30, Garaje 11:







GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:24/06/2022 13:51:58
HASH:F59E6B8742C3517D88CF2BBF52CE

SECRETARIO GENERAL Fecha firma:24/06/2022 13:51:21 HASH:F59E688742C3517D88CF2BBF52CED35DD3E5F4 Obras: CERRAMIENTO EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO EN PLAZA DE GARAJE COMUNITARIO. TIPOLOGÍA (PLM), CARECIENDO DE LICENCIA PARA ELLO. Según el P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

TÍTULO OCTAVO. INTERVENCIÓN EN LA EDIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO. LA DISCIPLINA URBANÍSTICA

SECCIÓN 2º. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LICENCIAS. Artículo 8.5 ACTIVIDADES SUJETAS A LICENCIA.

D) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, disposición interior o aspecto exterior, y las de demolición de las obras, edificaciones e instalaciones existentes, salvo en los supuestos de ruina física inminente.

TÍTULO NOVENO. REGULACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO Y DE LA EDIFICACIÓN.

ARTÍCULO 9.37 USO DE GARAJES.

B) Dimensiones de las plazas de aparcamientos.

1.— La dimensión mínima libre de cualquier plaza de aparcamiento será doscientos cincuenta centímetros de ancho y quinientos centímetros de largo. Dicha área deberá quedar absolutamente libre de cualquier obstáculo. Las dimensiones mínimas establecidas para las plazas de aparcamiento serán las siguientes:

| Vehículos | |
|--|---|
| Motocicletas····· | , |
| Vehículos de minusválidos·····. 3,60 m x 5,00 n | 7 |
| Vehículos industriales ligeros····· | n |
| Vehículos industriales seminesados······ 3 00 m x 9 50 | m |

En las plazas de aparcamiento no se permite ningún cerramiento de independencia entre plazas, sean cuales sean las características de estos.

SON OBRAS ILEGALIZABLES, debiéndose reponer los bienes afectados a su estado anterior, advirtiéndole igualmente que deberá solicitar la correspondiente licencia para ello en el plazo de dos meses y adoptarse por el interesado las medidas necesarias que aseguren la no producción de daños a las personas y a las cosas.

SEGUNDO.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.





JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma: 24/06/2022 13:51:58
HASH: F59E6B8742C3517D88CF2B8F52CED3

GUILLERMO DAGO NONEZ (1 08 2) SCRETARIO GENERAL Fecha firma:24/06/2022 13:51:21 HASH:F59E6B8742C3517D88CF2BBF52CED35DD3E5 23°. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso potestativo de reposición interpuesto frente a resolución de 8 de abril de 2022, por infracción urbanística. Expte. 51/21 S. Expte. 2021/7617

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de fecha 14 de junio de 2022.

"1.- ANTECEDENTES:

PRIMERO.— En fecha 25 de agosto de 2021 se inició expediente de sancionador por la comisión de una infracción urbanística consistente cerramiento en estructura de aluminio en plaza de garaje comunitario Tipología (PLM), en Miguel Induráin nº 30, garaje 11, careciendo de licencia de obras para ello.

El técnico municipal en su informe de fecha 12 de julio de 2021 se describen las actuaciones como obras ilegalizables al incumplir con las determinaciones del PGOU de Roquetas de Mar.

Obras: CERRAMIENTO EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO EN PLAZA DE GARAJE COMUNITARIO. TIPOLOGÍA (PLM), CARECIENDO DE LICENCIA PARA ELLO. Según el P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

TÍTULO OCTAVO. INTERVENCIÓN EN LA EDIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO. LA DISCIPLINA URBANÍSTICA

SECCIÓN 2º. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LICENCIAS. Artículo 8.5 ACTIVIDADES SUJETAS A LICENCIA.

D) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, disposición interior o aspecto exterior, y las de demolición de las obras, edificaciones e instalaciones existentes, salvo en los supuestos de ruina física inminente.

TÍTULO NOVENO. REGULACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO Y DE LA EDIFICACIÓN.

ARTÍCULO 9.37 USO DE GARAJES.

B) Dimensiones de las plazas de aparcamientos.

1.- La dimensión mínima libre de cualquier plaza de aparcamiento será doscientos cincuenta centímetros de ancho y quinientos centímetros de largo. Dicha área deberá quedar absolutamente libre de cualquier obstáculo. Las dimensiones mínimas establecidas para las plazas de aparcamiento serán las siguientes:

| Vehículos·····. 2,50 m x 5,00 m |
|--|
| Motocicletas 1,50 m x 3,50 m |
| Vehículos de minusválidos·····. 3,60 m x 5,00 m |
| Vehículos industriales ligeros·····3,00 m x 6,50 m |
| Vehículos industriales semipesados······ 3,00 m x 9.50 m |





JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En las plazas de aparcamiento no se permite ningún cerramiento de independencia entre plazas, sean cuales sean las características de estos.

SON OBRAS ILEGALIZABLES.

Roquetas de Mar

La infracción se calificó GRAVE conforme a lo establecido en el art. 207.3 a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y le correspondía una sanción de 4.499,99 €, art. 208.3 b) de la LOUA.

El expediente fue notificado en fecha 30/08/21 de agosto de 2021 a las 16'28 h.

SEGUNDO.- A la incoación del expediente sancionador se presentaron alegaciones en fecha 10/09/2021 registradas con n º 33664, que una vez informadas por el técnico municipal y por los Servicios Jurídicos, fueron resueltas en Propuesta de Resolución de fecha 25/02/2022 y que estimaba parcialmente las alegaciones presentas, concretamente se declaró cometida la infracción urbanística habida en Calle Miguel Induráin nº 30 garaje 11 y la sanción fue calificada LEVE conforme al art. 207.3 a) y se proponía una sanción de 1.799,99 € art. 208.3 a) de la LOUA.

La notificación se produjo el día 03/03/22 a las 10:45 horas.

TEERCERO.- A la propuesta se presentaron alegaciones registradas con nº 8907/22 que fueron resueltas en la Resolución de fecha 8 de abril de 2022, desestimándose en su integridad las alegaciones formuladas y acordándose conforme a lo dispuesto en la Propuesta de Resolución de fecha 25/02/2022.

La notificación de la resolución se efectuó el día 25/04/2022 a las 15:00 horas.

En fecha 24 de mayo de 2022 y registrado con nº 18160 doña María Isabel Moreno Méndez presentó Recurso Potestativo de Resolución frente a la Resolución dictada el día 08/04/2022.

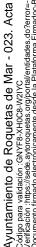
2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

"El T.A.E. que suscribe, vista las alegaciones que contiene el recurso de reposición presentado, y de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

El recurso de reposición en el presente expediente sancionador contiene las mismas alegaciones a las ya resueltas en el expediente administrativo ya tramitado, presentadas el 10/09/2021 y el 18/03/2022 y resueltas en Propuesta de Resolución de 25/02/2022 y en Resolución de 08/04/2022, por lo que a las mismas me remito para evitar reiteraciones.

Las alegaciones que se ha realizado, al igual que las anteriores en el presente expediente, son propias del expediente disciplinario, no del sancionador, excepto la rebaja de la sanción que al igual que las obras alegaciones ya fueron resueltas con anterioridad.

Se solicita la suspensión del acto y basa la recurrente en reposición la suspensión del







AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

mismo en el artículo 130 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa no estando ante un proceso contencioso administrativo sino ante un procedimiento administrativo por lo que no es posible acordar la suspensión sobre la base de dicho artículo. No obstante, el artículo 117 de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común dispone lo siguiente:

- "1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.
- 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quién competa resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.
- 3. La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien competa resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa el respecto. En estos casos, no será de aplicación lo establecido en el artículo 21.4 segundo párrafo, de esta ley._ (…)"

En el presente caso la ejecución no pueda causar perjuicios de imposible o difícil reparación habida cuenta que, no solo la Administración es siempre solvente para hacer frente a las consecuencias económicas que en su día pudieran derivarse de una sentencia desfavorable para esta Administración en el caso de interponer recurso contencioso administrativo, sino que, en abundamiento, los perjuicios no serían de imposible o difícil reparación toda vez que podría volverse a instalar el armario con facilidad, sin que por otra parte exista causa de nulidad de pleno derecho. Finalmente, a pesar de la insistencia de la recurrente en que no se precisa licencia para la instalación del armario en garaje, resulta palmario la necesidad de licencia, o al menos, la presentación de una declaración responsable, que no ha sido solicitada ni presentada, jugando la apariencia de buen derecho en favor de esta Administración.

Ha de hacerse constar que, respecto a las alegaciones técnicas contenidas en el recurso de reposición presentado se ha emitido, con fecha 6 de junio e 2022, informe por el Técnico Municipal en el que literalmente se señala lo siguiente:

"Se incumple lo establecido en el Art. 9.37 del Plan General de Ordenación Urbana, ya que en las plazas de aparcamiento no es permite ningún cerramiento de independencia entre plazas, sean cuales sean las características de estos. Además, la instalación de trasteros deberá estar zonificada, agrupada en una zona localizada del garaje, no permitiéndose su distribución arbitraria. Por lo que NO son legalizables las obras ejecutadas para el cerramiento de la plaza de garaje para la construcción de trastero desmontable de estructura de aluminio, en función de la Normativa Urbanística vigente."





GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2) ALCALDE-PRESIDENT Fecha firma.24/06/2023 13:51:58 HASH: F59E688742C3517D88CF2BBF52CED35D Por lo motivos anteriores el recurso de reposición presentado ha de ser desestimado en su integridad y confirmada la resolución recurrida no procediendo la suspensión cautelar de la resolución sancionadora.

Es competente para la resolución del recurso de reposición presentado la Junta de Gobierno Local y se deberá notificar a la interesada en el expediente de acuerdo que en su día se adopte, con expresión de los recursos que contra la misma quepan."

Debe notificarse el Acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019 (B.O.P. Nº 112, de 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25 de 9 de febrero de 2021) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. – Desestimar en su integridad el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por doña María Isabel Moreno Méndez frente a la Resolución dictada en fecha 08/04/2022 de conformidad con lo recogido en los Fundamentos Jurídicos que forman parte del presente, y en consecuencia se confirma en su integridad la Resolución de fecha 8 de abril de 2022, acordándose imponer a DOÑA MARIA ISABEL MORENO MENDEZ una sanción de 1.799,99 € conforme estable el art. 208.3 a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como autora de la infracción urbanística habida en Calle Miguel Induráin nº 30, Garaje 11, por realizar cerramiento en estructura de aluminio en plaza de garaje comunitario, Tipología (PLM), y siendo las actuaciones obras ilegalizables al incumplir con las determinaciones del PGOU de Roquetas de Mar.

SEGUNDO.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

24°. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso potestativo de reposición presentado frente a resolución de 22 de abril de 2022, procedimiento sancionador por incumplimiento de la Ordenanza de Animales. Expte. 2021/13581

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de fecha 15 de junio de 2022.

"I. ANTECEDENTES

1. Con fecha día 15 de junio de 2021, en Calle Geranio nº 2 a las 16:30 horas en Roquetas







JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

de Mar, se formula boletín de denuncia por la Policía Local a DON JUAN FRANCISCO PEREZ FLORES con número de identificación ***6051**, por la cría domestica o tenencia de aves de corral en casco urbano.

- 2. Con fecha 26 de octubre de 2021, se dicta Resolución nº 7784 por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, incoando procedimiento sancionador a DON JUAN FRANCISCO PEREZ FLORES con número de identificación ***6051**, por una infracción de la Ordenanza Municipal Sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos de Roquetas de Mar por La cría doméstica de ganado, de aves de corral, conejos, palomas y otros análogos, en suelo urbano, así como el incumpliendo de las condiciones establecidas para estos animales en el artículo 9 apartado 3, tipificado en el artículo 36 apartado 12.
- 3. El 15 de diciembre de 2021, se presenta escrito de alegaciones por el denunciado con número de registro de entrada 2021/46097.
- 4. El 15 de marzo de 2022, se notifica al interesado el inicio de las prácticas de medios de pruebas de conformidad con el articulo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
- 5. El 24 de marzo de 2022, los Servicios Jurídicos Municipales emiten informe del siguiente tenor literal:

"La T.A.G. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

De conformidad con la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos, en su artículo 1 establece que su objeto es regular todos los aspectos relativos a la protección, tenencia y venta de animales de compañía, armonizando la convivencia de los mismos y las personas con los posibles riesgos para la sanidad ambiental, la salud, la tranquilidad ciudadana y la seguridad de personas y bienes. Para ello fija las atenciones mínimas que ha de recibir los animales en cuanto a trato, higiene y cuidado, protección y transporte, y establece las normas sobre su estancia en establecimientos especializados, atención sanitaria, comercialización y venta. Asimismo, se regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, contemplando la sujeción a licencia, condiciones generales de la tenencia y régimen de registros.

De acuerdo con el artículo 6 en su apartado 29, se prohíbe la cría domestica de ganado, de aves de corral, conejos, palomas en domicilios particulares, en suelo urbano, tanto si es en terrazas, azoteas o patios. El artículo 9 establece las normas para la tenencia de animales en viviendas y recintos privados, estableciendo en su apartado 3 la prohibición de la cría domestica o tenencia de aves de corral, conejos, palomos y otros análogos en el casco urbano. En viviendas o locales ubicados en el suelo urbano, que convivan en una comunidad de vecinos o tuvieran vecinos colindantes, no se permite la tenencia de estos animales, en orden a respetar la tranquilidad de los mismos y evitar la posible contaminación acústica y odorífica que deriva del comportamiento y presencia de estos.



Roquetas de Mar

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En aquellas zonas ubicadas dentro del casco urbano que sean asimilables a zonas rurales agrícolas o ganaderas, se autoriza la tenencia de aves de corral, conejos, palomos y otros análogos, en un número inferior a cinco, para consumo particular, siempre que las circunstancias de alojamiento, la adecuación de las instalaciones, tanto en el aspecto higiénico-sanitario como para la no existencia de incomodidades a terceros lo permitan.

Según el artículo 36 apartado 12, se considera una infracción LEVE la cría doméstica de ganado, de aves de corral, conejos, palomas y otros análogos, en suelo urbano, así como el incumpliendo de las condiciones establecidas para estos animales en el artículo 9 apartado 3, sancionada con una multa de 75 € a 500€.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es competente para conocer y sancionar las infracciones leves. La graduación de las sanciones, el órgano competente se atendrá a los siguientes criterios para su imposición:

- a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.
- b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.
- c) La importancia del daño causado al animal.
- d) La reiteración en la comisión de infracciones.
- e) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos.

A mayor abundamiento, el artículo 29 LRJSP, relativo al principio de proporcionalidad indica que "(···) así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Añade este mismo artículo en su apartado 4 "Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior".

Por otra parte, se inician medios de prueba a solicitud del interesado y con fecha 14 de marzo de 2022, la Unidad Administrativa de la Policía Local emite informe del siguiente tenor literal:

"QUE LOS AGENTES ACTUANTES SE RATIFICAN EN LA CITADA DENUNCIA. QUE LA VISITA DE INSPECCIÓN SE REALIZÓ EN COMPAÑÍA DEL DENUNCIADO Y CON SU AUTORIZACIÓN, ADEMÁS ESTE EN SU ESCRITO DE ALEGACIONES INDICA Y RECONOCE EL NUMERO DE GALLINAS QUE POSEE.

EL LUGAR Y LA SITUACIÓN DE LAS AVES, ES IRRELEVANTE, DADO QUE SE INTERIOR DE VIVIENDA, ENCONTRABAN EN EL EΝ CASCO CONTRAVINIENDO LA ORDENANZA MUNICIPAL, LA CUAL PROHÍBE TANTO LA CRÍA COMO LA TENENCIA.

INDICAR QUE LA ORDENANZA ESTABLECE QUE LA CRIANZA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN DOMICILIOS PARTICULARES ESTA SUPEDITADA AL HECHO DE QUE







GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma:24/06/2022 13:51:58
HASH:F59E6B8742C3517D88CF2BBF52CE

GUILLERMO LAGO NUNEZ (1 de 2) SECRETARIO GENERAL Fecha firma:24/06/2022 13:51:21 HASH:F59F6B8742C3317088CF28BF52CED35DD3E5I SE CUMPLAN LAS CONDICIONES DE MANTENIMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIAS, DE BIENESTAR Y DE SEGURIDAD PARA EL ANIMAL Y PARA LAS PERSONAS. ES DECIR, CRIAR A LOS ANIMALES Y NO MOLESTAR A LOS VECINOS.

POR ULTIMO, INDICAR QUE, SI EL DENUNCIADO TIENE CONOCIMIENTOS DE DERECHO, HA DE SABER QUE LA IDENTIDAD DEL REQUIRENTE/ES NO SE PUEDE FACILITAR POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS".

Toda vez que ha quedado bien claro que el denunciado posee aves de corral en núcleo urbano y que está prohibido la cría o tenencia de estos animales, tal y como establece el artículo 9 apartado 3 de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos de Roquetas de Mar, se considera DESESTIMAR las alegaciones presentadas por JUAN FRANCISCO PEREZ FLORES número de filiación ***6051**, imponiéndose una sanción leve en su grado mínimo, puesto que queda acreditado que no cumple con lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente".

- 6. Con fecha 25 de marzo de 2022, se realiza la notificación de la Propuesta de Resolución al denunciado de conformidad con el articulo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
- 7. El 5 de abril de 2022, se presenta escrito de alegaciones por el denunciado a la Propuesta de Resolución con numero de registro general de entrada 2022/11139.
- 8. Con fecha 20 de abril de 2022, los Servicios Jurídicos Municipales emiten informe del siguiente tenor literal:

"La T.A.G. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

De conformidad con el expediente que nos ocupa relativo a una infracción administrativa de DON JUAN FRANCISCO PEREZ FLORES con documento de identidad ***6051***, por incumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos, clasificada como LEVE, recogida en su artículo 36, apartado 12 y sancionada con una multa de entre 75 € a 500€. Quedando prohibido en su artículo 6, apartado 29 la cría domestica de ganado, de aves de corral, conejos, palomas en domicilios particulares, en suelo urbano, tanto si es en terrazas, azoteas o patios. También, recogido en el artículo 9, apartado 3 la prohibición de la cría domestica o tenencia de aves de corral, conejos, palomos y otros análogos en el casco urbano. En viviendas o locales ubicados en el suelo urbano, que convivan en una comunidad de vecinos o tuvieran vecinos colindantes, no se permite la tenencia de estos animales, en orden a respetar la tranquilidad de los mismos y evitar la posible contaminación acústica y odorífica que deriva del comportamiento y presencia de estos.

Por otra parte, la presunción de inocencia que aparece como derecho fundamental en el artículo 24 apartado 2 de nuestra Constitución, se trata de un derecho propio del ordenamiento penal, y que la jurisprudencia, por afinidad, hizo extensiva al administrativo sancionador. Este principio garantiza no sufrir sanción en el orden administrativo





Roquetas de Mar

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

sancionador sin previa actividad probatoria, dando como resultado de la misma una prueba de cargo, correspondiéndole a la Administración probar la certeza de los hechos imputados. Dichos medios de prueba fueron solicitados por el denunciado en el escrito de alegaciones presentado en este Ayuntamiento con fecha 15 de diciembre de 2021 y número de registro general de entrada 2021/46097, siendo notificado al mismo con fecha 15 de marzo de 2022, la aceptación de realizar los siguientes medios de prueba:

Ratificación del agente y contestación de las siguientes preguntas:

¿Cuántas gallinas vio usted en mi casa?

¿Dónde se encontraban exactamente?

¿Estaban sueltas o eniauladas?

¿Detectó en algún momento que me pudiera dedicar a la cría?

¿Quién fue la persona que le indicó que viniera a mi domicilio por la tenencia de mis dos gallinas?

¿Vio Uds. un ambiente insalubre o que mis gallinas estuviesen descuidadas?

Siendo rechaza la admisión y practica de remitir oficio a los registros de este Ayuntamiento para que le informen de cuantos expedientes sancionadores ha habido por tener gallinas como animales de compañía desde el año 2014 hasta ahora, por no existir una concreción de hechos ni fechas, ni personas denunciadas a los efectos de realizar practica de dicho tipo de prueba.

Con fecha 14 de marzo de 2022, la Unidad Administrativa de la Policía Local emite informe relativo a los medios de prueba solicitados por el denunciado, el cual es incluido en el Informe Jurídico de 24 de marzo de 2022 y en la notificación de la Propuesta de Resolución que es notificada con fecha 25 de marzo de 2022, en la que se DESESTIMA las alegaciones presentadas y se PROPONE una sanción en su grado mínimo de 75 € a DON JUAN FRANCISCO PEREZ FLORES con documento de identidad ***6051**.

Por otra parte, poner de nuevo de manifiesto que lo que la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos de Roquetas de Mar PROHÍBE NO SOLO LA CRÍA, SI NO TAMBIÉN LA TENENCIA de aves de corral, conejos, palomas y otros análogos en el CASCO URBANO. Que las aves de corral pueden portar microorganismos que pueden causar enfermedades zoonóticas tanto a ellas como a las personas por infecciones de bacterias, virus, parásitos y hongos.

Por todo lo expuesto con anterioridad, decir que se ha cometido una infracción administrativa por poseer aves de corral en núcleo urbano y que está prohibido en el artículo 9 apartado 3 de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos de Roquetas de Mar, en consecuencia se considera DESESTIMAR las alegaciones presentadas por JUAN FRANCISCO PEREZ FLORES número de filiación ***6051**, imponiéndose una sanción leve en su grado mínimo de 75 €, por no cumplir con lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente".

- 9. El 26 de mayo de 2020, se presenta en este Ayuntamiento Recurso Potestativo de Reposición por el denunciado con numero de registro general de entrada 2022/1862 a la resolución nº 2022/3309 del 22 de abril de 2022.
- Con fecha 14 de junio de 2022, se emite informe jurídico por los Servicios Técnicos Municipales del siguiente tenor literal:





GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2) ALCALDE-PRESIDENTE Fecha firma: 24/06/2022 13:51:58 HASH-FEGERBA742/35477088/E29RBER2/CED3RDD3F

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

"La T.A.G. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

De conformidad con el expediente que nos ocupa, se estableció una infracción administrativa a DON JUAN FRANCISCO PEREZ FLORES con documento de identidad ***6051**, por incumplimiento del artículo 9 apartado 3 de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos de Roquetas de Mar, al poseer aves de corral en casco urbano, lo cual está clasificado como una infracción LEVE en el artículo 36 apartado 12 y le podría corresponder una multa de $75 \in 600$ Siendo sancionado concretamente con una multa de 6000

Según el Recurso Potestativo de Reposición presentado por el denunciado en este Ayuntamiento con fecha 25 de mayo de 2022 y con numero de registro general de entrada 2022/18260, pone de manifiesto en sus ALEGACIONES su NEGACIÓN DE FORMA EXPRESA sobre la infracción administrativa que se le imputa al vulnerar su presunción de inocencia recogida en el artículo 24 de la Constitución Española y mantiene que posee DOS GALLINAS como MASCOTAS y que en ningún momento ha existido por su parte vulnerar la legislación vigente, en la medida que nunca ha sido sancionado por hechos similares.

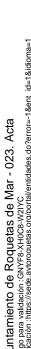
Decir que la presunción de inocencia, a la que reiteradamente hace referencia el denunciado en su Recurso de Reposición, en su escrito de Alegaciones a la Propuesta de Resolución y en su escrito de Alegaciones a la Resolución de Inicio, aparece como derecho fundamental en el artículo 24 apartado 2 de nuestra Constitución, se trata de un derecho propio del ordenamiento penal, y que la jurisprudencia, por afinidad, hizo extensiva al administrativo sancionador. Este principio garantiza no sufrir sanción en el orden administrativo sancionador sin previa actividad probatoria, dando como resultado de la misma una prueba de cargo, correspondiéndole a la Administración probar la certeza de los hechos imputados.

Con suma claridad, el artículo 6 apartado 1 del Código Civil dispone que "la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento". Esta afirmación significa que la ignorancia no puede ser obstáculo para el cumplimiento de las leyes.

Poseer aves de corral en casco urbano por el denunciado quedó corroborado por agentes de la Policía Local, tal y como se desprende del Boletín de Denuncia nº 009712 y en el informe redactado a solicitud del denunciado de la práctica de medios de prueba; informe que a su vez fue incorporado en la Propuesta de Resolución la cual fue notificada el 25 de marzo de 2022, por lo que no procede retrotraer las actuaciones del expediente hasta el oficio del día 15 de marzo de 2022, tal y como solicita el denunciado.

Por otra parte, decir que las gallinas se considera un animal de renta (a los efectos de Lev 11/2003. de 24 de noviembre, de protección de los animales. consideran animales de renta todos aquellos que, sin convivir con el hombre, son mantenidos, criados o cebados por éste para la producción de alimentos u otros beneficios), que existe una legislación española que tienen como objetivo la protección de las gallinas, no obstante, esta ley únicamente es aplicable en aquellos casos en los que el número de gallinas es superior a 350. Esto significa que la tenencia de gallinas en el hogar no está regulada por una legislación estatal, por lo que habría que tener en cuenta otras leyes cuyo ámbito de aplicación sea más reducido como pueden ser los estatutos de la





GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2) ALCALDE-PRESIDENT Fecha firma:24/06/2022 13:51:58 HASH: F59E688742C3517D88CF2BBF52CED35E

GUILLERMO LAGO NUNEZ (1 de 2) SECRETARIO GENERAL Fecha firma:24/06/2022 13:51:21 HASHI-FRGERBRAZA073517NBRCF2BREFSOCED35DD31



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

asociación de vecinos o la normativa municipal del ayuntamiento.

Por consiguiente, la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos de Roquetas de Mar establece en su artículo 9 apartado 3, que se prohíbe la cría domestica o tenencia de aves de corral, conejos, palomos y otros análogos en casco urbano, lo que se considera una infracción leve en el artículo 36 apartado 12 y a la que iría emparejada una sanción entre 75 € a 500 €.

En base a todo lo anteriormente expuesto, se considera DESESTIMAR el Recurso Potestativo de Reposición presentado por DON JUAN FRANCISCO PEREZ FLORES con documento de identidad ***6051**, frente a la Resolución que pone Fin a la Vía Administrativa n° 2022/3309 y dictada con fecha 22 de abril de 2022, al quedar demostrado por esta Administración en la documentación obrante en el expediente, que ha incumplido la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos de Roquetas de Mar".

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- 2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- 3. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.
- 5. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- 6. Decreto 174/2017, de 24 de octubre, por el que se establece el plazo máximo de resolución y notificación, así como el porcentaje aplicable a las sanciones pecuniarias de los procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía, incluidos los potencialmente peligrosos
- 7. Ordenanza Municipal Sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (B.O.P. de Almería Nº 246 de 26 de diciembre de 2014).
- 8. Decreto de fecha 25 de junio de 2019, ratificados por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 5 de julio de 2019 (B.O.P. número 122, de 28 de junio de 2019), ratificado por el Ayuntamiento Pleno el 5 de agosto de 2019, modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (B.O.P. número 25, de 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.
- 9. Demás normativa concordante y de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. De conformidad con el artículo 6 apartado 29 de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos, con independencia de las acciones u omisiones tipificadas como infracciones de tipo penal o administrativo, recogidas en la legislación vigente de ámbito superior, queda prohibido, y dará lugar a la incoación de expediente administrativo y, en su caso, la correspondiente



Roquetas de Mar

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

sanción: "La cría domestica de ganado, de aves de corral, conejos palomas en domicilios particulares, en suelo urbano, tanto en terrazas, azoteas o patios".

2. Según establece el artículo 9 apartado 3 de la Ordenanza Municipal Sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos, "Se prohíbe la cría doméstica o tenencia de aves de corral, conejos, palomos y otros análogos en el casco urbano.

En viviendas o locales ubicados en el suelo urbano, que convivan en una comunidad de vecinos o tuvieran vecinos colindantes, no se permite la tenencia de estos animales, en orden a respetar la tranquilidad de los mismos y evitar la posible contaminación acústica y odorífica que deriva del comportamiento y presencia de estos.

En aquellas zonas ubicadas dentro del casco urbano que sean asimilables a zonas rurales agrícolas o ganaderas, se autoriza la tenencia de aves de corral, conejos, palomos y otros análogos, en un número inferior a cinco, para consumo particular, siempre que las circunstancias de alojamiento, la adecuación de las instalaciones, tanto en el aspecto higiénico-sanitario como para la no existencia de incomodidades a terceros lo permitan".

- 3. Por otra parte, se considera una infracción leve, según el artículo 36 apartado 12 de la Ordenanza Municipal Sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos, "La cría doméstica de ganado, de aves de corral, conejos, palomas y otros análogos, en suelo urbano, así como el incumpliendo de las condiciones establecidas para estos animales en el artículo 9 apartado 3."
- 4. Son infracciones las acciones y omisiones tipificadas como tales en las leyes, y desarrolladas en por la Ordenanza municipal y en los demás reglamentos y, se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte. Sin perjuicio de la responsabilidad exigible en las vías penal y civil, de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ordenanza Municipal. La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme, dará lugar a una infracción grave.
- 5. Las infracciones tipificadas en la Ordenanza municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía Potencialmente Peligrosos se clasifican en muy graves, graves y leves conforme los criterios establecidos en la misma, dando lugar a las siguientes multas pecuniarias:
- a) 2.001 a 30.000 euros para las muy graves.
- b) 501 a 2.000 euros para las graves.
- c) 75 a 500 euros para las leves.
- 6. El Ayuntamiento es competente para conocer y sancionar las infracciones leves, mientras que en los demás supuestos el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dará traslado a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, de la presunta comisión de infracciones graves o muy grave, conforme el artículo 42 de la Ordenanza.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:





2022 13:51:21 2025 13:51:21 2C3517D88CF2BBF52CED35DD3E5F499



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- 1º. DESESTIMAR el Recurso Potestativo de Revisión presentado por DON JUAN FRANCISCO PEREZ FLORES con documento de identidad ***6051**, confirmando la sanción impuesta de 75 € dictada y ahora recurrida, al quedar acreditada su comisión.
- 2º. NOTIFICAR el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la parte denunciada, a Jefatura de la Policía Local y a Gestión Tributaria Municipal, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben y de plazos de ingreso de la sanción impuesta."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

25°. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 13:26horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 122páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

